



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (37-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintitrés (23) de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Licenciado Alejandro



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Díaz, en Representación del Director General Financiero, la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 32-2020; 33-2020; 35-2020 Y No. 36-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

1.1 **Lectura y Aprobación del Acta No. 32-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 32-2020**, misma que es aprobada por unanimidad.

1.2 **Lectura y Aprobación del Acta No. 33-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 33-2020**, misma que es aprobada por unanimidad.

1.3 **Lectura y Aprobación del Acta No. 35-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 35-2020**, misma que es aprobada por unanimidad. Se incluye el voto razonado del Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

1.4 **Lectura y Aprobación del Acta No. 36-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 36-2020**, misma que es aprobada por mayoría.

Se hace constar que el Decano de la Facultad de Arquitectura se abstiene de votar, en virtud que no estuvo presente en el desarrollo de la sesión 36-2020.

1.5 **Lectura y Aprobación de la Agenda.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con la propuesta de iniciativa para la modificación del Decreto Ley 536 Ley de Bebidas Alcohólicas.
2. El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con Avance del proyecto aprobado para la construcción del monumento "*SITIO DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE SUFRIERON GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO*".



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- Aprobado en el punto 2.4. del Acta 16-2020, desarrollada el 22 de abril del 2020.
3. El Licenciado Alejandro Díaz, en Representación del Director General Financiero solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con dispensa para prorrogar el plazo para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2021 y Multianual 2021-2025.
 4. El Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con prórroga para liquidación de gastos del año 2019, con cargo al presupuesto 2020.
 5. El Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita que se excluya de agenda el punto relacionado con el caso de la licenciada Zully Jhonson, en virtud que aún se está entablando diálogo con las partes involucradas.
 6. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con que se revise el Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, Numeral 2.1.2.1 del Acta 15-2020 del Consejo Superior Universitario en relación a considerar para el cálculo de promedio las notas obtenidas en el ciclo 2020.

SEGUNDO **SEGUIMIENTO A LA TOMA DE LOS EDIFICIOS DE RECTORÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -DIGA-.**

2.1 **Informes de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, referente a la toma de los Edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración -DIGA-.**

El Consejo Superior Universitario proceso a conocer **Ref. 01-2020** de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, nombrada mediante Punto SEGUNDO del Acta No. 35-2020, de fecha 16 de septiembre del año 2020, referente a la toma de los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración -DIGA-. Al respecto, presentan lo siguiente: --
"El presente oficio tiene el objeto de trasladar informe de la primera reunión, mesa de diálogo, sostenida con los representantes del Colectivo Estudiantil -CEU-, quienes tienen tomados los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración.

Participantes en la Mesa de Diálogo:

Por la Universidad de San Carlos

- Lic. Jennifer Morales
- Lic. Marysabel Scaglia
- Ing. Byron Chocooj
- Ing. Wendy López

Por la Procuraduría de Derechos Humanos

- Lic. Priscyla García
- Lic. Ana Julia Marroquín



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos -IDHUSAC-

- Lic. Rolando Yoc
- Lic. Gladis Amabilia Najera

Por el Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-

- Estudiante Edmar Eduardo Arriola Toc
- Estudiante Néstor Ramírez

CONCLUSIONES ALCANZADAS DEL DIÁLOGO ESTABLECIDO

- Los estudiantes que tomaron las instalaciones universitarias admitieron que las medidas de hecho pretendían acortar los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública de entrega de información solicitada a través del Sistema de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- Los estudiantes solicitan amplitud y especificidad en relación al punto cuarto, del acta número treinta y cinco mil veinte, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de septiembre de 2020, en el que se acuerda la toma de no represalias, y que se haga extensivo a la toma violenta del Edificio de la Dirección General de Administración.*
- Por parte de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la Prevención de Conflictos, se efectuó el compromiso de la entrega de la formulación técnica de la solicitud del préstamo denominado "Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala", mismo que fuera formulado en el año 2015, cuya observancia es requerida por el Banco Centroamericano de Integración Económica para la suscripción del contrato de préstamo correspondiente. La Comisión solicitó la entrega del Edificio de la DIGA contra entrega de la documentación, a lo que los estudiantes se negaron.*
- Los estudiantes solicitan la presencia del señor Rector previo, a deponer las medidas de hecho en el Edificio de la Dirección General de Administración, bajo el compromiso que los representantes identificados y del colectivo estudiantil universitario, mantendrán el respeto en cualquiera de sus manifestaciones al señor Rector. La Comisión Específica de Mediación y Negociación para la Prevención de Conflictos, aclaró que por la toma de las instalaciones universitarias se activó el Protocolo Estratégico para Prevenir la Ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que corresponde al Consejo Superior Universitario, conocer respecto a esta solicitud.*
- La Comisión Específica de Mediación y Negociación para la Prevención de Conflictos, solicitó a los representantes estudiantiles que en todo momento se respeten los derechos humanos de los trabajadores administrativos, trabajadores de servicios y autoridades de esta Casa de Estudios Superiores.*
- Los representantes de los estudiantes se comprometieron a NO tomar ninguna otra instalación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Por lo anterior, agradeceremos conocer el presente informe e instruir a la presente comisión sobre las decisiones que tome el Honorable Consejo Superior Universitario, en relación a las literales b y d de las conclusiones presentadas. ff. Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos

Seguidamente el Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref 02-2020**, de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

“El presente oficio tiene el objeto de trasladar informe de la segunda reunión, mesa de diálogo, sostenida con los representantes del Colectivo Estudiantil -CEU-, quienes tienen tomados los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración.

Participantes en la Mesa de Diálogo:

Por la Universidad de San Carlos

- Lic. Jennifer Morales
- Lic. Marysabel Scaglia
- Ing. Byron Chocooj
- Ing. Wendy López

Por la Procuraduría de Derechos Humanos

- Lic. Priscyla García
- Lic. Ana Julia Marroquín

Por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos -IDHUSAC-

- Lic. Rolando Yoc
- Lic. Gladis Amabilia Najera

Por el Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-

- Estudiante Edmar Eduardo Arriola Toc
- Estudiante Néstor Ramírez

CONCLUSIONES ALCANZADAS DEL DIÁLOGO ESTABLECIDO

- a) En seguimiento a la mesa de diálogo del 18 de septiembre de 2020, se realizó la entrega a los estudiantes de la información pública solicitada sobre los 91 proyectos a ejecutar con los recursos obtenidos del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, inscripciones registrales de los terrenos de la Universidad y el documento de formulación del préstamo del año 2015.*
- b) Es de resaltar, que dicha entrega de información es la conclusión de un proceso iniciado por los estudiantes de conformidad con la Ley de Acceso a la Información pública, siendo la cronología del caso la siguiente:*
 - 1. La solicitud inicial fue presentada por escrito el **21 de agosto de 2020**.*
 - 2. La solicitud fue resuelta el **3 de septiembre de 2020** por la Coordinadora de Información Pública -CIP-.*
 - 3. Los interesados plantearon recurso de revisión contra dicha resolución de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública el **9 de septiembre del 2020**. La Universidad de San Carlos, en cumplimiento de los plazos establecidos en ley, el cual vence hasta el 25 de septiembre, resolvió conforme a derecho corresponde e hizo entrega de la información solicitada hoy, 21 de septiembre de 2020.*
- c) Los representantes del Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-, se compromete a no efectuar ningún tipo de hostigamiento o intimidación a los trabajadores de la USAC.*
- d) Con esta acción, la comisión de delegados del Consejo Superior Universitario dio cumplimiento al compromiso adquirido de remitir la información solicitada y resolvió la petición del grupo de estudiantes que mantienen las medidas de hecho. Esperamos pronto reanudar los procedimientos administrativos interrumpidos como el servicio de telemedicina, préstamo de tanques de oxígeno, entrega de títulos universitarios, procesos de Recursos Humanos y continuar con los procedimientos en Registro y Estadística para el nuevo ingreso 2021.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Por lo anterior, agradeceremos conocer el presente informe e instruir a la presente comisión sobre las decisiones que tome el Honorable Consejo Superior Universitario, en relación a las literales b y d de las conclusiones presentadas en el informe No. 1. Suscribimos atentamente. **ff. Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos**

En función de los informes presentados por la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, y después de la amplia deliberación y argumentación de varios consejeros, con respecto a la literal b) del documento identificado como Ref 01-2020 denominado primer informe presentado por la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, el Consejo Superior Universitario, considera que no es necesario ampliar y especificar lo resuelto en cuanto a las represalias contra los estudiantes que tomaron los edificios de Rectoría y DIGA, por lo que, **ACUERDA: PRIMERO: Ratificar lo acordado en el punto CUARTO del Acta 35-2020. SEGUNDO: Instruir a la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de Conflictos, continúe con la implementación del Protocolo Estratégico para Prevenir la Ocupación de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecido en el Punto Séptimo, Inciso 7.3, del Acta 45-2019, celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 17 de noviembre de 2019.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Acceder a la solicitud de los integrantes del CEU, expuesta en la literal b, del cuerpo del punto que antecede	3
2	Continuar con la implementación del protocolo establecido por CSU	30
3	Abstenciones	0
	Total	33

1. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, vota a favor de "Acceder a la solicitud de los integrantes del CEU, expuesta en la literal b, del cuerpo del punto que antecede"
2. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, vota a favor de "Acceder a la solicitud de los integrantes del CEU, expuesta en la literal b, del cuerpo del punto que antecede"
3. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, vota a favor de "Acceder a la solicitud de los integrantes del CEU, expuesta en la literal b, del cuerpo del punto que antecede"



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

2.2 **REFERENCIA DAJ 399-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la formulación de cargos en contra de los estudiantes identificados que participaron en la toma de los Edificio de Rectoría y de Dirección General de Administración.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ 399-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la formulación de cargos en contra de los estudiantes identificados que participaron en la toma de los Edificio de Rectoría y de Dirección General de Administración. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

De lo suscitado en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de septiembre de 2020 y el 17 de septiembre del mismo año, en las instalaciones del Edificio de Rectoría y el Edificio de la Dirección General de Administración -DIGA-, y de acuerdo con:

- I. *Acta Notarial faccionada por la Asesora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Licenciada **Grethel Steffi Mohr Montanico**, con fecha 10 de septiembre de 2020, que en su parte conducente manifestó: “(...) **PRIMERO:** Manifiesta la requirente que el motivo de la presente diligencia es apersonarse en el Edificio de Rectoría con el objeto de integrar la Comisión Específica de Mediación y Negociación designada por el Consejo Superior Universitario por medio del punto séptimo, inciso siete punto tres del acta número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve de sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; puesto que le fue reportado que las instalaciones de la Rectoría fueron tomadas por un grupo de personas que manifiestan ser estudiantes, con rostros cubiertos, querían tomar dicho Edificio. (...) **CUARTO:** Se les hizo ver a los supuestos estudiantes que la toma de edificios estaba prohibida y que se encontraban algunos trabajadores dentro de las instalaciones, por lo cual debían abrirse las puertas para que salieran los tres supuestos estudiantes y el personal de la Universidad. Al momento de abrir las puertas, ingresaron con lujo de fuerza, y se instalaron dentro del Edificio de Rectoría, procediendo a cerrar las puertas con cadena y negándose a entregar las instalaciones. Un guardia de seguridad de la Universidad permanece adentro del Edificio de Rectoría. (...)”*
- II. *Informe Circunstanciado de la Dirección General de Administración -DIGA-, suscrito por la Directora General Wendy López Dubon, con fecha 17 de septiembre de 2020, en donde se hace constar los hechos suscitados en la misma fecha, manifestando que: “(...) el día de hoy aproximadamente a las 12 horas con 20 minutos, las instalaciones de la Dirección General de Administración fueron usurpadas por un grupo de al menos diez personas encapuchadas quienes decían ser miembros del Colectivo Estudiantil Universitario -CEU- armadas con palos y hierros, quienes mediante el uso de la fuerza e intimidación, y sin respeto alguno por las medidas implementadas para el resguardo de la salud de los trabajadores que desarrollan actividades en dicho edificio derivado de la pandemia del CORONAVIRUS/COVID19, traspasaron mediante el uso de fuerza el área de control de ingreso establecido en la entrada del edificio de la Dirección General de Administración -DIGA-, el cual se encontraba custodiado por la monitoras de Seguridad de la División de Seguridad Universitaria: Cristina Ortiz, Sendli Mayle Pérez Ramos y Astrid Corina Villagrán, con*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

el objeto tomar por la fuerza las instalaciones y desalojar al personal que se encontraba laborando en dicho edificio.

Dicha acción ilícita, tal y como se expresó; fue ejecutada mediante el uso de la fuerza e intimidación, en contra de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre dichas acciones, las personas encapuchadas utilizaron el sistema de extinguidores de dicho edificio, activándolos dentro de las instalaciones, poniendo en peligro la integridad física de todas las personas que se encontraban en el edificio, tal es el caso, del trabajador Andrés Urrutia, del Departamento de Seguridad Electrónica, quien fue trasladado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con graves padecimientos en el sistema respiratorio. Dicha situación se puede apreciar en las fotografías y videos adjuntos. (...)

- III. *Acta Notarial faccionada por el Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Licenciado Hipolito Casia, con fecha 17 de septiembre de 2020, que en su parte conducente manifestó que: "(...) **SEGUNDO:** Que cuando se percataron, dichas personas ya se encontraban frente a ellas y sin mediar palabra entraron a las instalaciones de la DIGA y que en ese momento pareciera que hicieron señas a otros que esperaban la reacción de ellas y de inmediato también entraron, que era un grupo menor a diez personas ya hombres y mujeres, que cuando los demás se abalanzaron a ellas se dieron cuenta que portaban unos palos y unos hierros, que también llevaban unas escaleras, que ignoran para que las irán a utilizar, que cuando entraron les dijeron a los vigilantes que estaba tomada la DIGA y que tenían que salir, que lo hacían porque no obtenían respuesta del Rector a sus peticiones que ya le han planteado, que en el forcejeo queriendo entrar a las tres las golpearon con los objetos que portaban (palos y hierros), que una vez que entraron agarraron los extintores contra incendios y los rociaron contra algunos trabajadores que en este momento ignoran cómo se encuentran y que comenzaron a salir los trabajadores que se encontraban adentro del Edificio. No habiendo más que hacer constar doy por terminada la presente Acta Notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, treinta minutos después, constando la misma en esta única hoja de papel bond impresa en ambos lados, (...)*
- IV. *Fotografías varias de los sucesos de fecha 10 de septiembre y 17 de septiembre, ambos del año 2020*

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa: "ARTÍCULO 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "ARTÍCULO 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligadas a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. ARTÍCULO 94. La



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan. ARTÍCULO 95. Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad. ARTÍCULO 96. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: (...) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o redunden en desprestigio de la Universidad; (...)"

El **Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala**, regula: "ARTÍCULO 10. Prohibiciones: En actividades públicas en las instalaciones de la Universidad, queda terminantemente prohibido lo siguiente: a. **Interrumpir el proceso de enseñanza aprendizaje y demás actividades académico-administrativas propias de la Universidad, que no cuenten con la autorización debida.** b. **Poner en peligro la integridad física del personal académico, administrativo, técnico y de servicio,** así como de los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos Universidad de San Carlos de Guatemala y público en general. c. **Interrumpir la libre locomoción en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** (...) f. **Utilizar explosivos y materiales inflamables.** g. **Incurrir en conductas y actitudes que riñan con la moral y la Ley.** h. **Dañar las instalaciones y recursos físicos y materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** i. Permanecer dentro del área asignada para la actividad pública, después del horario autorizado. (...) [Lo subrayado y resaltado no pertenece al texto original]

ANÁLISIS:

En la búsqueda de la excelencia profesional y de valores es necesario alcanzar un desarrollo continuo de la enseñanza universitaria sobre bases científicas que sustenten la toma de decisiones y el quehacer diario de la educación superior. Los alumnos regulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben actuar con decoro, conservar el orden, mantener la disciplina y procurar el enaltecimiento del gremio estudiantil, procurando actuar bajo los deberes éticos que correspondan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias de esta Casa de Estudios Superiores. La educación de valores en estudiantes universitarios constituye un proceso sistemático, pluridimensional, intencional e integrado que garantiza la formación y desarrollo de la personalidad del futuro profesional.

La Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la responsabilidad de potenciar su función formativa con un carácter educativo para lograr profesionales integrales y competentes. Ello constituye un reto para los profesores y trabajadores de esta Casa de Estudios Superiores, los cuales deben exigir la interdisciplinariedad desde el propio proceso docente educativo y centrado en los estudiantes.

Por lo tanto, **NINGÚN ALUMNO PODRÁ REALIZAR, PARTICIPAR, ANUNCIAR, COOPERAR, ASISTIR, CONTRIBUIR, APOYAR ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN VIOLACIÓN A LAS NORMAS UNIVERSITARIAS, INFRACCIÓN AL DECORO ESTUDIANTIL Y CONTRAVENCIÓN DE LA DISCIPLINA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en ese sentido, cabe traer a colación que el Estatuto Universitario prescriben la disciplina estudiantil y las sanciones disciplinarias a quienes contraríen los deberes éticos que deben observarse; de igual manera, el Consejo Superior Universitario en reiteradas ocasiones ha recalado la prohibición de irrumpir con violencia las instalaciones universitarias, transgredir el orden, o cualquier acto que implique el uso



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

de la fuerza o la intimidación por parte de los estudiantes, por lo que, dichos preceptos son aplicables a **CUALQUIER ALUMNO INSCRITO** que sea partícipe o promotor de dichas actividades, sin distinción sobre si forma parte o no de una organización estudiantil, Comité de Huelga, o si es un alumno de primer ingreso o reingreso. De conformidad con el Artículo 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, como ente superior de la administración y dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el órgano competente para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos.

Por lo que, respecto al caso concreto, derivado de las actividades realizadas por presuntos "estudiantes", que utilizaban bates, capuchas y elementos intimidatorios, el **10 de septiembre de 2020**, irrumpieron con violencia las instalaciones del Edificio de Rectoría, permaneciendo a la fecha sin autorización alguna, y/o derivado de las actividades realizadas **el 17 de septiembre del mismo año**, al haber ingresado a las instalaciones de la Dirección General de Administración -DIGA- del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde demostraron prácticas dañinas y denigrantes, utilizando la fuerza y violencia en contra del personal administrativo, irrumpieron las actividades administrativas, pusieron en peligro la integridad física del personal administrativo, técnico y de servicio, interrumpieron la libre locomoción del personal administrativo y de los estudiantes de la Universidad, utilizaron materiales tóxicos, incurriendo de esa cuenta en conductas y actitudes que riñen contra la moral, las normas universitarias y las leyes del país, por lo que, estas actividades se catalogan como hechos graves que redundan en desprestigio de esta Casa de Estudios Superiores.

Con base en lo expuesto, normas universitarias y consideraciones oportunas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estima que: Es oportuno someter a consideración del Consejo Superior Universitario la formación del expediente de formulación de cargos en contra de los supuestos estudiantes identificados por personal administrativo de la Dirección General de Administración, de quienes aún no se tiene establecido si son estudiantes regulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni de que a Unidad Académica pertenecen, así como el nombre completo de algunos de ellos. **Ff: Licda. Maricruz Rodas Arenas, Asesora; VoBo. Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Subdirectora de Asuntos Jurídicos."**

En función del documento presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario:

Considerando, que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de las y los trabajadores universitarios dentro del Campus Universitario.

Considerando, que los estudiantes que asaltaron los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración los días 10 de septiembre de 2020 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, actuaron con violencia desmesurada infringiendo normas universitarias y nacionales.

Considerando, que, a este Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde definir los procesos disciplinarios en contra de aquellas personas que contravengan el orden y las leyes universitarias.

POR TANTO, luego del análisis y amplias deliberaciones, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la formulación de cargos, presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en contra de los estudiantes identificados a la fecha, quienes participaron en el asalto en contra de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración los días 10 y 17 de septiembre de 2020. SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, notifique los cargos a los**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

estudiantes indicados en el numeral primero. TERCERO: La acción anterior, es sin menoscabo a que, según el desarrollo de la investigación, se identifiquen a los demás estudiantes.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la formulación de cargos a las personas identificadas a la fecha que participaron en el asalto en contra de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración los días 10 y 17 de septiembre de 2020.	31
2	No Aprobar la formulación de cargos a las personas identificadas a la fecha que participaron en el asalto en contra de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración los días 10 y 17 de septiembre de 2020.	3
3	Abstenciones	0
	Total	34

1. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, vota a favor de No Aprobar la formulación de cargos en el punto que antecede, quien razona su voto de la siguiente manera: *"considero que no es el momento más adecuado para la formulación de cargos, pues es una causa para que se pueda romper el diálogo."*
2. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, vota a favor de No Aprobar la formulación de cargos en el punto que antecede, quien razona su voto de la siguiente manera: *"Aún estamos en el proceso de dialogo por lo que no es pertinente pasar al siguiente punto del protocolo"*
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, vota a favor de No Aprobar la formulación de cargos en el punto que antecede. Razono mi voto en el sentido de que: *"Aún estamos en el proceso de dialogo por lo que no es pertinente pasar al siguiente punto del protocolo"*.

TERCERO

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1

Solicitud del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, referente a la Revisión del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6 del Acta 24-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 24 de junio de 2020, relacionada con una ruta a seguir en cuanto a la



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

convocatoria de elecciones y salario que devengan los representantes que asumen temporalmente los cargos de Decano o Director.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, referente a la Revisión del punto 7.1.2.6 del Acta 24-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 24 de junio de 2020, relacionada con una ruta a seguir en cuanto a la convocatoria de elecciones y salario que devengan los representantes que asumen temporalmente los cargos de Decano o Director.

El Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta la necesidad de revisar el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 24 de junio de 2020, en el sentido que la convocatoria a elecciones de los distintos cargos de autoridades en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ser establecida a partir del mes de octubre de 2020, y que las elecciones puedan ser realizadas siempre y cuando las condiciones sanitarias en el país sean óptimas para el desarrollo de las mismas.

A la vez el Representante de del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta la necesidad de revisar el punto en mención, a la luz del análisis sobre la sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4953-2011, con lo cual se sienta un precedente para que los Decanos o Directores que se les vence el período, pueden continuar en el cargo hasta que se elija al sustituto, toda vez, los órganos de dirección que presiden, hayan convocado a la elección en el tiempo estipulado, pero por causas de fuerza mayor no se pudieron realizar las elecciones.

Varios miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, proponen que se realice por separada la votación para aprobar la revisión del punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6 del Acta 24-2020 y seguir discutiendo el análisis sobre la sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4953-2011.

a. Revisión del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6 del Acta 24-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 24 de junio de 2020.

Se le concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos quien indica que luego del análisis realizado y teniendo en cuenta las disposiciones presidenciales vigentes a la fecha, si puede realizarse la convocatoria a elecciones y posiblemente las elecciones, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones legales vigentes emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de trabajo y Previsión Social y la reglamentación sanitaria en general, haciendo responsables a las órganos de dirección que conduzcan los eventos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

En función de las manifestaciones de los consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Revisar el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6 del Acta 24-2020. El cual queda de la siguiente forma: PRIMERO: Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre del año 2021. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección. SEGUNDO: Autorizar que las elecciones atrasadas por la situación de la pandemia provocada por el COVID-19, se realicen el próximo año y sean convocadas a partir del mes de octubre de 2020. TERCERO: Este Consejo Superior seguirá evaluando el desenvolvimiento de la pandemia en el país, por lo que, dependiendo de la situación, eventualmente revisará las acciones a tomar con respecto a las elecciones en distintos cargos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

b. **Análisis sobre la sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4953-2011.**

El Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala indica que debe ser analizado por este Consejo Superior la apelación de sentencia de amparo de la Corte de Constitucionalidad contenida en el expediente 4953-2011. El Decano de la Facultad de Agronomía manifiesta que, para tener más claridad y elementos para mejor resolver sobre la aplicabilidad de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice un estudio y emita dictamen acerca de la misma.

A continuación, toma la palabra la Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía quien solicita que la Directora de Asuntos Jurídicos con el acompañamiento del Dr. Juan Carlos Godínez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, durante el período de receso evalúen y determinen cual es el mejor camino a seguir, y así proceder a votar. Los miembros del Consejo Superior Universitario dan su anuencia para que se siga discutiendo el tema en la segunda parte de la sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.

Para continuar con el tratamiento del punto la Directora de Asuntos Jurídicos indica que se sometió a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente 4953-2011 que se refiere a una apelación de sentencia de amparo relacionado con la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, al respecto la Directora de Asuntos Jurídicos solicita al Consejo Superior Universitario más tiempo para analizar con detenimiento y así tener más elementos que puedan dar claridad y resolver de la mejor manera el asunto en discusión.

En función de las argumentaciones y luego de una amplia deliberación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente para la próxima sesión ordinaria, un análisis sobre la sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4953-2011.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la litera a) del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión y modificación del Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.6 del Acta 24-2020.	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	31

Se hace constar que en la literal b) del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Solicitar Dictamen DAJ	23
2	Resolver en este momento	10
3	Abstenciones	2
	Total	35

1. Se hace constar que el consejero MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.1.1 OFICIO DGF No. 1115A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a la Arquitecta Ana María Liú Caí, Profesor Interino, para el cargo de Coordinadora del Área Digital de la Facultad de Arquitectura, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1115A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a la Arquitecta Ana María Liú Caí, Profesor Interino, para el cargo de Coordinadora del Área Digital de la Facultad de Arquitectura, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero de 2019, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

01. *Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo. (Cumple)*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple)*
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen (Indican que en el Área Digital no tienen Profesor Titulares)*
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (No aplica)*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple)*

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la contratación de la Arquitecta Ana María Liú Caí, Profesor Interino, para el cargo de Coordinadora del Área Digital de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con el Punto PRIMERO, Inciso 1.5, subincisos 1.5.11 del Acta 11-2020, de la Junta Directiva de la cita Unidad Académica. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”-----*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 16, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para contratar a la Profesora Interina para el Cargo de Coordinadora del Área Digital de la Facultad de Arquitectura, por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo la profesional que ocupara el cargo la Arquitecta Ana María Liú Caí.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	26

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.1.2

OFICIO DGF No. 1116A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a la Licenciada en Diseño Gráfico, Erika Grajeda Godínez, Profesor Interino, para el cargo de como Coordinadora de la Unidad de Graduación y Coordinadora de Nivel Profesional de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1116A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a la Licenciada en Diseño Gráfico, Erika Grajeda Godínez, Profesor Interino, para el cargo de como Coordinadora de la Unidad de Graduación y Coordinadora de Nivel Profesional de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero de 2019, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

01. Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Tiene Profesores Titulares III)**
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, Profesores Titulares manifiestan no estar interesadas en Coordinar)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la contratación de la Licenciada en Diseño Gráfico, Erika Grajeda Godínez, Profesor Interino, para el cargo de Coordinadora de la Unidad de Graduación y Coordinadora de Nivel Profesional de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con el Punto PRIMERO, Inciso 1.1.8, del Acta 12-2020, de la Junta Directiva de la citada Unidad Académica. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 16, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para contratar a la Profesora Interina para el Cargo de Coordinadora de la Unidad de Graduación y Coordinadora de Nivel Profesional de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo la profesional que ocupara el cargo la Licenciada Erika Grajeda Godínez.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	26

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.1.3

OFICIO DGF No. 1117A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para nombrar a Profesores Titulares I y Profesores Interinos como Coordinadores de Carreras que se desarrollan en el referido Centro Universitario de Peten –CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1117A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para nombrar a Profesores Titulares I y Profesores Interinos como Coordinadores de Carreras que se desarrollan en el referido Centro Universitario de Peten -CUDEP-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. *Licenciada en Trabajo Social, Cynthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón, Profesor Titular I, Coordinadora de las Carreras de Técnico en Trabajo Social y Licenciatura en Trabajo Social,*
2. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, José Adolfo Hernández Godoy, Profesor Interino, como Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

3. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Pedro Alfredo López Segura, Profesor Interino, como Coordinador de la Unidad de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén,*
4. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Gerber Eliecer Rodríguez García, Profesor Interino, como Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Petén.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo lo siguiente: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)***
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple)***
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Tiene Profesores Titulares en Otras Áreas)***
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)***

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para contratar a Profesor Titular I y Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2., Subinciso 4.2.1; Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1; Inciso 4.4, Subinciso 4.4.1 e Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta No. 12-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Titular I y Profesor Interino". -----*

*-En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el referido Centro Universitario de Petén –CUDEP- por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:***



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

No.	NOMBRE	CARGO
1	Licenciada Cynthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón.	Coordinadora de las Carreras de Técnico en Trabajo Social y Licenciatura en Trabajo Social.
2	Licenciado José Adolfo Hernández Godoy.	Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén.
3	Licenciado Pedro Alfredo López Segura.	Coordinador de la Unidad de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Petén.
4	Licenciado Gerber Eliecer Rodríguez García.	Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Petén.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	27

1. Se hace constar que el consejero M M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2

OPINIÓN DAJ No. 038-2020 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos Materia: Laborales y Sociales, relacionado con la Intervención de la Universidad de San Carlos de Guatemala como tercero interesado dentro de la acción constitucional de amparo planteada por la Licda. Carmen Rosa Pineda Coronado de



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Guevara, en contra de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **OPINIÓN DAJ No. 038-2020 (12)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizada en conjuntamente con la Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior Universitario, dicha opinión se describe a continuación: -----

“ANTECEDENTES:

1. *La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Punto Tercero, del Acta 24-2020, de Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 16 de julio de 2020, ACUERDA: “ a) Que a partir del mes de julio de 2020, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pague el Bono de Solidaridad de Q 500.00 a los beneficiarios cuya pensión es menor de Q 3,000.00 y b) Solicitar al Consejo Superior Universitario el pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio de 2020.*
2. *Con memorial de fecha 21 de agosto de 2020 la Licenciada Carmen Rosa Pineda Coronado de Guevara, en su calidad de trabajadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y afiliada al “Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, plantea Acción Constitucional de Amparo, en contra del Punto Tercero del Acta 24-2020 de fecha 16 de julio de dos mil veinte en la parte escrita a partir de la línea diecisiete a la quinta página. (Relacionado al pago del Bono de Solidaridad por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala).*
3. *El Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, constituido en Tribunal Constitucional de Amparo, el 21 de agosto de 2020, resuelve: “...IV) Se admite para su trámite la Acción Constitucional de Amparo “...V) En plazo de 48 horas, la autoridad en contra de quien se plantea el amparo debe rendir los antecedentes o rendir informe circunstanciado ante el Juzgado que conocerá en definitiva de la presente Acción Constitucional de Amparo...”*
4. *La Junta Administradora del Plan de Prestaciones fue notificada de la resolución judicial el 24 de agosto de 2020 y no atendió lo ordenado por el órgano jurisdiccional en el sentido de presentar antecedentes o informe circunstanciado dentro del plazo de 48 horas después de notificados, dejando en estado de indefensión al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
5. *El Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal Constitucional de Amparo, el 02 de septiembre de 2020, resuelve: “...debido a que la autoridad impugnada no presentó el informe circunstanciado o los antecedentes respectivos en el plazo legal y de conformidad con el artículo 33 segundo párrafo de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL SOLICITADO por el Amparista por lo que deja en suspenso provisionalmente la disposición contenida en el punto tercero que literalmente dice: **ACUERDA: a) Que a partir del mes de julio de 2020, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pague el Bono de Solidaridad de Q 500.00 a los beneficiarios***



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

cuya pensión es menos de Q. 3,000.00, insertada en el PUNTO TERCERO del acta 24-2020 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, de Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala". IV) Se ordena a la autoridad impugnada remitir los antecedentes o rendir informe circunstanciado dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de notificada la presente."

6. *La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha 12 de septiembre de 2020, traslada vía correo electrónico, el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin embargo, el plazo para remitir los antecedentes o rendir el informe circunstanciado venció el 11 de septiembre de este año; es de resaltar que, por segunda vez la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, no atendió lo ordenado por el Junta Administradora del Plan de Prestaciones, no atendió lo ordenado por el Juez.*
7. *Mediante oficio sin número de referencia, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Doctor Roberto Taracena Samayoa, Consultor de Prestaciones, envía vía correo electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos copia del Recurso de Amparo interpuesto y adjunta digitalmente informe circunstanciado y solicita que la Universidad retome el pago del Bono de Solidaridad.*

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

En el caso concreto, la Licenciada Carmen Rosa Pineda Coronado de Guevara planteó acción constitucional de amparo en su calidad de trabajadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y afiliada al "Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala", en contra el Punto Tercero del Acta 24-2020 de fecha 16 de julio de 2020 en el que se acuerda que: "a) Que a partir del mes de julio de 2020, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pague el Bono de Solidaridad de Q 500.00 a los beneficiarios cuya pensión es menor de Q 3,000.00 y b) Solicitar al Consejo Superior Universitario el pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio de 2020".

Mediante resolución dictada con fecha 02 de septiembre de 2020, el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal Constitucional decretó el amparo provisional y suspendió la resolución transcrita en el párrafo que precede. Lo anterior, derivado que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala no presentó el informe circunstanciado o los antecedentes del caso, no obstante, la orden judicial notificada. Es de mencionar, que esa Junta tampoco hizo uso del recurso de apelación en el momento procesal oportuno.

A causa del amparo provisional decretado, el Plan de Prestaciones no podrá hacer efectivo el pago del Bono de Solidaridad a partir del mes de septiembre en adelante, en tanto no se resuelva la situación legal del amparo identificado como 01173-2020-05016 o el amparo provisional decretado sea revocado.

Aunado a lo anterior, es de mencionar que la Universidad de San Carlos de Guatemala no fue citada como tercero interesado por la recurrente ni por el Tribunal de Amparo, a pesar de su obvia relación con el motivo de la acción constitucional interpuesta.

Por lo cual, esta Casa de Estudios Superiores puede solicitar la intervención como tercero interesado, si así lo considera ese Máximo Órgano de Dirección, lo cual podría representar las ventajas y desventajas que se enumeran a continuación:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

No.	VENTAJAS	DESVENTAJAS
1.	<i>Como parte procesal, tener acceso al expediente.</i>	<i>Al ser ajeno al proceso se estaría sujeto a la documentación a la que tenga acceso la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</i>
2.	<i>Posibilidad de argumentar en contra de los hechos, pretensiones, y pruebas presentados por la amparista, ante la omisión procesal de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, ya que se cuenta con elementos suficientes de defensa, para solicitar la revocación del amparo provisional decretado y que se declare sin lugar la acción de amparo.</i>	<i>Al darse por notificada la Universidad de San Carlos de Guatemala, ésta toma el proceso en la etapa en que se encuentra, -primera audiencia- con la posibilidad de argumentar. Esto es posible mientras no se notifique la apertura a prueba.</i>
3.	<i>Al no intervenir procesalmente esta Casa de Estudios no puede ser obligada al cumplimiento de la resolución judicial, ya que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley del Organismo Judicial (Inafectabilidad de terceros inauditos). La sentencia dada contra una parte, no perjudica a tercero que no haya tenido oportunidad de ser oído y de defenderse en el proceso</i>	<i>No obstante que el amparo fue interpuesto en contra de un acto de autoridad de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y aun cuando la Universidad de San Carlos de Guatemala no sea parte procesal, los alcances del decreto de amparo provisional y la sentencia que se emita, podría afectar indirectamente el patrimonio universitario, toda vez que, al no pagarse el Bono de Solidaridad por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, podría derivar una situación social compleja ya que, los beneficiarios del bono de solidaridad son los jubilados con las pensiones más bajas, (menos de Q 3,000.00). <i>Dicha situación social probablemente tendrá que ser conocida y resuelta de nuevo por el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección, para definir la situación jurídica respecto a la procedencia del pago del Bono de Solidaridad.</i></i>

OBSERVACIONES:

- *Derivado de la omisión e inobservancia de las órdenes judiciales, por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien fue debidamente notificada y no rindió el informe circunstancia ni remitió los antecedentes del caso, en dos oportunidades, dejando en estado de indefensión a esta Casa de Estudios Superiores y considerando que con ello se evidencia incumplimiento en la diligencia debida de sus labores como funcionarios de esta institución, lo cual podría ser perjudicial al patrimonio universitario, es recomendable que se deduzcan las responsabilidades que correspondan.*

Atentamente, “ID Y ENSEÑAD A TODOS” Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Coordinadora Comisión de Asuntos Jurídicos Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales Directora de Asuntos Jurídicos”

En función de la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Coordinadora de la comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, luego de las argumentaciones correspondientes, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las gestiones legales correspondientes**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se adhiera como tercera interesada dentro de la acción constitucional de amparo planteada por la Licda. Carmen Rosa Pineda Coronado de Guevara, en contra de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

1. Se hace constar que el consejero M M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.3

OFICIO DGF No. 1091A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con que se incorpore el número de acta correcto de Consejo Directivo del SEP el cual corresponde al acta No. 07-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, en el Pto. CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3, Acta No. 29-2020 del 29.07.2020 de sesión celebrada por el CSU en la cual se aprobó la cuota para el programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1091A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con que se incorpore el número de acta correcto de Consejo Directivo del SEP el cual corresponde al acta No. 07-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, en el Pto. CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3, Acta No. 29-2020 del 29.07.2020 de sesión celebrada por el CSU en la cual se aprobó la cuota para el programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"En atención al EXPEDIENTE sin número PROVIDENCIA No. 970-09-2020 FECHA DE RECIBIDO: 17-08-2020 Ingreso No. 3270 y 2772, en la cual traslada la solicitud para que se incorpore el número



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

de acta correcto de Consejo Directivo del SEP el cual corresponde al acta No. 07-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, en el Pto. CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3, Acta No. 29-2020 del 29.07.2020 de sesión celebrada por el CSU en la cual se aprobó la cuota para el programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte, se manifiesta lo siguiente:

En el PUNTO CUARTO, INCISCO 4.3 SUBINCISO 4.3.3 en el DICTAMEN DGF No. 38A-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Postgrado Centro Universitario del Norte, en la parte de los Antecedentes en el numeral 3, se consignó de manera incorrecta el número de Acta y fecha, siendo lo correcto PUNTO QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 07-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, de la reunión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita al Consejo Superior Universitario corregir el PUNTO CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3, Acta No. 29-2020 del 29.07.2020 de sesión celebrada por ese Máximo Órgano de Dirección, en el sentido de enmendar, lo relacionado con el numeral 3 de los Antecedentes del DICTAMEN DGF No. 38A-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, los demás aspectos de dicho dictamen, permanecen igual y no sufren ninguna modificación. Para los efectos legales correspondientes notifíquese dicha enmienda a la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado y las unidades notificadas.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Corregir el PUNTO CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3, Acta No. 29-2020 del 29.07.2020 de sesión celebrada por este Máximo Órgano de Dirección, en el sentido de enmendar, lo relacionado con el numeral 3 de los Antecedentes del DICTAMEN DGF No. 38A-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, los demás aspectos de dicho dictamen, permanecen igual y no sufren ninguna modificación. SEGUNDO: Notificar al Sistema de Estudios de Postgrado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	27

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.4 OFICIO DGF No. 1108D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionada con la opinión respecto a la posibilidad de otorgar fondos para el pago de salario a los investigadores que participaron en la convocatoria 2020 de la Dirección General de Investigación -DIGI- así mismo es factible que se les conceda prórroga de informes finales hasta el mes de abril o bien mayo de 2021.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1108D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la opinión respecto a la posibilidad de otorgar fondos para el pago de salario a los investigadores de -COINSIUSAC-, así mismo es factible que se les conceda prórroga de informes finales hasta el mes de abril o bien mayo de 2021. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera adjunta **REF.D.CONTA.0613-2020** del Departamento de Contabilidad, mediante el cual presentan: -----

- a) *Debido a que el nuevo instituto para la DIGI fue creado en este año 2020, y el presupuesto se le estará asignado en este mismo año, todas las ejecuciones presupuestarias serán del año 2020.*
- b) *El departamento de tesorería de la unidad ejecutora deberá contar con procedimientos internos sobre los expedientes de las personas que deben entregar el informe, e indicando en este si deberán dejar dichos trámites hasta lo devengado, trasladando dicha documentación con informes respectivos al Departamento de Contabilidad para su pago en el año 2021.*
- c) *Según los Manuales y procedimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala relacionados con este caso, no se les puede pagar si no han presentado su informe, por lo tanto se sugiere que los mismos queden en el proceso de devengado, en donde comprometen el gasto del año 2020 y queda una cuenta por pagar de forma automática, realizando el trámite para pago hasta el año 2021 ante el Departamento de Contabilidad, cuando las personas presenten toda la documentación necesaria hasta los informes respectivos.*
- d) *Por lo contrario, si la unidad ejecutora toma la decisión de hacerlos efectivo en el año 2020, la autoridad conjuntamente con la tesorería serán los responsables ante las entidades fiscalizados (internos o externos) en presentar la documentación completa de los expedientes que cancelaron en el año 2020, al momento de cualquier auditoría que realicen a la unidad.*
- e) *Con la implementación del Sistema de Integración de Administración Financiera -SICOIN-, las Unidades Ejecutoras a partir del año 2020 son las responsables tanto de la ejecución de su presupuesto, como de la documentación que registren en este sistema, ante los entes fiscalizadores, y serán custodios de toda la documentación generada a partir del año 2020 en adelante.*

En función de las manifestaciones de los consejeros y por la situación causada



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

por la pandemia de COVID 19, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Instruir al tesorero del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación –DIGI- a dejar el gasto de pago de los investigadores en la fase del devengado de SICOIN, y realizarlo cuando se entregue a entera satisfacción los proyectos de investigación. **SEGUNDO:** Requerir a los profesionales la suscripción de un acta de compromiso a efecto de asegurar el cumplimiento de la entrega de los productos correspondientes.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

1. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.5 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES.

4.5.1 DICTAMEN DGF No. 70A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de la Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Ciencias de la Computación, de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 70A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de la Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Ciencias de la Computación, de la Facultad de Ingeniería. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES

1. En Punto OCTAVO, Inciso 8.5, del Acta 24-2020, de la sesión celebrada el 04 de agosto del año en curso por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, entre otros aspectos Acordó: **“Aprobar el Programa de la Maestría EN INGENIERÍA PARA LA INDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.1.1 del Acta 21-2020 del 10 de septiembre del año en curso, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **“Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Ciencias de la Computación.”**

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Maestría en INGENIERÍA PARA LA INDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería, se presentan los ingresos, salarios y gastos, que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
INGRESOS	247,500.00	207,900.00	455,400.00
EGRESOS	206,950.58	206,950.58	413,901.16
SALDO	40,549.42	949.42	41,498.84

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ingeniería

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 18,132.81 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción asciende a Q. 24,953.00

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
COSTO	206,950.58	206,950.58	413,901.16
No. De Estudiantes	25	21	
Costo por Estudiante	8,278.02	9,854.79	18,132.81

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ingeniería

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos trece mil novecientos un quetzales con 16/100 (Q 413,901.16), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de tres mil trescientos quetzales 00/100 (Q. 3,300.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como y se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota trimestral de tres mil trescientos quetzales 00/100 (Q. 3,300.00), el programa autofinanciable de **Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Ciencias de la Computación**, presentada por la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, referente a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado."

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral Q.3,300.00 del Programa de Maestría en Ingeniería para la Industria con especialidad en Ciencias de la Computación, de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de "Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento," Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5.2 **DICTAMEN DGF No. 71A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de la Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Telecomunicaciones, de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 71A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de la Maestría



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Telecomunicaciones, de la Facultad de Ingeniería. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. En Punto OCTAVO, Inciso 8.4, del Acta 24-2020, de la sesión celebrada el 04 de agosto del año en curso por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, entre otros aspectos Acordó: **"Aprobar el Programa de la Maestría EN INGENIERÍA PARA LA INDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN TELECOMUNICACIONES, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala."**
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.2.1 del Acta 21-2020 del 10 de septiembre del año en curso, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **"Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Telecomunicaciones."**

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Maestría en INGENIERÍA PARA LA INDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN TELECOMUNICACIONES, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería, se presentan los Ingresos, Salarios y gastos, que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
INGRESOS	247,500.00	207,900.00	455,400.00
EGRESOS	206,950.58	206,950.58	413,901.16
SALDO	40,549.42	949.42	41,498.84

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ingeniería

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 18,132.81 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a Q. 24,953.00

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
COSTO	206,950.58	206,950.58	413,901.16
No. De Estudiantes	25	21	
Costo por Estudiante	8,278.02	9,854.79	18,132.81

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ingeniería

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos trece mil novecientos un quetzales con 16/100 (Q 413,901.16), el cual será cubierto con los ingresos de las



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

cuotas de los estudiantes a razón de tres mil trescientos quetzales 00/100 (Q. 3,300.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como y se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota trimestral de tres mil trescientos quetzales 00/100 (Q. 3,300.00), el programa autofinanciable de **Maestría en Ingeniería para la Industria con Especialidad en Telecomunicaciones**, presentada por la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, referente a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.”

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral Q.3,300.00 del Programa de Maestría en Ingeniería para la Industria con especialidad en Telecomunicaciones, de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ingeniería SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5.3 DICTAMEN DGF No. 65A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas del CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN VIRTUAL a desarrollarse en el Centro Universitario De Sur Oriente -CUNSORORI-



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 65A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas del CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN VIRTUAL a desarrollarse en el Centro Universitario De Sur Oriente –CUNSORORI-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo VI **CURSO DE ACTUALIZACIÓN**, Artículo 31 **Autorización**. Todos los cursos de actualización serán autorizados por la Junta Directiva de la Unidad Académica en forma directa o a propuesta de los coordinadores de programas de postgrados.
2. En Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 17-2020, de la sesión celebrada el 11 de mayo de 2020 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, entre otros aspectos, aprobó el Curso de Actualización en Educación Virtual.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estima un curso con una duración del programa de cuatro meses. El programa tiene como objetivo ampliar los conocimientos de los profesores en la modalidad de educación a distancia en entornos virtuales, según lo establecido en la Política de Educación a Distancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de metodologías, herramientas, teorías y recursos de aprendizaje utilizados en la práctica docente en un entorno de enseñanza aprendizaje a distancia.

Para ello se propone un curso de duración de cuatro meses, con una **cuota única de un mil doscientos quetzales 00/100 (Q.1,200.00)**, así como los gastos y remuneraciones por servicios profesionales en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado por el curso

CONCEPTO	CURSO 4 MESES
INGRESOS	Q. 24,000.00
EGRESOS	Q.17,340.48
DIFERENCIA	Q. 6,659.52

Fuente: Depto. de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente

Costo por y al Estudiante

Proyectados	CURSO 4 MESES
Costo Total	Q.17,340.48
No. de Estudiantes	20
Costo p/Estudiante	Q. 867.02

Fuente: Depto. de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente

El costo por estudiante en los tres meses del curso es de Q. 867.02 y el costo al estudiante asciende a Q. 1,200.00.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Curso de Actualización cuya proyección es de 20 estudiantes, se requiere un presupuesto de **diecisiete mil trescientos cuarenta quetzales con 48/100 (Q.17,340.48)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,200.00 por el curso, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Oriente y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado", la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la **cuota propuesta de Q.1,200.00 por cada estudiante por el Curso de Actualización en Educación Virtual**, a impartirse en Centro Universitario de Sur Oriente, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal q) y Artículo 127 literal a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera conveniente, puede fijar y avalar la cuota propuesta del referido curso de Actualización.

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento."

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Q.1,200.00 por cada estudiante del Curso de Actualización en Educación Virtual, a impartirse en Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de "Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento."** Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 4.6 **Solicitud de dispensa para prorrogar el plazo para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2021 y Multianual 2021-2025.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

El Director General Financiero solicita dispensa a lo regulado en el numeral 5.3 y numeral 5.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto que, por esta ocasión, las unidades ejecutoras de la Universidad, presenten su anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, a más tardar el 7 de octubre de 2020; y la Dirección General Financiera, por medio del Departamento de Presupuesto, presente ante el Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, a más tardar el 20 de noviembre de 2020.-----

En función de la solicitud planteada por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa solicitada por el Director General Financiero, a lo regulado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por consiguiente, las unidades ejecutoras de la Universidad, deben presentar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, sus anteproyectos de presupuesto para Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, a más tardar el 9 de octubre de 2020; en tanto que, la Dirección General Financiera, por medio del Departamento de Presupuesto debe presentar ante este Órgano de Dirección el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, a más tardar el 20 de noviembre de 2020, para su conocimiento y posterior aprobación.**

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.7 Solicitud de prórroga para liquidación de gastos del año 2019, con cargo al presupuesto 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a analizar la autorización de solicitud de prórroga del plazo de liquidación de gastos 2019, con cargo al ejercicio fiscal 2020, ante Auditoría Interna, originalmente establecido al 31 de agosto de 2020 en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Numeral Séptimo, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, de fecha 15 de abril de 2020, y que el mismo sea prorrogado hasta 31 de octubre de 2020.

En función de la solicitud manifestada por varios consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Ampliar el plazo de liquidación de gastos del año 2019 con cargo al presupuesto 2020 ante Auditoría Interna, hasta el 31 de octubre de 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

1. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Designación de Representantes de los diferentes sectores involucrados, en las diferentes comisiones del proceso de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la designación de representantes de los diferentes sectores involucrados, en las diferentes comisiones del proceso de Reforma Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al licenciado Felipe Hernández Sincal, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, en sustitución del Licenciado José de Jesús Portillo en las diferentes comisiones del proceso de Reforma Universitaria.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

5.2 Oficio del M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual presenta su renuncia como Representante Titular de los Decanos, ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia del proceso de Reforma Universitaria -CCOST-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer oficio sin número de referencia del M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual presenta su renuncia como Representante Titular de los Decanos, ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia del proceso de Reforma Universitaria -CCOST-, con vigencia a partir de la presente fecha. El motivo de la solicitud obedece a que los compromisos que con gusto ha



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

adquirido actualmente con relación a la temática del SARSCoV2 y su enfermedad asociada COVID-19, así como otras funciones correspondientes a su cargo, no le han permitido participar como quisiera en dicha Comisión y así representar de mejor manera a este honorable Órgano de Dirección. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar la renuncia del M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, a quien los consejeros dan su respaldo para que continúe como Representante Titular de los Decanos, ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia del proceso de Reforma Universitaria –CCOST.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 SANCIONES DE TITULARIDAD.

6.1.1 DICTAMEN DAJ No. 093-2020 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la sanción de Titularidad del Licenciado Rafael Marcos Castro Mirón, como profesor Titular, Plaza 15, para impartir los cursos Primer Semestre Contabilidad VIII y Contabilidad V, y en el segundo semestre Contabilidad IV Y Finanzas III, en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 093-2020 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la sanción de Titularidad del Licenciado Rafael Marcos Castro Mirón, como profesor Titular, Plaza 15, para impartir los cursos Primer Semestre Contabilidad VIII y Contabilidad V, y en el segundo semestre Contabilidad IV Y Finanzas III, en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a su Providencia número 2233-11-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, se emite Dictamen en la forma siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *Punto UNICO, inciso 1.4, del Acta No. 05-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, el 14 de marzo de 2018, en el que se Acordó convocar a Concurso de Oposición las siete plazas de las Carreras de Ciencias Económicas.*
2. *El 25 de mayo de 2018, fue publicada en Nuestro Diario, la convocatoria del concurso de oposición, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 y 6 de del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----*
3. *En Ref. C.D. 394-2018, de fecha 5 de julio de 2018, la Secretaria del Consejo Directivo, procede a trasladar a los Miembros del Jurado de Concursos de Oposición de las Carreras de Ciencias Económicas, los expedientes presentados. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

4. Punto UNICO, Inciso 1.1, literales a) y b), del Acta número 17-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, el 24 de agosto de 2018, conoce el informe presentado por el Jurado del Concurso de Oposición, de las Carreras de Ciencias Económicas, para la plaza de Profesor Titular No. 15; en la que acordó contratar al Profesional RAFAEL MARCOS CASTRO MIRON; como Profesor Titular I, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, para impartir los siguientes cursos Primer semestre Contabilidad VIII y Contabilidad V y en el segundo semestre: Contabilidad IV y Finanzas III, así como las otras atribuciones propias que le sean asignadas por el Consejo Directivo. -----
5. El 27 de noviembre de 2018, en Providencia No. 2233-11-2018, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a la plaza de Profesor Titular No. 15, de la Carrera de Ciencias Económicas del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. -----
6. El 25 de enero de 2019, en Providencia DAJ No. 027-2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, que remita a) antecedentes e informe circunstanciado del Concurso de Oposición; b) certificación emitida por la autoridad competente donde hace constar que no existen recursos pendientes de resolver en el concurso y c) nota emitida por el Departamento de Presupuesto en la que indique si la plaza cuenta con la disponibilidad presupuestaria y exista en la apertura presupuestaria como Profesor Titular. -----
7. En REF.C.D.206-2019, de fecha 08 de febrero de 2019, enviada por el Secretario del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, por medio de la cual dan respuesta a la Providencia DAJ No. 027-2019, de fecha 25 de enero de 2019, en la que adjuntan, Informe Circunstanciado, certificación de que no hay recursos pendientes de resolver y certificación emitida por el Departamento de Presupuesto. -----
8. En Ref. D.P. 103-2,019, de fecha 06 de febrero de 2019, emitida por el Departamento de Presupuesto, informan que las plazas 15,16,17,18, 20, 21 y 22 del sub programa Carreras de Ciencias Económicas 4.1.34.2.05.011, del CUNSUR, cuenta con dichas plazas docentes y están en la Apertura Presupuestaria para el presente ejercicio. -----
9. En Providencia 723-2020, de fecha 25 de junio de 2020 y recibida en esta Dirección el 02 de julio de 2020, enviada por Secretaria General, para que esta Dirección se sirva conocer emitir Dictamen. -----
10. En REF.C.D. 305-2020, de fecha 06 de julio de 2020, enviada por el Secretario del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, en el que hace constar que con relación a la plaza Número 15, profesor Titular I, del Centro Universitario del Sur, no hay recursos de Revisión y Apelación pendientes de resolver por la esta Unidad Académica, derivado que el Licenciado Manuel Rodrigo Rivera, interpuso desistimiento del Recurso de Apelación planteado en el proceso. -----

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. -----

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó, se establece que Centro Universitario del Sur –CUNSUR–, acordó convocar a Concurso de Oposición siete plazas de las Carreras de Ciencias Económicas y fue publicada el 25 de mayo de 2018 en Nuestro Diario. -- El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR–, el 24 de agosto de 2018, conoció el informe presentado por el Jurado de Concursos de Oposición de las Carreras de Ciencias Económicas, para la plaza de profesor Titular No. 15 y acordó contratar al Profesional RAFAEL MARCOS CASTRO MIRON, en la plaza número 15, como Profesor Titular I, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, para impartir los siguientes cursos Primer semestre Contabilidad VIII y Contabilidad V y en el segundo semestre: Contabilidad IV y Finanzas III, resolución que no fue impugnada, según consta en el expediente. -----

Con base a lo anterior, esta Dirección estima que Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR–, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario para llevar a cabo el Concurso de Oposición de la plaza número 15, como Profesor Titular I, de la Carrera de Ciencias Económicas y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Directivo de dicho Centro, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y la adjudicación de la plaza, se encuentran firmes por lo que el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante antes citado, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la plaza número 15, como Profesor Titular I,



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

de la Carrera de Ciencias Económicas, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Consejo Directivo de dicho Centro, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición y la adjudicación de la plaza, se encuentran firmes, por lo que el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidad del Profesional RAFAEL MARCOS CASTRO MIRON**, como Profesor Titular I, plaza número 15 y de conformidad con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 23-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de agosto de 2018 en la que "ACUERDA: En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico". -----

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia simple del Documento Personal de Identificación del profesional antes citado." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I Del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al LICENCIADO RAFAEL MARCOS CASTRO MIRON, plaza No. 15, a partir del 01 de enero del año 2019. SEGUNDO: Notificar al Centro Universitario del Sur –CUNSUR- y al Licenciado Rafael Marcos Castro Miron.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	24
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	25

Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstienen de votar en el punto que antecede

6.1.2 DICTAMEN DAJ No. 123-2020 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la sanción de Titularidad de la Licenciada Ana Maritza Ortega, como profesora Titular I, Plaza 18, para impartir los cursos Primer Semestre: Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política, y en el segundo



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

semestre: Recursos Económicos de Centroamérica y
Mercadotecnia II, en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 123-2020 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la sanción de Titularidad de la Licenciada Ana Maritza Ortega, como profesora Titular I, Plaza 18, para impartir los cursos Primer Semestre: Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política, y en el segundo semestre: Recursos Económicos de Centroamérica y Mercadotecnia II, en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. --- La Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo acordado en el Punto Sexto, Inciso 6.4, del Acta 25-2017 de Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017 y en respuesta a la Providencia número 2236-11-2018, resumida en el acápite, esta Dirección emite Dictamen en los términos siguientes: -----

"Antecedentes

- 1.- El 14 de marzo del año 2018, mediante Punto Único, Autorizaciones, Inciso 1.4, del Acta No.05-2018 de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, se convoca a Concurso de Oposición de las Carreras de Ciencias Económicas del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**
- 2.- El 14 de agosto del año 2018, mediante Acta 04-2018 el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- presenta informe, el cual contiene las notas globales obtenidas por los profesionales que se sometieron a Concurso de Oposición.**
- 3.- El 24 de agosto del año 2018, mediante Punto Único, autorizaciones, Inciso 1.4, del Acta 17-2018 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- se conoció el informe presentado por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-para la adjudicación de la plaza número dieciocho (18) y acordó: "a) Contratar a la profesional Ana Maritza Ortega en el puesto de **Profesor Titular I**, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, con salario mensual de Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro Quetzales (Q5,844.00), más lo que corresponde al bono, partida presupuestal 4.1.34.2.05.0.11, plaza 18, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2019, hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de titularidad sin exceder del 31 de diciembre de 2019; para impartir los siguientes cursos: **Primer semestre:** Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política. **Segundo semestre:** Recursos Económicos de Centroamérica y Mercadotecnia II; así como de otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo...".**
- 4.- El 07 de septiembre del año 2018, la Licenciada Aura Inés Perales Baeza interpone Recurso de Revisión en contra de resolución contenida en único, autorizaciones, Inciso 1.4, del Acta 17-2018 de Sesión celebrada el 24 de agosto del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**
- 5.- El 17 de septiembre del año 2018, en Punto único, autorizaciones, inciso 1.3, del Acta 21-2018 de Sesión del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- acuerda: "Declarar sin lugar el Recurso de Revisión, presentado por la Licenciada Aura Inés Perales Baeza".**
- 6.- El 03 de octubre de 2018, la Licenciada Aura Inés Perales Baeza interpone Recurso de Apelación en contra de resolución contenida en Punto único, autorizaciones, inciso 1.3, del acta 21-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**
- 7.- El 05 de marzo de 2020, el Director de la Dirección General Financiera mediante Providencia DGF No.223D-2020 informa que la plaza número dieciocho (18) se encuentra en la apertura**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

presupuestaria del presente ejercicio, por lo que no se contraviene lo establecido en el punto cuarto, Inciso 4.1, de Acta Número 26-2018 relacionado con la solicitud de sanción de titularidad como Profesor I de la Licenciada Ana Maritza Ortega.

8.- El 09 de marzo del año 2020, en Punto Noveno, Inciso 9.11, del Acta 09-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario acordó: “PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Aura Inés Perales Baeza en contra de resolución contenida en el Punto único, autorizaciones, Inciso 1.3, de Acta número 21-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur – CUNSUR-, en virtud que la recurrente obtuvo setenta punto cuarenta y dos (70.42) puntos en el procedimiento efectuado por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, no superando la nota global de setenta y siete punto veinticinco (77.25) puntos, obtenida por la Licenciada Ana Maritza Ortega, a quien se le adjudicó la plaza en cumplimiento a lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, consecuentemente se declare firme dicha resolución. SEGUNDO: Notificar a la Licenciada Aura Inés Perales Baeza, y al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-”.

9.- El 30 de junio del año 2020, ingresó nuevamente el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen relacionado a sanción de titularidad I de la plaza número 18 a favor de la Licenciada Ana Maritza Ortega. A la que le adjuntaron fotocopia de la transcripción del punto NOVENO, Inciso 9.11 del Acta No.09-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 9 de marzo de 2020, en el cual se declaró sin lugar el recurso interpuesto por la Licenciada Aura Inés Perales Baeza.

10.- El 01 de julio del año 2020, en Providencia DAJ 156-2020, se solicitó al Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- enviara certificación en la que se haga constar que el proceso de adjudicación de la plaza número dieciocho (18) no existen recursos o impugnaciones pendientes de resolución o impugnaciones.

11.- El 02 de julio del año 2020, ingresó nuevamente el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que se incluyó la certificación suscrita por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-en la que indicó que el proceso de adjudicación de la plaza número dieciocho (18) no existen recursos o impugnaciones pendientes de resolución, para la emisión del dictamen respectivo.

Consideraciones Legales

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. “El personal docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes...”

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. “Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.”

Artículo 14. “Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular...”

Artículo 31. “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguir el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado”.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Artículo 39. *“La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado”.*

Artículo 40. *“Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino”.*

Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 26. Ingreso a la carrera universitaria. *“El ingreso a la carrera universitaria del personal académico, de acuerdo a los Artículos 12 y 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, será por concurso de oposición y adquirirá la categoría de Titular, luego de ser sancionado por el Consejo Superior Universitario”.*

Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. *“El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto”.*

Artículo 16. *“El Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación procederá a emitir el Acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica”.*

Análisis del Caso

Del estudio del expediente de mérito se ha determinado que el proceso llevado a cabo por el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- y la resolución contenida en el Punto Único, Autorizaciones, Inciso 1.4, del Acta 17-2018 de Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- encuadran en los procedimientos legalmente establecidos en la normativa universitaria, consecuentemente la adjudicación de la Plaza número dieciocho (18) de Profesor Titular I a la profesional Ana Maritza Ortega es el resultado del debido proceso.

El segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece “se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo”, por lo que al no existir Recursos pendientes de resolución que adversen la resolución contenida en el Punto único, autorizaciones, Inciso 1.4, de Acta Número 17-2018 de Sesión celebrada el 24 de agosto del año 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, tal y como lo indicó el Secretario del Consejo Directivo de dicho centro universitario en folio 311, dicha resolución se encuentra firme. En virtud que el tres de agosto del año 2020, la Licenciada Aura Inés Perales Baeza fue notificada de la Resolución contenida en Punto NOVENO, Inciso 9.11, del Acta No.09-2020 de Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo del año 2020 por el Consejo Superior Universitario en la que se resuelve: “PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Aura Inés Perales Baeza en contra de resolución contenida en el Punto Único, autorizaciones, inciso 1.3, de Acta número 21-2018...”

Con base en lo anteriormente analizado se emite el siguiente:

Dictamen

- I. El presente expediente deber ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- II. *El Consejo Superior Universitario, al resolver puede **Aprobar la Sanción de Titularidad de la profesional Ana Maritza Ortega como Profesor Titular I 4HD**, en virtud de la adjudicación contenida en Punto único, autorizaciones, Inciso 1.4, de Acta 17-2018, de Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- y de conformidad con el Punto Sexto, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 23-18 la vigencia de Sanción de Titularidad.*
- III. *La resolución que se emita debe ser notificada a la profesional Ana Maritza Ortega y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar como PROFESORA TITULAR I Del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la LICENCIADA ANA MARITZA ORTEGA, plaza No. 18 a partir del 01 de enero del año 2019. SEGUNDO: Notificar al Centro Universitario del Sur –CUNSUR- y a la Licenciada Ana Maritza Ortega.**

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	29
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	30

1. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.

6.2 Documento sin número de Referencia, presentado por Msc. Raúl Jáuregui Jiménez, relacionado con la propuesta de conformación de la Comisión Universitaria sobre la Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento sin número de Referencia, presentado por Msc. Raúl Jáuregui Jiménez, relacionado con la propuesta de conformación de la Comisión Universitaria sobre la Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

**“PROPUESTA DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA
SOBRE LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS
ZOOGENÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Introducción.

Las declaraciones en el 2007 cuando la FAO organiza la Convención de INTERLAKEN y aprovecha la presentación de los resultados del “INFORME GLOBAL SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS ANIMALES”, compilado de las aportaciones de más de una centena de países, para consensuar el manifiesto de Interlaken y proponer un “Plan de acción mundial para la conservación y utilización de los recursos genéticos animales” para la consecución de dos de los objetivos del milenio, que eran la erradicación del hambre y la pobreza por un lado; y por otro el desarrollo sostenible de los pueblos.

El principal objetivo y el más relevante de cualquier programa de conservación, recuperación y fortalecimiento de los animales domésticos locales criollos y autóctonos es la conservación “in situ” (FAO, 2012) que incluye todo tipo de acciones para mantener a los animales en su contexto ecológico y comercial, pero sobre todo social (en las propias comunidades). La Conservación “in situ” supone el mantenimiento de las poblaciones animales integradas en su contexto ecológico, cultural y social en un número suficiente para asegurar los niveles de diversidad genética que garanticen su supervivencia y conservación.

Según la FAO los recursos zoológicos (RZ) para la alimentación y la agricultura, constituye el patrimonio biológico primario para el fomento de la ganadería, siendo esenciales para la soberanía alimentaria y el desarrollo rural sostenible; además que la biodiversidad ganadera es fundamental para la seguridad alimentaria y de los medios de vida, especialmente en el mundo en desarrollo. El ganado proporciona carne, leche, huevos, fibras, pieles, estiércol utilizado como fertilizante y combustible, además de fuerza de arrastre para el cultivo, el transporte e incluso como animales en compa, y una considerable variedad de otros productos y servicios. Gran parte de la población rural pobre del mundo una proporción estimada en un 70% - cría ganado y lo considera un componente importante de su vida. Los animales domésticos contribuyen también al mantenimiento de los ecosistemas en los que viven, proporcionando servicios, tales como la dispersión de semillas y el ciclo de nutrientes.

*El Estado de Guatemala, cuenta con un **Plan Nacional de Desarrollo K’atun: nuestra Guatemala 2032**, en el cual la USAC participó en su planteamiento y validación, por eso toda la planificación de la USAC y las propuestas están alineadas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo K’atun. La Universidad como miembro del CONADUR, tomó los ODS como parte de su agenda institucional, por lo que se han venido haciendo esfuerzos por introducirlos en el horizonte de la planificación. Los RZ están contemplados dentro de los ODS en el Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Con la Meta 2.3: Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, lo que incluye un acceso seguro y equitativo a la tierra, a otros recursos de producción e insumos, a conocimientos, a servicios financieros, a mercados y a oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; la Meta 2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Y la Meta 2.5 Para 2030, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y garantizar el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Además, los RZ están insertados en los Ejes K'ATUN 2032 es especial en los Recursos naturales hoy y para el futuro para proteger y potenciar los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social, cultural, económico y territorial, para que permitan satisfacer las demandas actuales y futuras de la población en condiciones de sostenibilidad y resiliencia, ante el impacto de los fenómenos que la naturaleza presente, que dentro de sus prioridades establece: Adaptación y mitigación al cambio climático, conservación y uso sostenible de los bosques y la biodiversidad, tecnificación agrícola y agricultura familiar para la seguridad, producción agropecuaria para la seguridad alimentaria y Gestión sostenible de los sistemas marino-costeros.

*Ahora bien, dentro de los **Fines y Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, los RZ se relacionan con el Artículo 7: Como centro de la Investigación le corresponde: a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas; b) Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico. Como parte del **Plan Estratégico USAC 2022** (Líneas estratégicas): A.1.2: Desarrollo de investigación sobre política nacional e internacional y de los tratados de integración que inciden sobre el desarrollo económico y social de Guatemala y la región. A.1.3: Estudio de los problemas nacionales desde la perspectiva y objetos de estudio de cada unidad académica.*

Los RZ son bienes renovables, generadores de prosperidad y bienestar, permiten la obtención de productos alimenticios básicos y, por su gran adaptación al medio, soportan las inclemencias del medio inhóspito tropical, incluidas las amenazas del cambio climático; requieren menos insumos químicos, resultando en mayores posibilidades de obtención de alimentos limpios para la población, alivio en los costos de producción, especialmente en sistemas de economía campesina.

Adicionalmente, en el nuevo contexto de la producción agropecuaria mundial, es necesario determinar la necesidad de su conservación, valoración, uso racional y sustentable, de las razas y líneas de animales llamados "criollos", mismos que son capaces de producir en condiciones ambientales adversas y a las cuales se encuentran muy bien adaptados. Esta habilidad tiene un valor importante, por ejemplo, cuando se debe a genes propios que les aportan resistencia a enfermedades o cuando tienen características que valorizan los productos en contextos culturales determinados, la posibilidad de obtención, mediante su uso racional, de nuevos productos con propiedades especiales que contribuyen en gran medida a la erradicación de la pobreza y el hambre, a la innovación, la competitividad y finalmente al desarrollo pecuario de las regiones.

Por las anteriores razones, se asume la responsabilidad moral, social y académica de procurar su conocimiento, conservación, desarrollo y uso y nos proponemos reunir a científicos, profesionales, estudiantes, empresas, productores y público en general que trabajen o estén interesados en el desarrollo de sistemas de producción sostenibles y competitivos que utilicen los RZ, se instituye y conforma la Comisión Universitaria sobre la conservación y utilización de RZ de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Antecedentes

Se ha establecido que el área de los RZ presenta poco apoyo desde las políticas, programas e instituciones responsables del tema, a pesar de que en forma transversal existen otros programas que tenderían de alguna manera a mejorar este sector. Para el tema de recursos fitogenéticos se aprecia un panorama más alentador con un mayor número de políticas y leyes desarrolladas para atender directamente el tema para lo cual Guatemala ha firmado cerca de 43 convenios internacionales.

Guatemala pertenece a partir de 2008 a través de la carrera de zootecnia del Centro Universitario de Oriente, CUNORI a la Red Iberoamericana sobre la Conservación de la Biodiversidad de los Animales Domésticos Locales para el Desarrollo Rural Sostenible (Red CONBIAND) se creó en el seno del Programa iberoamericano CYTED (Ciencia y Tecnología para el Desarrollo) en 1999, desarrollando publicaciones conjuntas, cursos de posgrado, trabajos científicos y eventos. Esta red contempla dentro de su política de trabajo once ejes temáticos a desarrollar en todos los países miembros los cuales son los siguientes:

- *Genética de razas locales: Caracterización fenotípica, caracteres fanerópticos, morfológicas y Zoometría, dimorfismo sexual, caracterización de las calidades de leche, músculo, huevo y pieles*
- *Conservación de la biodiversidad de animales domésticos locales: Conservación Exsitu, Estudios retrospectivos, Centros de conservación y reproducción, Caracterización del sistema*
- *Reproducción asistida y bancos de germoplasma local: Manejo reproductivo, Bancos de germoplasma*
- *Biotecnología aplicada a la conservación: Diversidad genética, marcadores moleculares, polimorfismo molecular, estudios de los genotipos, semen sexado, conservación y trasplante de embriones, inseminación artificial*
- *Productos tradicionales animales de razas locales: Calidad de la lana, Calidad física y Bromatología del huevo, Calidad del huevo, Calidad de los quesos vaca y cabra*
- *Sistemas ganaderos sustentables y desarrollo ganadero local: Alternativa de alimentación, Permanencia de los animales en las regiones, Rentabilidad de las razas locales, Asistencia técnica a las razas locales, El rol de la mujer en las explotaciones de razas locales, Conocimiento tradicional de las etnias, sobre razas locales, Factores ambientales sobre la producción de las razas locales, Sistemas de producción*
- *Sanidad animal en razas locales*
- *Seguridad y soberanía alimentaria*
- *Etnozootecnia y conocimiento popular tradicional ganadero: Importancia cultural de RZ locales , productos y subproductos de los RZ locales, medicina veterinaria tradicional, saberes locales de la producción animal*
- *Economía y gestión ganadera local: Comportamientos productivos,*
- *Estrategias de selección de razas domésticas locales*
- *Gastronomía tradicional: Denominación de origen de productos y subproductos de los RZ locales, gastronomía familiar, nivel de conocimiento de sobre elaboración de subproductos de los RZ locales.*

En el 2004, se presentó el primer informe sobre la situación de los RZ en Guatemala, donde se considera: La evaluación de la situación de la biodiversidad pecuaria de Guatemala; El análisis de los cambios y tendencias de producción , pecuaria nacional y sus repercusiones para las políticas nacionales futuras, en relación con los RZ; El examen de la situación de la capacidad instalada,



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

nacional y evaluación de las necesidades futuras para el manejo sostenible de los RZ; La determinación de las prioridades nacionales para la conservación y la utilización de los RZ y formulación de recomendaciones para promover la cooperación internacional para el manejo de los RZ.

En Septiembre del 2007, se adoptó el Plan de acción mundial para los RZ, que comprende 33 prioridades estratégicas dirigidas a combatir la erosión de la diversidad genética animal y utilizar de manera sostenible los RZ. La puesta en práctica de este Plan de acción mundial aportará una contribución importante a la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre y el 7 Asegurar la sostenibilidad ambiental.

En 2011, se emitió el acuerdo Gubernamental 220, donde se aprobó La Política Nacional de Diversidad Biológica, contará para su implementación con una Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, en la cual se desarrollarán las acciones para cada uno de los objetivos y sus líneas estratégicas. La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, definirá programas y acciones, estableciendo metas específicas que permitan la implementación de la Política.

La Política Nacional de Diversidad Biológica se ha desarrollado con base al papel fundamental que juega la diversidad biológica en la sostenibilidad del desarrollo humano, la adaptación al cambio climático, la salud humana, la disminución de la vulnerabilidad socioambiental y la seguridad alimentaria.

En el 2013, se realizó el Seminario Taller sobre la Implementación de los RZ: con el objetivo de dar a conocer la importancia y la responsabilidad de país sobre los RZ; realizar la conformación del Comité Consultivo y dar seguimiento a las acciones, resultados y acuerdos obtenidos desde el año 2004 con él envió del Primer Informe sobre la Situación de los RZ de Guatemala.

Isern (2017), plantea que se debe revalorizar y recuperar el conocimiento y la experiencia que cada pueblo maya tiene, y su manera particular de relacionarse con su entorno. Por un pueblo en íntima relación con el campo por ser profundamente campesino y rural como lo es el pueblo maya no es de sorprender, que los conocimientos más desarrollados, pese a que dispersos y a menudo en peligro de perderse, sean sobre el ámbito de las producciones agropecuarias que se realizan en su territorio. A partir del 2016 se integra un comité ad hoc para la organización y ejecución de acciones académicas y administrativas inherentes a RZ, dentro de los que se destacan: el I Encuentro nacional sobre la conservación y utilización del recurso zoogenético, marzo 2017, Chiquimula, el XVIII Simposio Iberoamericano sobre la conservación y utilización de recursos zoogenéticos, llevado a cabo en octubre de 2017, con sede CUNORI en la ciudad de Chiquimula, y la creación de la Comisión de Recursos Zoogenéticos del Colegio de Médicos Veterinarios, Zootecnistas y Acuicultores de Guatemala a partir del 2019.

Definición, visión, misión y objetivos

Definición

Los Recursos Zoogenéticos son bienes renovables, generadores de prosperidad y bienestar, permiten la obtención de productos alimenticios básicos y, por su gran adaptación al medio, soportan las inclemencias del medio inhóspito tropical, incluidas las amenazas del cambio climático; requieren menos insumos químicos, resultando en mayores posibilidades de obtención de alimentos limpios para la población, alivio en los costos de producción, especialmente en sistemas de economía campesina.

La expansión y mejora de la enseñanza y la capacitación en los países en desarrollo es condición indispensable para crear capacidad. La enseñanza, capacitación y transferencia del conocimiento y experiencias, constituyen una inversión duradera en la gestión sostenible de la diversidad de los RZ para la alimentación y la agricultura. Para lo cual se pretende lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Misión

Hacer uso apropiado, integrado y ordenado de los recursos zoogenéticos y los recursos complementarios, priorizando la organización de: extractores, criadores y productores de los RZ, para que, sin perder de vista su conservación, los utilicen como coadyuvantes de su desarrollo integral; y participen en la elaboración de sus propias estrategias de aprovechamiento o productivas, en la investigación, la innovación, el fomento y la comercialización apropiados para el beneficio social de los guatemaltecos.

Visión

Contar con el recurso humano, físico y financiero para la gestión, captura, generación, popularización y transferencia del conocimiento y hacer efectiva la innovación tecnológica apropiada en el aprovechamiento sostenible y beneficioso de los recursos zoogenéticos y promover la organización y capacitación de productores, técnicos, procesadores y comerciantes relacionados.

Objetivos

General

- *Fortalecer, sensibilizar, promover, divulgar y valorar la conservación y utilización sostenible de los recursos zoogenéticos para la seguridad alimentaria y nutricional.*

Específicos

- *Divulgar la producción científica, resultante de proyectos de investigación realizados en el área de conservación de Recursos Zoogenéticos y sistemas de explotación tradicionales*
- *Promover la difusión del conocimiento e intercambio entre instituciones nacionales e internacionales participantes sobre la conservación y utilización de los recursos genéticos locales*
- *Promover alianzas estratégicas entre instituciones, productores e investigadores interesados en los Recursos Zoogenéticos y su uso sostenible;*
- *Sensibilizar a la comunidad del país a realizar acciones para la defensa de los Recursos Zoogenéticos locales, como parte de su patrimonio nacional útil para el desarrollo endógeno del país;*
- *Analizar e intercambiar políticas nacionales sobre conservación de los Recursos Zoogenéticos entre el estado y el sector productivo.*
- *Asegurar la sostenibilidad de los recursos zoogenéticos y fitogenéticos relacionados, como patrimonio nacional y en beneficio de los guatemaltecos y el derecho de los grupos o poblaciones que han permitido su conservación hasta nuestros días y que lo continúen haciendo de manera prospectiva.*
- *Conservar y mejorar los Recursos Zoogenéticos, los fitogenéticos relacionados y sus sistemas de producción, bajo un enfoque productivo de valorización económica comercial y para la seguridad alimentaria, con los correspondientes registros zootécnicos, de los criadores de los productores y de las poblaciones de origen.*
- *Establecerle el valor cultural, social, económico y ecológico a nuestros Recursos Zoogenéticos e incorporar nuevos valores económicos, productos y nichos de mercado.*
- *Fortalecer la investigación aplicada, prospectiva y por demanda, así como la innovación tecnológica de manera apropiada a la condición socio cultural de los productores, en una lucha constante por reducir la dependencia tecnológica que actualmente tiene nuestro país.*
- *Valorizar como un recurso, el conocimiento incluyendo la etnociencia y la práctica en el manejo de los Recursos Zoogenéticos, priorizando su enriquecimiento, apropiación y divulgación.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- Apoyar a las organizaciones de Recursos Zoogenéticos contemporáneos, en sus demandas de investigación, de competitividad, de prevención epidemiológica, de mejoramiento genético, de biotecnología y en la competitividad y ampliación de mercados.
- Promover de manera organizada e integrada proyectos consorciados a nivel internacional para el estudio y sostenibilidad de nuestros Recursos Zoogenéticos.
- Coordinar y promover eventos académicas, científicas, talleres, congresos y cursos sobre Recursos Zoogenéticos.

INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA SOBRE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ZOOGENÉTICOS DE LA USAC.

Es importante el apoyo académico que las instancias correspondientes deben proponer para la elaboración y fortalecimiento de normas y regulaciones, lo que permitirá concatenar los esfuerzos y ordenar las obligaciones que posean los actores del tema. Dentro de los programas de seguridad alimentaria desarrollados por la USAC se debe de incluir la conservación y utilización de los RZ como elemento primordial para enfrentar los problemas que vive el sector. Los planes y prioridades de los RZ deben responder a un modelo incluyente, práctico, eficaz, sostenible. El impacto de los usuarios de los RZ debe ser medible y además, presentar un enfoque de género e ir de la mano para la consecución de los ODS. Por lo anterior se hace la siguiente propuesta:

Esta comisión universitaria estará integrada por un representante titular y un suplente de las carreras de zootecnia, acuacultura y afines del CEMA, CUNOR, CUNORI, CUNSURORI, CUNREU, CUNOROC, CUDEP y de la FMVZ y otras instituciones académicas y/o de investigación que por su naturaleza contribuyan al engrandecimiento y empoderamiento de los fines, los cuales deben ser nombrados por la autoridad nominadora.

La comisión se integrará una Junta Directiva, donde se nombrará un coordinador, tesorero y un secretario y los vocales que así lo ameriten, entre los miembros que integran la comisión.

Funciones de la comisión.

- *Estructurar y coordinar la red institucional de investigación e información sobre los RZ, que permita un uso más eficiente de los recursos físicos y humanos.*
- *Conocer, analizar, y proponer políticas, leyes, normas y reglamentos para desarrollo sustentable y sostenible de los RZ nacionales.*
- *Formulación de proyectos de cooperación interinstitucionales para fortalecer los programas de control, registro y evaluaciones genéticas de los animales.*
- *Creación de un Programa Universitario de Recursos Zoogenéticos que incluya las actividades de prospección, inventario, caracterización, conservación, evaluación y utilización de estos recursos de acuerdo a los ejes temáticos de la red Conbiand Guatemala.*
- *Establecimiento de un Sistema Nacional de Información sobre los recursos zoogenéticos, que documente la diversidad en especies y razas, sus tamaños de población, su distribución geográfica.*
- *Fomento de la capacitación de recursos humanos especializados en áreas de conservación y utilización sostenible de las especies y razas de ganado.*
- *Proponer programa de capacitación a nivel de diplomados y pos grados sobre el manejo sostenible de los RZ.*
- *Organizar productores de animales criollos y autóctonos con el fin de garantizar la conservación de este patrimonio genético, obtención de apoyo para infraestructura, buscando canales de comercialización de sus productos con un valor agregado.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- Formular un protocolo de control y registro, que facilite la formación de bases de datos nacionales y la eventual realización de evaluaciones genéticas.
- Establecimiento de un banco de germoplasma que permita la preservación de material genético, apoyando la conservación y utilización sostenible de los RZ.
- Formulación de programas y proyectos para la obtención de financiamiento que apoye la conservación y utilización de las poblaciones criollas y autóctonas en peligro de extinción.
- Vincular y gestionar cooperación internacional para la realización de un diagnóstico sobre la diversidad de los RZ en el país, identificando su estatus poblacional, usos de los productos, y localización geográfica, entre otros.
- Establecimiento de granjas para la conservación y rescate de razas criollas en riesgo de extinción, como alternativas de diversificación con fines de ecoturismo.
- Coadyuvar al establecimiento de proyectos de desarrollo comunitario donde se integren los RZ como base para lograr soberanía alimentaria inicial y seguridad alimentaria posterior.

Por todo lo anterior, se solicita al honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización para integrar LA COMISION UNIVERSITARIA SOBRE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ZOOGENETICOS DE LA USAC de carácter permanente, integrada por un representante titular y un suplente de las carreras de zootecnia, acuacultura y afines de las siguientes unidades académicas: CEMA, CUNOR, CUNORI, CUNSORORI, CUNREU, CUNOROC, CUDEP y de la FMVZ y otras instituciones académicas y/o de investigación que por su naturaleza contribuyan al engrandecimiento y empoderamiento de los fines.

Atentamente,

Médico Veterinario, Maestro en Ciencias, Raúl Jáuregui Jiménez, Registro de personal 11460, CUNORI.

Licenciado en Zootecnia, Maestro en Ciencias, Luis Francisco Franco Cabrera, Registro de personal 13214, CEMA.

Licenciado en Zootecnia; Maestro en Artes, Juan Ruano Granados, Registro de personal 14902, CUNOR.

Licenciado en Zootecnia, Maestro en Ciencias, Rodolfo Chang Shum, Registro de personal 15545, FMVZ.

Licenciado en Zootecnia, Maestro en Artes, Mario Efraín González Estrada, Registro de personal 960300, CUNSORORI.

Licenciado en Zootecnia, Maestro en Ciencias, Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Registro de personal 970150, CUNORI.

Licenciado en Zootecnia, Merlin Wilfrido Osorio López, Registro de personal: 20030280, CUNORI.

Licenciado en Zootecnia, Edwin Arcenio Muñoz Barrera, Registro personal 20050835, CUNSORORI.

En función del documento presentado y las manifestaciones de los consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el presente punto para la próxima sesión, solicitando al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia realice un análisis de la conformación de la comisión Universitaria Sobre Conservación y Utilización de Recursos Zoogeneticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.

6.3

Ref. 398-2020 CG-SEP del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, relacionado con el informe solicitado en el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 01-2020 de sesión celebrada, el día miércoles 15 de enero de 2020; y el Punto SEXTO, inciso 6.6 del Acta No. 09-2020 de sesión celebrada, el día 9 de marzo de 2020, en la que se nombró una Comisión para estudiar, evaluar y emitir opinión con respecto a la factibilidad de la aprobación y regularización del proyecto de Maestría en Acceso a la Justicia, realizada por la Escuela de Ciencia Política, la Organización de Estados Americanos y la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. 398-2020 CG-SEP** del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, relacionado con el informe solicitado en el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 01-2020 de sesión celebrada, el día miércoles 15 de enero de 2020; y el Punto SEXTO, inciso 6.6 del Acta No. 09-2020 de sesión celebrada, el día 9 de marzo de 2020, en la que se nombró una Comisión para estudiar, evaluar y emitir opinión con respecto a la factibilidad de la aprobación y regularización del proyecto de Maestría en Acceso a la Justicia, realizada por la Escuela de Ciencia Política, la Organización de Estados Americanos y la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial. Al respecto presentan lo siguiente: -----

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.

1. *En la primera reunión celebrada el 21 de febrero, la Comisión revisó información recopilada, donde aparece el deseo de los estudiantes, en su mayoría jueces del Organismo Judicial, de*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

obtener el grado académico, por haber cursado la Maestría en Acceso a la Justicia, realizada por la Escuela de Ciencia Política, con la cooperación de la Organización de Estados Americanos y la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial.

2. *En la segunda reunión celebrada el 06 de marzo de 2020, la Comisión acordó **investigar y evaluar el proceso del programa**, para tal propósito identificó actores relevantes involucrados y les solicitó informe circunstancial con evidencias, sobre su actuación en el desarrollo de la Maestría en Acceso a la Justicia.*
3. *En el mes de abril, la Comisión analizó la información relevante complementaria sobre el proceso del programa.*
4. *Durante las sesiones del 14, 21 y 29 de mayo y la sesión del 12 de junio de 2020, la Comisión, concedió audiencia virtual a actores relevantes involucrados en el proceso, en el orden siguiente:*
 - a. *Representantes de la Escuela de Estudios Judiciales: Mta. Margarita Marroquín, Coordinadora General de la Escuela. Dr. Leopoldo Liu, Asesor Jurídico de dicha Escuela y al Mto. Rudy Figueroa, encargado de programas. Y al Sr. Melvin Marroquín, del área de resolución de conflictos del Organismo Judicial.*
 - b. *Representantes de los estudiantes. Mario Estuardo Hichos Bracamonte, Juez de Instancia Penal Chiquimula. María Mercedes Rodríguez Arana, Juez de Instancia Penal, Santa Rosa.*
 - c. *Representantes del Programa Internacional de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos sede Washington. La Sra. Jessica Lobos y el Sr. Rodrigo Zubieta.*
 - d. *Ex Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política (ECP) Mto. Francisco Lemus Miranda (período 2013-2017)*
 - e. *Enlace Académico entre la USAC, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA y la Escuela de Ciencia Política Mto. Alexander Velásquez (período 2014-2017)*
 - f. *Exdirector de la Escuela de Ciencia Política (ECP) Dr. Marcio Palacios Aragón. (Período 2014-2018).*
 - g. *Profesores de la Maestría en Acceso a la Justicia (2016-2017) Dr. Jorge Alberto González Barrios. Dr. Luis Ernesto Cáceres. Mto. Francisco Lemus Miranda.*
 - h. *Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política Dr. Aroldo Camposeco (períodos 2017, 2019 y 2020).*
 - i. *Director de la Escuela de Ciencia Política USAC Mto. Mike Rivera (Período 2019-2023).*

II. INVESTIGACION

1. *El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, emitió el Punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta 14-2014 del 26 de noviembre e de 2014, acordando lo siguiente: "1) Autorizar la Maestría en Acceso a la Justicia en colaboración con la Organización de Estados Americanos -OEA- en el marco del convenio firmado entre la Organización de Estados Americanos -OEA- y la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 24 de enero de 2011." En el punto se indica que es una maestría en artes.*
2. *El Director de la Escuela de Ciencia Política conjuntamente con el Gerente de país del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA en Guatemala, suscribieron, el 28 de mayo del 2015, una Carta de Entendimiento con el objeto de crear, organizar e impartir la Maestría de Acceso a la Justicia, en la modalidad b-learning, con el auspicio del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Americanos. En ella se establecieron los compromisos de cada una de las Partes; por la Universidad de San Carlos de Guatemala, crear e impartir la Maestría relacionada y por parte del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA, el pago de los honorarios de los profesores. El referido instrumento de cooperación tiene un plazo permanente y a indefinido.

3. *El Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado en los Oficios SEP 470-2015, 083-2016, 322-2016, 454-2016, y 246-2017; todos dirigidos al Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política; solicita enviar la versión anterior del documento del programa de postgrado y la nueva para continuar con el trámite respectivo, para que el Consejo Directivo del SEP, procediera con la aprobación de la parte académica del programa. Sin embargo, nunca ingresó oficialmente la última versión para proceder como corresponde.*
4. *El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, en el Punto Sexto, Inciso 6.18 del Acta No. 07-2019 de su sesión celebrada el 29 de abril del 2019, acordó: "... 2) No autorizar el proyecto de Maestría en Acceso a la Justicia...".*
5. *El ex Director de la Escuela de Ciencia Política Dr. Marcio Palacios Aragón (período 2014-2018), indicó a la Comisión, que la copia de la Carta de Entendimiento que entregó el 22 de noviembre de 2018 a la Coordinadora General del SEP, el ex Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política (período 2013-2017), Maestro Francisco Lemus Miranda, es falsa, porque nunca fue firmada por Él en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política.*
6. *En la documentación que acompañó el Dr. Palacios Aragón, está la Carta de Entendimiento entre el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos y la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos, sin su firma. Expuso el Dr. Palacios Aragón que el Ministerio Público fue informado de esta ilegalidad y que la denuncia fue presentada por el Mto. Christian Lanuza, quien fue nombrado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política como parte del Departamento de Estudios de Postgrado en el 2017.*
7. *La Comisión revisó la información recopilada y las evidencias del proceso de desarrollo de la Maestría en Acceso a la Justicia y, además, organizó un expediente de más de mil hojas, el cual contiene información relevante sobre los siguientes aspectos:*
 - a. *Documentos académicos de la maestría: en los que se evidencia el documento del programa, el diseño de bloques, áreas de estudio y programas de cursos, así como las notas finales de los 26 estudiantes, proporcionadas por el Programa Internacional de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos. Según informe de estudiantes, la Maestría en Acceso a la Justicia finalizó en diciembre de 2017, con la discusión de resultados y hallazgos de una investigación individual, que fue entregada mediante una plantilla de la Organización de Estados Americanos.*
 - b. *Evidencias de la ejecución de la Maestría en Acceso a la Justicia en los años 2016 y 2017 y la participación de los actores involucrados de la Escuela de Ciencia Política, Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial y el Programa Internacional de Facilitadores Judiciales de la OEA. Así como, el Enlace Académico entre la USAC, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA y la Escuela de Ciencia Política.*
 - c. *Informes circunstanciales de actores involucrados receptivos al proceso de investigación de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

d. *Gestión de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado en 2019.*

III. **EVALUACIÓN**

1. *De la lectura y análisis de la documentación sobre el proceso de creación de la Maestría en Acceso a la Justicia, se ha determinado que data desde el 2010, como consecuencia de un Acuerdo suscrito entre esta Casa de Estudios Superiores y la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de otorgar becas a Jueces de Paz, Magistrados y otros funcionarios del sector justicia, directamente vinculados con el servicio para efectuar un Postgrado en Dirección del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales con reconocimiento del título por una Universidad guatemalteca.*
2. *Además, se pudo comprobar que, derivado de la suscripción del acuerdo anteriormente mencionado, así como los acuerdos a los que arribaron el Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, el Enlace Académico entre la USAC con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA, se dio origen a los trámites correspondientes a fin de obtener la aprobación de la Maestría en Acceso a la Justicia.*
3. *La maestría en artes, fue aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política en noviembre de 2014; posteriormente el Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política, realizó gestiones ante la Coordinadora General del SEP para continuar con el trámite.*
4. *La Coordinadora General del SEP realizó una serie de observaciones del documento de la Maestría y solicitó evidencias del compromiso financiero de la Organización de Estados Americanos –OEA-, para avanzar con la aprobación del programa como postgrado NO AUTOFINANCIABLE.*
5. *El Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política, Mto. Francisco Lemus Miranda, entre los años 2015-2017 no entregó a la Coordinadora General del SEP, copia de la Carta de Entendimiento entre el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos y la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos, como evidencia de que la OEA se había comprometido a financiar el programa de postgrado.*
6. *Sin la aprobación de la Maestría por todas las instancias que establece la normativa universitaria, el Coordinador del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, Mto. Francisco Lemus Miranda, con el acompañamiento del Enlace Académico entre la USAC y el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA, Mto. Axel Velásquez, inició y apoyó la implementación del Programa de Maestría en Acceso a la Justicia, con la participación de 26 profesionales, en su mayoría Jueces del Organismo Judicial, de acuerdo a la información recopilada.*
7. *También se pudo comprobar que se extendieron constancias de los cursos recibidos por los participantes del programa en 2016, las que fueron firmadas por el Mto. Francisco Lemus Miranda, quien desempeñaba el cargo de Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política en ese año.*
8. *El 27 de abril de 2017, el nuevo Coordinador del Departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencia Política, Dr. Aroldo Camposeco, solicitó a la Coordinadora General de SEP, la revisión del Programa de Maestría de Acceso a la Justicia. Y el 30 de mayo de 2017, el Coordinador General del SEP, le envió nota indicándole que era necesario incluir pequeñas observaciones al documento del Programa de Maestría en Acceso a la Justicia, con la intención de continuar la gestión como programa de postgrado AUTOFINANCIABLE. El*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

documento final nunca regresó a la Coordinadora General del SEP, para continuar con el trámite.

9. *La situación legal en la que se encuentra la maestría, ha provocado la presentación de una denuncia penal ante el Ministerio Público por incumplimiento de deberes en contra del Coordinador del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores (Mto. Francisco Lemus Miranda) por haber emitido y firmado constancias de los cursos aprobados por los estudiantes de la maestría venida en consulta, sin la debida autorización, además de una serie de inconformidades de las organizaciones relacionadas (Organización de Estados Americanos y Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial) y los maestrantes.*
10. *De acuerdo a lo analizado en el aspecto legal, se determina que la Maestría en Acceso a la Justicia del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, carece de certeza jurídica, en virtud que inicialmente fue autorizada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política en 2014 y que posteriormente por los inconvenientes al no realizar las correcciones sugeridas por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, esta no cuenta con la aprobación definitiva. Además, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política en el 2019 acordó no autorizarla porque no se encuentra en vinculación directa con los contenidos de los planes de estudios de las tres carreras que sirve esa Unidad Académica para garantizar las expectativas de sus egresados; aunado a ello, se presentó una denuncia ante el Ministerio Público por incumplimiento de deberes en contra del Maestro Francisco Lemus Miranda, quien fungió como Coordinador del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política.*
11. *El Órgano de Dirección de la Escuela de Ciencia Política, actuó de acuerdo a la potestad que tiene de tomar las decisiones para la organización de su Unidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere lo estipulado en el Artículo 24, literal g) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Artículo 10, inciso c) del Reglamento General de la Escuela de Ciencia Política; sin embargo, en la última disposición acordada por el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, debió observar, previo a tomar una nueva decisión, que esta Casa de Estudios Superiores suscribió instrumentos de cooperación en los que asumió el compromiso de dar origen para posteriormente ejecutar el programa de postgrado relacionado, instrumentos legales que, de acuerdo a los principios en derecho internacional, la buena voluntad, buena fe y la verdad sabida, son de obligatoriedad para las Partes, instrumentos que a la fecha siguen vigentes. De surgir alguna controversia, estas deben ser resueltas de común acuerdo y en forma amigable, tal como se consignó en la Carta de Entendimiento.*
12. *El Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, en las gestiones realizadas para obtener la aprobación correspondiente, envió el proyecto de la maestría a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, quien en su oportunidad retornó el expediente de mérito a efecto que se realizaran las observaciones, las cuales no se hicieron y no volvió el expediente para su aprobación final en su parte académica, por parte del Consejo Directivo del SEP. Evidenciándose la negligencia en la gestión administrativa, dejando en un vacío legal el programa de postgrado y que aunado a ello, se permitió que se impartiera sin la debida aprobación, considerando que existió incumplimiento de deberes por parte del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Mto. Francisco Lemus Miranda.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

13. De acuerdo a la normativa universitaria, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el ente rector en el área académica en lo que a estudios de postgrado se refiere y tiene como atribución aprobar dichos estudios, en este caso en particular la Maestría en Acceso a la Justicia, también debió contar con la aprobación correspondiente; sin embargo, el Órgano de Dirección de la Escuela de Ciencia Política, acordó en 2019, después de haberse ejecutado la maestría relacionada, "No autorizar el proyecto de Maestría en Acceso a la Justicia".

IV. OPINION DE LA COMISION.

Después de **estudiar y evaluar** el proceso de la Maestría en Acceso a la Justicia, realizada por la Escuela de Ciencia Política, con el apoyo de la Organización de Estados Americanos y la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, la Comisión con base a los hechos y evidencias, **opina que, el Consejo Superior Universitario si lo considera conveniente, puede aprobar la Maestría en Acceso a la Justicia, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones.**

Con base en la normativa universitaria, la Comisión opina que el programa de Maestría en Acceso a la Justicia debe ser aprobado por el Sistema de Estudios de Postgrado y el Consejo Superior Universitario, observándose el siguiente proceso:

1. Que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, como Máximo Órgano de Dirección de la Unidad Académica, revoque el Punto SEXTO, Inciso 6.18 del Acta No. 07-2019 del 29 de abril del 2019, a fin de darle continuidad y enmendar el proceso de aprobación de la Maestría en Acceso a la Justicia, en virtud de los compromisos adquiridos y la responsabilidad que, como única Universidad Estatal, asumió ante la Organización de Estados Americanos en la ejecución del programa de postgrado y así mantener el prestigio de esta Casa de Estudios Superiores.
2. Que el Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, traslade oficialmente la versión final de la maestría a la Coordinadora General del SEP, con el objeto de que el programa sea aprobado en su parte académica por parte del Consejo Directivo del SEP y continúe con el trámite respectivo.
3. Que el Coordinador General del SEP, solicite dictamen de la Dirección General Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45, literal j) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Que el Coordinador General del SEP, envíe la Maestría en Acceso a la Justicia a la Secretaría General de la Universidad, para conocimiento y aprobación de Consejo Superior Universitario. El objetivo de la regularización del proceso es únicamente para graduar al grupo de los 26 estudiantes y luego se procede a cerrar el programa.
5. Que el Consejo Directivo del SEP, con el respaldo del Consejo Superior Universitario, proceda con la autorización definitiva del Programa de Maestría de Acceso a la Justicia, con el propósito de solicitar la autorización del código del programa de postgrado ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad.
6. Que el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, organice la documentación y la traslade al Departamento de Registro Estadística para la inscripción de los 26 estudiantes.
7. Que los estudiantes de la maestría regularicen su situación académica y administrativa en el Departamento de Estudios de Postgrado y que la Escuela de Ciencia Política, reconozca los estudios que realizaron, para proceder a su graduación como maestros en arte, porque no tienen responsabilidad alguna en la falta de gestión en los trámites administrativos de esta Casa de Estudios Superiores.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

En función del informe presentado por la comisión, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer el trabajo realizado por la comisión. SEGUNDO: Convocar al Director General de Docencia y al Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado para que en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo Superior expongan sobre las conclusiones de la comisión, y se tengan más elementos para mejor resolver.**

6.4 **REF. DIGI 430-2020 de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de revisión del punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020, en el cual aprueban la Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGI 430-2020** de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de revisión del punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020, en el cual aprueban la Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario. Por lo anterior solicita dicha aclaración y enmienda derivado de lo siguiente: -----

1. *En el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO del punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta 13-2019 de la sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 29 de mayo de 2019, se establece "Se faculta a la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, para que continúe con el proceso de revisión, análisis y discusión de la propuesta de Política de Investigación, con la finalidad de que la misma sea conocida y analizada por este Máximo Órgano de Dirección, durante el presente año".*
2. *En el punto CUARTO del Acta 28-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de agosto de 2019, acuerdan: "PRIMERO: Integrar un Órgano Consultivo y Asesor con siete (7) investigadores, representantes de las distintas áreas del conocimiento de los centros o institutos de investigación de las unidades académicas de la USAC... "CUARTO: Solicitar a la Dirección General de Investigación, DIGI, coordinar la organización y convocatoria de un congreso de investigación acordado por las partes, integrando para el efecto una comisión integrada por los investigadores designados en el Órgano Consultivo y Asesor, así como por los miembros del Concusac. QUINTO: Solicitar a la Comisión de Investigación del CSU, presente revisada y modificada la propuesta de la nueva política de investigación de la USAC, en el congreso de investigación indicado en el numeral anterior. En dicho congreso se realizará el análisis del fondo y forma de la misma, así como la estructura definitiva de la investigación universitaria... SEXTO: La nueva política de investigación y organización del sistema de investigación de la USAC deberá ser aprobada por el CSU, antes de la convocatoria del año 2021".*
3. *En el punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020 del Consejo Superior Universitario se "ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la: **POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS.** La Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un conjunto de objetivos, estrategias y acciones impulsadas por el Consejo Superior Universitario, con la finalidad de orientar el desarrollo de la investigación institucional en todas las áreas del conocimiento..."*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Con base en los incisos 1 y 2 se le requirió al Órgano Consultivo y Asesor de la Universidad de San Carlos, Ocausac, desarrollar la propuesta para la realización del congreso de investigación. El día de lunes 31 de agosto se recibió en audiencia, en la sesión extraordinaria del Concusac, al Órgano Consultivo y Asesor quienes expusieron el trabajo que vienen desarrollando para elaborar la propuesta del congreso de investigación, en cumplimiento a lo indicado por el Consejo Superior Universitario; sin embargo, dentro de las inquietudes planteadas por ese órgano colegiado mencionan que es necesario aclarar ante el CSU el acuerdo primero del punto sexto inciso 6.1 del Acta No. 21-2020, dado que en la misma se indica que se “aprueba” la política de investigación, por lo que al estar aprobada, ya no podría realizarse el congreso de investigación cuyo objetivo era realizar la revisión de forma y fondo de la propuesta de investigación que presentó la Comisión de Investigación del CSU.

Posterior a la presentación del Ocausac, con base en lo analizado anteriormente y posterior a una amplia deliberación sobre este tema el Concusac acuerda: 1. Que la Dirección General de Investigación solicite al Consejo Superior Universitario la aclaración del punto resolutivo SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020, haciendo mención del por qué se solicita. 2. Previo a ser enviada la solicitud de aclaración se le envíe al Concusac para su conocimiento u observaciones. 3. Este punto tiene validez inmediata.

Con base en lo anterior, de manera atenta se le solicita a los miembros del Consejo Superior Universitario la revisión y si así lo consideran la enmienda del punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020, toda vez que su redacción limita la realización del congreso de investigación en el cual se debe realizar el análisis de fondo y forma de la propuesta de política de investigación presentada por la Comisión de Investigación del CSU.”

En función de la solicitud de la Dirección General de Investigación, el Consejo Superior Universitario, entra a revisar el Punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 21-2020 de este Órgano de Dirección, en la cual se conoció el oficio COM.INV.CSU.USAC-4-2020, de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, firmada por sus integrantes: Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Coordinador de la Comisión; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Representante del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante los catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Mediante dicho oficio trasladan el documento “Revisión de la Propuesta de Política de Investigación”. El cual indica lo siguiente:

“Presentación

Se ofrece a la comunidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC, la propuesta de una política de investigación que visualiza el desarrollo científico para el enriquecimiento académico y la incidencia en la sociedad guatemalteca.

Este es el producto que la Comisión de Investigación del CSU presenta para la discusión en el marco de la Reforma Universitaria, es una propuesta para que los investigadores de la Universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

encuentren el espacio para enriquecer los lineamientos que guiarán la conducción de la investigación de la USAC.

A través de siete objetivos se propone el fortalecimiento del desarrollo integral de la USAC con miradas a largo plazo, y con el propósito de impulsar la investigación científica con compromiso académico y social.

Con el inicio de la gestión del Sr. Rector, Ing. Murphy Paiz, se procedió a presentar el plan de trabajo de la Dirección General de Investigación (DIGI) para el semestre julio-diciembre 2018 ante el Consejo Superior Universitario (CSU). Uno de los 3 principales productos que se planteó fue la actualización de la Política de Investigación, inciso "D", de las Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), aprobadas por el CSU en el año 1991.

Previo a la Política de Investigación, el documento contiene los marcos con los que se fundamenta la propuesta, que, sin ser exhaustivos, recuerdan los fundamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y originan la inclusión de innovaciones en la forma de concebir el desarrollo de la investigación en la USAC.

1. Introducción

Para contribuir a cubrir las necesidades y las demandas identificadas de la sociedad guatemalteca, a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) "En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance, la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales (Art. 82 de la Constitución de la República de Guatemala).

La visión de la Universidad de San Carlos de Guatemala es ser la institución de educación superior estatal y autónoma, con cultura democrática, con enfoque multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social, humanista y ambiental con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica". La visión debe reflejarse en las tres funciones básicas de la academia: la investigación, la docencia y la extensión.

La investigación es un eje esencial y fundamental de las funciones académicas que busca obtener nuevo conocimiento para el desarrollo de la universidad y el país. La visión de la Dirección General de Investigación de la USAC es "ser el ente que impulse la solución de problemas nacionales a través de la generación del conocimiento científico, mediante la vinculación con todos los sectores de la sociedad y la promoción de la ciencia y la tecnología".

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la actualización de la política de investigación es primordial para lograr los objetivos de la educación superior proporcionando las directrices, estrategias con el propósito de fortalecer el conocimiento en sus diferentes áreas, así como la efectiva vinculación e integración de las actividades de investigación con las funciones de docencia y extensión.

La Universidad de San Carlos se propone avanzar en el desarrollo científico, rediseñando la forma de administrar y ejecutar la investigación, promoviendo la transferencia social del conocimiento, construyendo indicadores de producción científica, estimulando el desarrollo de redes internas que favorezcan la integración de equipos multi, inter y transdisciplinarios, en los que se produzca conocimiento científico que fundamente innovaciones que respetan el ambiente y la inclusión; se busca producir investigación científica enmarcada en valores éticos con compromiso en la transparencia en el uso de los recursos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

2. Antecedentes

La aspiración de impulsar la investigación universitaria debidamente coordinada y orientada, adquiere mayor significación a partir de 1970-1980, década en la cual se emprenden importantes acciones en la búsqueda de adecuados mecanismos para la institucionalización, el mejoramiento y desarrollo de esta función.

De esta manera, el 23 de noviembre de 1977, según Acta 42-77 de la sesión del CSU, punto tercero, inciso 3.4.15, se nombra una comisión específica, que tenía entre otras funciones, afinar el protocolo para definir la política de investigación y organizar el Primer Encuentro de Investigadores, mismo que fue realizado el 21 de abril de 1978. En ese encuentro, los delegados trabajaron en torno a los principios de la investigación, las decisiones más importantes de carácter organizativo que debían adoptarse para su financiamiento, así como la formulación de medidas y políticas para su coordinación e impulso.

El plan de creación de la DIGI data de 1980 cuando se aprobaron las políticas de investigación de la Universidad, elaboradas por la comisión específica. A raíz de esto, el CSU en el Acta 16-81, punto 8º. Acuerda: a) Hacer cumplir la política de investigación aprobada en 1980; y b) Solicitar al Rector que ordene la organización del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINUSAC), el cual se institucionaliza con la emisión del Acuerdo de Rectoría No. 495-81 de fecha 1 de julio de 1981, creándose así la DIGI y sus Programas Universitarios de Investigación (PUI), órganos operativos del SINUSAC. También se integra el CONCIUSAC con representación de las Facultades y Escuelas no Facultativas estableciéndose que su función es de apoyo.

En la ciudad de Antigua Guatemala el 28 y 29 de agosto de 1981, como resultado del II Encuentro de Investigadores con el tema "Docencia en forma de Investigación", se declaró formalmente instituido el SINUSAC con la DIGI como órgano ejecutor del Sistema. Posteriormente, se llevó a cabo el III Encuentro de Investigadores: Alternativas de Investigación, en Antigua Guatemala los días 21, 22 y 23 de noviembre de 1983, con el Foro Importancia de la Investigación Científica en el Estudio y Resolución de los Problemas Nacionales.

En el IV Encuentro de Investigadores, aprobado por el CONCIUSAC, en Acta No. 13-92, Punto 10.3 con el tema Desafíos de la Investigación Universitaria ante la Realidad Nacional, desarrollado los días 8, 9 y 10 de septiembre de 1993, se obtuvieron tres productos: los documentos de Realidad Nacional, Desarrollo Nacional y Vinculación Universidad Sociedad, siendo elementos fundamentales para la elaboración del Primer Plan Integral del SINUSAC; así como el documento con las bases para reglamentar el premio universitario en Investigación.

Conforme lo aprobado en 1995, la Reforma Universitaria de 1986, señaló que la Universidad debe conservar, generar, desarrollar, recrear e introducir a la práctica social los conocimientos, tecnologías y culturas para satisfacer necesidades del país, así como incorporar otros saberes culturales de la población.

En el Marco Académico de la Reforma Universitaria de 1986 se puntualiza la necesidad del conocimiento científico, técnico y humano, vincular el humanismo para proyectar bienestar colectivo, derechos humanos, género y etnia. También manifiesta interés por la innovación, la integralidad de la universidad interdisciplinaria, formando profesionales orgánicos, con compromiso social, desde la concepción científica y holística del mundo.

En la presentación de las Políticas Generales de la USAC, aprobadas por el CSU, según Punto segundo del Acta No. 48-91, de sesión de 25 de octubre de 1991, se habla de orientar el trabajo, con énfasis en la formación con bases científicas, técnicas y humanistas para coadyuvar a la solución de la problemática nacional. La Política de Investigación plantea la "Reestructuración del Sistema de Investigación", señalando que "Esta política consiste en la reconceptualización e integración del



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

SINUSAC para el desarrollo de la investigación científica, en las áreas social-humanística, tecnología y de la salud. Se pondrá énfasis en enfoques integrales con participación de investigadores de diferentes centros e institutos, en proyectos de relevancia nacional y estudios de coyuntura.”

Otro antecedente importante es la aprobación del Marco Filosófico de la Universidad en 1998, en el cual se señala la priorización de la promoción de la investigación, en todas las esferas del saber humano. Ese mismo año, en el Marco Académico se definen las funciones básicas de la Universidad, vigentes hasta ahora en el Plan Estratégico USAC 2022. Este señala como elementos esenciales que profesores y estudiantes deben tener alto nivel científico, tecnológico, humanista y ética, para ser generadores de desarrollo eficiente e integrador de la investigación, docencia y extensión.

Los marcos generales establecen los principios para cada una de las políticas correspondientes a cada función básica de la Universidad. Una vez aprobadas las Políticas Generales, el Consejo de Planificación Universitaria, elaboró el Plan General de Desarrollo 2000, por mandato según Acuerdo de Rectoría 137-92 del 4 de febrero de 1992, el cual fue aprobado por CSU el 21 de julio de 1993 (Punto Séptimo del Acta No. 25-93). Este plan responde a lo estipulado en las Políticas Generales, con el objetivo de operativizarlas, pero su ejecución fue delegada a las unidades involucradas.

El Plan Estratégico USAC 2022 incorpora elementos planteados en la Reforma de 1986 y del Plan de Desarrollo 2000, en el cual se agregan objetivos que se desarrollan en 66 líneas estratégicas. El marco estratégico de este plan integra los marcos filosóficos, académico y de realidad nacional previamente aprobados por CSU y toma en cuenta los compromisos de los Acuerdos de Paz. Este plan sirve actualmente de base para la programación operativa anual, y se complementa con las siguientes políticas universitarias: Políticas Generales, de Ambiente, de Atención a la Población con Discapacidad y la de Transparencia.

En el año 2000 se creó el Sistema de Estudios de Postgrados, SEP, (Punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta 34-2000, de fecha 11 de octubre del Consejo Superior Universitario), con el mandato de organizar todo lo concerniente a este nivel de educación superior, según su reglamento debe contribuir a la formación de docentes e investigadores de alto nivel. Teniendo las maestrías en ciencias orientadas a fortalecer la capacidad de investigación científica y las maestrías en arte orientadas a fortalecer las capacidades de aplicación del conocimiento. Además, los Doctorados que se desarrollan haciendo énfasis en los aspectos técnico-metodológicos de investigación y técnico-científico de las ciencias y humanidades, caracterizándose por su producción científica y aplicación tecnológica.

Dada la relevancia de la investigación en los estudios de postgrado, en el Consejo Directivo del SEP participa el Director General de Investigación.

Actualmente está en proceso una nueva Reforma Universitaria que plantea cambios profundos en todos los ámbitos de la Universidad. El documento que contiene la metodología y bases del Proceso de Reforma establece que el mismo se justifica en la idea de generar una mejor universidad y promover el desarrollo institucional. Se considera que las Leyes y Reglamentos deben ser revisados y actualizados eventualmente. Se asegura que la Reforma es necesaria para lograr la formación de calidad con excelencia académica, articulada con la investigación y la extensión. Se habla ahora, como tema nuevo, la defensa de lo público y de la verdad científica (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015).

3. Marco Político Jurídico

3.1 Nacional

La Constitución Política de la República de Guatemala, cobra vigencia el 14 de enero de 1986. En ella se establece que la USAC, es una institución autónoma, con personalidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que emita. En el Artículo 82 se indica que la



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

USAC tiene el mandato de promover la investigación en todas las esferas del saber humano y la misión de contribuir a la solución de los problemas nacionales (USAC, 2009, p.1) y Artículo 84 establece que a la USAC le corresponde una asignación privativa no menor del 5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en el país, y asegurar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

*El “Plan Nacional de Desarrollo K’atún Nuestra Guatemala 2032¹”, publicado en julio de 2014, constituye el marco de las políticas públicas, entre ellas, la de **Ciencia y tecnología**, que declara que “Promover el bienestar de la gente requiere innovaciones y nuevos conocimientos”.*

El Plan Nacional de Desarrollo, se complementa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que la USAC debe tomar en cuenta puesto que son compromisos intergubernamentales que Guatemala tiene en la nueva Agenda Universal, especialmente al conocer los compromisos de la USAC en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) en cuanto a trabajar por el desarrollo nacional sostenible.

3.2 Sistema Nacional

De acuerdo a lo expresado en la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, la constitución establece en el artículo 80 que “El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional” (SENACYT, 2017).

En el mismo documento de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, se hace referencia que, en el año 1991, se promulgó la “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional”, Decreto 63-91 con el objetivo de estimular su generación, difusión, transferencia y utilización a través de un marco legal y específico que regule tales actividades. Luego, en el año 1994, se emite el Acuerdo Gubernativo 34-94 “Reglamento de la Ley de Promoción al Desarrollo Científico Tecnológico Nacional” con la finalidad que se aplique la ley promulgada en 1991.

3.3 Regional

El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) fue creado en 1948 con el objetivo de mejorar la calidad de la educación superior en Centroamérica, crear y transmitir conocimientos, integrar saberes, divulgar sus experiencias, y orientar sus acciones a lograr el bien común de nuestra región y participar en la solución de los problemas globales.

Conforme al Estatuto del CSUCA, la USAC en su calidad de universidad pública y autónoma de un país que pertenece al Sistema de Integración Centroamericano (SICA) es miembro fundador del CSUCA, y como tal debe actuar en función del desarrollo regional y formar el personal científico y tecnológico que ello demande. Además, debe apoyar los esfuerzos científicos y culturales conducentes a la integración latinoamericana, así como promover su participación en la internacionalización de la educación superior en sus funciones sustantivas, a través de las relaciones con las universidades y organismos de todos los países del mundo. El Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Postgrado (SIRCIP) es un órgano de la Confederación Centroamericana que fortalece, orienta, apoya, coordina, armoniza e integra la investigación y los estudios de postgrado, con enfoque regional en las universidades miembros del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

3.4 Universidad

En el Decreto Número 325 “Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala” Título I Preliminares en sus Artículos 1 al 5, la USAC debe promover y difundir la investigación y la cultura, así como contribuir a la unión y vinculación centroamericana. En el artículo 4 se establece que

¹Guatemala. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. **Plan Nacional de Desarrollo K’atun: nuestra Guatemala 2032**. Guatemala: Conadur/Segeplán, 2014



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

“Cuando lo estime conveniente, o sea requerida para ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales, sin perder por eso su carácter de centro autónomo de investigación y cultura”. Así mismo en el artículo 56 “La Universidad cooperará con el Estado a la conservación y enriquecimiento de museos, monumentos históricos y obras de arte, bibliotecas y demás centros que tengan relación con la investigación científica y artística, de los que podrá servirse para el desarrollo de sus actividades”.

El Estatuto de la USAC establece en el artículo 7, que “Como centro de Investigación le corresponde: a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas; b) Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico; y c) Resolver en materias de su competencia las consultas que se le formulen por los Organismos del Estado”. En el artículo 11, literal k) establece que le corresponde al CSU “Acordar honores y distinciones a las personas que se hayan significado por su labor cultural o de investigación científica;”.

Por otro lado, en el artículo 30, literal i) establece como deber de las Juntas Directivas de las Unidades Académicas “Promover el establecimiento de institutos de investigación, academias, asociaciones culturales, centros de divulgación...”, señalando en el Artículo 32 b, que a las unidades académicas les corresponde la investigación científica.

En el Capítulo III de este Estatuto se reconoce que los estudios de doctorado contemplan dentro de sus objetivos la formación de investigadores y docentes, y más adelante, en el artículo 69 establece que “La Universidad apoyará a aquellas personas que por su dedicación al estudio o a la investigación, debieran ser estimuladas, bien sea para que amplíen sus conocimientos en el país o bien para trasladarse al extranjero con el objeto de hacer estudios superiores.”

En el artículo 115 del Estatuto se garantiza un espacio para la divulgación de la investigación en la Revista de la USAC, órgano oficial de publicidad; así también en distintas revistas científicas con las que actualmente cuenta la Universidad

Tanto en el reglamento de la carrera universitaria del personal académico, como en el reglamento del personal académico fuera de carrera, se define al personal académico como el conjunto de profesionales que realizan docencia, investigación, extensión y administración académica.

En el Plan Estratégico USAC 2022, se reconoce como eje principal de la academia a la investigación y se fundamenta en el marco académico de la universidad, que establece los principios en que se fundamentan las políticas de investigación, docencia y extensión de acuerdo con la filosofía, fines y objetivos de la misma. A través de estas funciones crea, cultiva, transmite y difunde el conocimiento científico, tecnológico, histórico, social, humanístico y antropológico del saber.

En este Plan, para el fortalecimiento del Sistema de Investigación, establece que la DIGI es la responsable de:

- a) Actualizar los programas universitarios de investigación.*
- b) Realizar una propuesta para un estatuto de la carrera del investigador dentro de la USAC.*
- c) Gestionar la ampliación de los recursos destinados a la investigación en la USAC.*
- d) Asumir un papel protagónico ante el CONCYT.*

La función de la DIGI es establecer las bases para realizar investigación y apoyar con sus resultados al desarrollo universitario y nacional. En este sentido y para apoyar a la coordinación y ejecución de los proyectos, se crea el Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del Fondo de Investigación, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Octavo del Acta No. 39-92 del 18 de septiembre del año 1992.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Para normar y regular las actividades de cada uno de los entes de investigación, se cuenta con los reglamentos del SINUSAC aprobado por el CSU, punto 7º del Acta 44-93 del 24 de noviembre de 1993, y el reglamento interno del CONCIUSAC aprobado según el punto Cuarto del Acta 11-94 del 20 de junio de 1994; modificado en el Acta 13-2019 Punto Séptimo, Inciso 7. 3.

La Universidad ha suscrito convenios de cooperación nacional e internacional para aunar esfuerzos, armonizar las agendas de investigación y apoyar actividades conjuntas, para fortalecer las relaciones de beneficio mutuo, y con ellos elaborar propuestas de políticas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación de la educación superior a nivel nacional y regional.

4. Justificación

La diversidad de criterios para dirigir la investigación en las distintas instancias de la Universidad y del desarrollo mundial de las últimas décadas, hacen necesario contar con una política de investigación que responda a las necesidades y requerimientos de la universidad y del país. En este sentido, la DIGI presenta la propuesta de actualización y fortalecimiento de la Política de Investigación con la incorporación de nuevos planteamientos que orienten a la permanente articulación y coordinación de los entes de investigación universitaria y sus actividades, dirigidas a fomentar la creación de nuevo conocimiento, su divulgación y transferencia.

Además de contar con el incremento del presupuesto asignado a la investigación para el año 2020, es importante mantener un incremento constante anual del mismo, para cubrir el requerimiento de todas las áreas y tipos de investigación.

Aunado a lo antes mencionado, existen limitaciones administrativas que privilegian la ejecución de proyectos de corto plazo e impiden con restricciones de tipo burocrático y de auditoría la ejecución de proyectos a largo plazo (más de un año). Por lo que la presente política propone mejoramientos a la dirección y gestión de los recursos para la investigación en la universidad.

Tomando en consideración los elementos señalados, esta actualización de la política es el marco general que brinda las directrices, define estrategias y orienta los procesos para el desarrollo de la investigación universitaria, con la finalidad de que ésta se reestructure, para articular efectivamente las relaciones entre todas las unidades académicas, a fin de potenciar los resultados de la investigación universitaria, hacer un uso más racional de los recursos y empoderar a la DIGI como ente coordinador de la investigación. En concreto, debido al interés de actualizar la política de investigación, se plantea la necesidad de redefinir las acciones y estructura de funcionamiento de la investigación en la USAC, desarrollar estrategias para incentivarla, fortalecer su vinculación con la docencia y la extensión.

5. Análisis situacional

A lo largo de los 344 años desde su fundación, la USAC ha pasado por diversas etapas y situaciones referentes a la educación superior. En años relativamente recientes se crearon institutos y centros de investigación tales como, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo, el Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas IDEIPI, antes IDEI; el Centro de Investigaciones de Ingeniería, el Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala (CECEGUSAC), anteriormente Centro de Estudios Folklóricos CEFOL, los cuales realizaron diversos trabajos en su campo específico de conocimiento, haciendo gestiones independientes porque no había un ente que canalizara y gestionara los recursos para desarrollar estudios con carácter institucional a nivel de toda la universidad.

Sin embargo, es en 1970 que Rectoría toma la iniciativa instaurando el Programa Específico de Investigaciones, que impulsó un considerable número de investigaciones enfocadas a la



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

problemática económica, social, política y educativa nacional y a aspectos específicos en los temas agrarios, del petróleo, la historia nacional y la legislación universitaria.

Una década después, y dada la permanente necesidad de contar con un ente coordinador de la investigación, en 1981, el Rector impulsó la creación del SINUSAC, y creó la Dirección General de Investigación, DIGI. Posteriormente, por el Acuerdo de Rectoría No.1509-90, se conceptualizó el CONCIUSAC.

El Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación, financiados por medio del Fondo de Investigación se crea en el Punto Octavo, Acta No. 39-92 del 18 de septiembre de 1992 del Consejo Superior Universitario, con el objetivo principal de normar y regularizar los procedimientos que otorguen financiamiento para desarrollar investigación. Anualmente, se promueven diversas convocatorias de financiamiento de equipos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales con variedad de modalidades.

Según lo establecido en el Punto Séptimo del Acta No. 44-93 del CSU, para ejecutar las investigaciones, la DIGI se organiza en Programas Universitarios de Investigación (PUI). Estos programas surgen gradualmente constituyéndose en el órgano operativo del CONCIUSAC y ejecutan las estrategias por medio de las cuales la USAC contribuye a la solución de los problemas y necesidades de la nación. Inicialmente fueron creados por Acuerdos de Rectoría, y posteriormente, por decisión del CONCIUSAC.

Los PUI participaron en las diferentes unidades de investigación afines a la temática que abordan, y se constituyen en comisiones coordinadoras que apoyaron los procesos de evaluación y adjudicación de los proyectos de investigación. Estas comisiones definían las líneas prioritarias de investigación, con la finalidad de orientar a los investigadores en relación a temas y ejes temáticos. Estos programas constituyen potencialmente el medio a través del cual la Universidad se vincula con el sector externo, tanto público como privado por medio de los proyectos de investigación en ejecución, dando lugar a convenios de cooperación y cartas de entendimiento, lo que permite que los resultados de investigaciones sean utilizados para coadyuvar a la solución de problemas nacionales.

Los Programas Universitarios de Investigación PUI a la fecha son los siguientes:

- 1. Interdisciplinario en Salud PUIIS*
- 2. Recursos Naturales y Ambiente PUIRNA*
- 3. Educación PUIE*
- 4. Desarrollo Industrial PUIDI;*
- 5. Alimentación y Nutrición PRUNIAN;*
- 6. Historia de Guatemala PUIHG*
- 7. Asentamientos Humanos PUIAH*
- 8. Estudios de Género PUIEG*
- 9. Cultura, Pensamiento e Identidad de la Sociedad Guatemalteca PUI CPI*
- 10. Estudios para la Paz PUIEP*
- 11. Ciencias Básicas PUI CB*
- 12. Energía PUIEN*

Además, existen en la DIGI áreas de apoyo a los investigadores

- a) Asesoría Estadística para Investigación PAEPI*
- b) Ayuda Económica para Tesis PAET*
- c) Incentivos Económicos para Investigadores PIEPI*

Por aparte, otra actividad importante de estos programas es el proceso de evaluación de los proyectos de investigación. Este proceso se lleva a cabo a través de dos evaluaciones, una interna y



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

otra externa. La primera en el componente administrativo está a cargo de los coordinadores de los programas y la segunda en el componente técnico se ha realizado a través de la contratación de profesionales y expertos en temáticas específicas. Tanto los evaluadores internos como externos utilizan instrumentos de evaluación creados para el efecto, que son objeto de revisión permanentemente con la finalidad de actualizarlos e incorporar aspectos que ayuden a calificar con objetividad, imparcialidad y ética las propuestas de proyectos que concursan para financiamiento. Las áreas y líneas de investigación de cada PUI son priorizadas periódicamente por medio de la consulta a instituciones y organizaciones del sector público, privado y popular, con el fin de atender las necesidades del país e impulsar la vinculación con todos los sectores de la sociedad.

En la actualidad, el SINUSAC está integrado por 45 unidades de investigación distribuidas en todo el país.

La DIGI impulsa la formación y actualización del personal dedicado a investigación, en la formulación de propuestas, presentación y divulgación de resultados, publicación de artículos científicos. En 1990, se creó el programa de radio "Ciencia y Sociedad" para divulgar y socializar los resultados de investigación. Posteriormente en 1994 surge el Centro de Información y Documentación (CINDIGI) que cuenta con más de 1,400 informes de investigación, producto de las investigaciones financiadas por el Fondo de Investigación de la USAC. . En el año 2007 entró en funcionamiento la Biblioteca Virtual que pone al alcance de investigadores nacionales e internacionales los resultados generados por las investigaciones. En 2016, se crea la editorial e-DIGI cuya función es facilitar la difusión del conocimiento, la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de la investigación en la USAC, además proporciona enlaces externos de apoyo a la investigación. Con el propósito de fomentar la escritura científica, en el 2013 la DIGI estableció el Concurso anual de Ensayo Científico, convocando a docentes, investigadores y profesionales egresados de la USAC y le participa a las universidades del país.

Durante el segundo semestre del 2014, la DIGI creó las revistas Centroamericanas de Investigación y Postgrado "Ciencia, Tecnología y Salud.", "Ciencias Sociales y Humanidades", como un esfuerzo científico-editorial, al que se suma la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado del cual la DIGI forma parte de su Consejo Directivo. Ambas revistas son aceptadas como el órgano oficial de difusión de información científica de la DIGI, y posteriormente, como Revistas Centroamericanas de Investigación y Postgrado. En el 2015, inicia el Programa de Asesoría Estadística para Investigación, el Programa de Incentivos Económicos para Investigadores y el Fondo de Ayuda Económica para Tesis, cuya finalidad es apoyar y motivar a docentes, académicos, estudiantes de licenciatura, maestrías y doctorados para fortalecer el desarrollo y calidad de la investigación en Guatemala.

La DIGI creó y mantiene en ambiente web, el Registro Universitario de Investigadores (RUI). Estar inscrito en el RUI es condición para que los investigadores participen en las convocatorias y obtengan fondos destinados a desarrollar la investigación-, además para participar en el programa de incentivos económicos y otros beneficios, como la vinculación entre investigadores, así como dar a conocer los resultados de sus investigaciones y publicaciones.

En 2018, se implementó el sistema de información de investigación de la USAC, en ambiente web, administrado por DIGI.

6. Marco estratégico de la política

Artículo 1o. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Artículo 2o. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Artículo 4o. Cuando lo estime conveniente, o sea requerida para ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales, sin perder por eso su carácter de centro autónomo de investigación y cultura. En esta política se toman en cuenta los valores y principios del Marco Académico del Plan Estratégico USAC 2022: verdad, libertad, justicia, tolerancia, solidaridad y respeto; con los enfoques de multiculturalidad e interculturalidad, género, inclusión, ambiente y propiedad intelectual.

Las funciones de investigación en la Universidad son las estipuladas en el Artículo 7 de los Estatutos, los cuales están enumerados en el apartado de Marco Jurídico. Los elementos de la misión de los entes responsables de la investigación están incluidos en la misión y visión institucional, con elementos tomados de la propia Constitución de la República y dados a conocer en páginas anteriores del presente documento.

El otro elemento del marco estratégico está constituido por el escenario futurible que coincide con el del PEUSAC 2022, al cual se agregan algunos elementos esenciales como la creciente tendencia a la internacionalización de las universidades, a los requerimientos de certificación y acreditación de los programas y unidades de investigación, el auge de disciplinas como la robótica, nanotecnología, neurociencia, entre otras y los compromisos contraídos por el país en cuanto al Desarrollo Sostenible”.

En función del marco político jurídico, la justificación, el análisis situacional y el marco estratégico de la política, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la propuesta de la**

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

La Política de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un conjunto de objetivos, estrategias y acciones impulsadas por el Consejo Superior Universitario, con la finalidad de orientar el desarrollo de la investigación institucional en todas las áreas del conocimiento.

7.1 Lineamientos de la Política de Investigación

- a) Responder a la planificación estratégica de la USAC.
- b) Contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la academia, la cultura, la economía y a la solución de los problemas nacionales.
- c) Involucrar al sector docente, profesional, estudiantil y administrativo en los procesos de investigación, con el propósito de mejorar el aprovechamiento del capital intelectual y los recursos disponibles.
- d) Vincular a la DIGI con la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- e) Diseñar procedimientos técnicos, administrativos y financieros ágiles que permitan la ejecución de las investigaciones de manera pronta y oportuna.
- f) Proteger y aprovechar adecuadamente los resultados de la investigación, en el marco de la legislación nacional.
- g) Fortalecer la integración de la investigación, la docencia y la extensión.
- h) Priorizar el financiamiento de la investigación para el cumplimiento de los objetivos de esta política

7.2 Descripción de la política

Es el marco que sustenta el desarrollo de la Investigación de la USAC a través del fortalecimiento del SINUSAC y la DIGI. Esta Política contribuye a la vinculación de



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

la universidad y la sociedad, apoya al desarrollo de la investigación científica y la formación del recurso humano en las tres áreas del conocimiento: Salud, Social Humanística y Tecnológica. El emprendimiento, la innovación y la propiedad intelectual son los desafíos más cercanos.

El logro de los objetivos que propone esta política está guiado por principios y fines enmarcados en el interés genuino de visibilizar el compromiso que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser la única institución pública de educación superior, tiene con la población guatemalteca en especial aquella socialmente vulnerable.

7.2.1. Los Principios de la política.

Los principios en que se fundamenta la política son: ética, equidad, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y participación de todos los sectores con enfoque de inclusión social, multiculturalidad e interculturalidad, género y compromiso ambiental

7.2.2. Fines de la política

- a. Impulsar la investigación como elemento esencial del quehacer académico, apoyando la optimización de los procesos de investigación científica, innovación y emprendimiento, con el fin de facilitar la promoción por los medios a su alcance en todas las esferas del saber humano, y transferencia del conocimiento científico a la sociedad guatemalteca, que contribuya a resolver la problemática nacional, de acuerdo con la misión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Promover la generación de conocimiento e innovación sobre los temas prioritarios de la población guatemalteca en busca de contribuir al conocimiento, comprensión y solución de los problemas nacionales en aspectos ambientales, sociales, de salud y tecnológicos, particularmente los que afectan a las poblaciones más vulnerables.

7.3 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente política es toda la Universidad de San Carlos de Guatemala. Le corresponde a la DIGI coordinar la gestión, la administración de los fondos, así como velar por el cumplimiento de la ejecución de los proyectos y la divulgación de sus resultados.

7.4 Objetivos, estrategias y acciones.

Objetivo 1: Administrar y coordinar eficientemente la investigación en la USAC.

Estrategias:

1. Reestructurar la administración y coordinación de la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala

Acciones:

- a) Realizar el diagnóstico de la estructura actual de la investigación en la USAC.
- b) La DIGI se reestructura en tres áreas de conocimiento: Social Humanística, Científico Tecnológica y Salud, en la cual los programas se reorganizarán, promoviendo la gestión del conocimiento.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- c) El órgano que establece las directrices generales de la administración y la coordinación de la investigación es el Consejo de Investigación Universitario –CIU–
- d) Implementar una Red Universitaria de Investigación incluyendo todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- e) Reorganizarla estructura administrativa de las unidades que conforman el sistema de investigación de la USAC

Responsable: Consejo Superior Universitario (CSU), Directores Generales, DDO, y CGP.

Objetivo 2: Fortalecer la investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.

Estrategias:

1. Estructurar la investigación como elemento esencial del desarrollo académico desde la equidad e inclusión, de tal forma que sea investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.

Acciones:

- a) Crear la Red Universitaria de Investigación con enlace a todas las unidades académicas.
- b) Formación del recurso humano en temas de investigación con enfoque integrador.
- c) Dar prioridad a los proyectos de investigación que tengan carácter interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario
- d) Crear el programa integrador de investigaciones interdisciplinarias en la DIGI.

Responsable: Unidades Académicas, DIGI, DIGED, DIGEU, DDO y CGP

Objetivo 3: Contar con recurso humano con las capacidades para desarrollar investigación

Estrategias:

1. Promover la formación del recurso humano en investigación

Acciones:

- a) Incorporar la carrera de investigador al RECUPA
- b) Actualizar la normativa que regule la función de investigación del personal docente (independientemente al inciso a.).
- c) Fortalecer la función de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo establece el PEUSAC 2022 en el eje de investigación en las tres áreas de intervención: academia, liderazgo institucional y sistema de gobierno y administración.
- d) Establecer directrices para que las unidades académicas incorporen o fortalezcan la enseñanza y práctica de la investigación.
- e) Fortalecer científica y tecnológicamente la formación de docentes de la USAC en investigación.
- f) Incentivar la producción científica de investigadores en todas las unidades académicas.

Responsable: CSU, Unidades Académicas, DIGI, DIGED y DIGEU

Objetivo 4: Cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Estrategias:

1. Coordinar y orientar el desarrollo de la investigación de tal manera que la Universidad estudie permanentemente los problemas nacionales y proponga soluciones viables que permitan el desarrollo sostenible.

Acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a la solución de problemas y/o necesidades prioritarias de la sociedad guatemalteca. Por lo tanto, las propuestas de investigación deben tener por requisito contribuir a alcanzar las metas de las prioridades nacionales de desarrollo, las cuales a su vez están dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-. Como consecuencia, los resultados de las investigaciones deberán sustentar propuestas de iniciativas de ley, así como propuestas de políticas públicas que vayan encaminadas a la solución de las prioridades nacionales de desarrollo sostenible.
- b) Articular a la DIGI con la política de propiedad intelectual y política de emprendimiento como parte del proceso de generación de conocimiento y transferencia tecnológica.
- c) Desarrollar indicadores de impacto de la investigación que deberán ser considerados al evaluar la calidad de investigación financiada por la USAC a través del Fondo de Investigación ejecutado por la DIGI.
- d) Fortalecer la extensión universitaria para propiciar la transferencia de conocimiento y tecnología, que permitan lograr un impacto real y oportuno, sobre la sociedad y el desarrollo sostenible.
- e) Incentivar la elaboración de tesis interdisciplinaria de maestrandos y doctorandos que contribuyan de manera efectiva a la solución de problemas nacionales priorizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Responsable: CSU, Unidades Académicas, DIGI, DIGED, SEP e IPNUSAC.

Objetivo 5: Contribuir en asegurar la calidad ambiental, la biodiversidad y el desarrollo sostenible del país.

Estrategias:

1. Apoyar la investigación que tienda a la protección ambiental, manejo sostenible, conservación de los recursos naturales y fortalecimiento de la resiliencia.

Acciones

- a. Participar activamente en las redes de investigadores y científicos que aborden esta temática.
- b. Apoyar el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos en el CONADUR para responder a los acuerdos del Estado de Guatemala en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c. Incorporar la Política Ambiental en la toma de decisión de investigaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d. Fortalecer la investigación en temas relacionados con fenómenos naturales que impacten a las poblaciones vulnerables, aprovechando la participación de la USAC en CONRED y entes nacionales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

e. Fortalecer el apoyo al CECON

Responsable: CSU, DIGI y CEDESYD.

Objetivo 6: Visibilizar la producción científica que se realiza en la a USAC

Estrategias:

1. Institucionalizar la generación de indicadores de producción en investigación científica.

Acciones:

- Establecer a la DIGI como punto focal para la recolección de datos que permitan generar indicadores de producción científica.
- Desarrollar el programa de indicadores de investigación científica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Establecer el proceso para generar información uniforme, oportuna y verídica, de la investigación científica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Fortalecer la biblioteca virtual, los centros de documentación y las revistas centroamericana de investigación y postgrado de la DIGI, en función de esta política.
- Reestructurar el Registro Universitario de Investigadores
- Promover la divulgación y socialización de los resultados y productos derivados de la investigación científica realizada, manteniendo los principios de propiedad intelectual y derechos de autor conforme la legislación nacional en la materia.

Responsable: DIGI y SEP

Objetivo 7: Fortalecer la gestión de recursos para la investigación

Estrategias:

1. Desarrollar modalidades de gestión de recursos para investigaciones de corto, mediano y largo plazo.

Acciones:

- Buscar fuentes de financiamiento interno y externo para gestión de recursos que permitan realizar investigaciones científicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Fortalecer la vinculación de la DIGI con la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para la búsqueda de recursos de cooperación nacional e internacional que apoyen la investigación.
- Establecer mecanismos eficientes para el manejo de fondos externos que se dedicarán para investigación.

Responsable: CSU, Dirección General Financiera, Dirección Jurídica, DIGI, y CGCRI.

Objetivo 8: Propiciar la investigación para la universidad del futuro.

Estrategias:

- Siendo la Universidad de San Carlos de Guatemala, una Institución de 344 años, es necesario mantener un proceso de investigación para que, bajo el análisis de su acervo, su tradición histórica y sabiduría acumulada, le permita autoanalizarse y definir los retos que se demandan a la academia en el futuro, en la: a) orientación de la producción de conocimiento con impacto, b)



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

formación del recurso humano requerido por la tendencia mundial del desarrollo de los pueblos, c) la identificación de las distintas modalidades de extensión universitaria de gran impacto.

Acciones:

- a) Incentivar investigación que fundamenten la puesta en marcha de las reformas universitarias que sean necesarias para ir modificando el modelo de universidad a los nuevos contextos que se le van presentando a la sociedad guatemalteca.
- b) Incentivar investigación que fortalezca la mejora y modernización continua de la academia.
- c) Investigar las herramientas tecnológicas que amplíen la cobertura académica de la Universidad y faciliten el desarrollo del sistema, el método y los procesos académicos.

SEGUNDO: Trasladar la propuesta de Política de Investigación de la Universidad de San Carlos a la Dirección General de Investigación –DIGI- para que inicie la organización del Congreso de Investigación, en el cual se realizará el análisis del fondo y forma de la misma, así como la estructura definitiva de la investigación universitaria. TERCERO: Dejar sin efecto el Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 21-2020 de este Órgano de Dirección.

Glosario

1. Función de investigación

Actividad sistemática y creadora, tendiente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y/o evaluar las relaciones y la esencia de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten, fundamenten y planteen soluciones a la problemática del hombre y la sociedad,

2. Función de docencia

Toda actividad desarrollada en la USAC orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, a través de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.

3. Función de extensión

Actividad orientada a la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en la solución de los problemas y satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca. Incluye la vinculación social, la conservación y difusión de la cultura, la conservación del ambiente y la promoción de la salud física y mental, así como el desarrollo de la comunicación social.

4. Intervención académica

Integra la Investigación, Docencia y Extensión, constituye el fin primordial de la Universidad; comprende la formación universitaria en los niveles de pregrado, grado y postgrado, así como la generación y transmisión de conocimiento técnico, científico y humanístico a través de la prestación de servicios para el desarrollo social y económico del país.

5. Liderazgo institucional

Comprende la posición académico-política, propositiva, vinculante y socialmente comprometida, para contribuir a la solución de la problemática nacional, en concordancia



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

con su misión, su visión, sus leyes y reglamentos. Bajo este marco, se hará el análisis, evaluación y propuesta de leyes y políticas públicas.

6. Sistema de Gobierno y administración

Se refiere al sistema de gobierno universitario, sus relaciones internas y externas en el marco jurídico-institucional, así como la estructura organizativa, sistemas y procesos administrativos orientados a la generación y uso eficiente y eficaz de los recursos para promover el desarrollo institucional y social con tendencia sostenible.

Siglas

CGC	Coordinadora General de Cooperación	
CGP	Coordinadora General de Planificación	
CINDIGI	Centro de Información y Documentación	
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural	
CONCIUSAC	Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación	
CONCYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	
CSU	Consejo Superior Universitario	
CSUCA	Consejo Superior Universitario Centroamericano	
DIGED	Dirección General de Docencia	
DIGEU	Dirección General de Extensión Universitaria	
DIGI	Dirección General de Investigación	
IDEI	Instituto de Estudios interétnicos	
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible	
PAEPI	Programa de Asesoría Estadística para Investigación	
PAET	Programa de Ayuda Económica para tesis	
PIEPI	Programa de Incentivos Económicos para Investigadores	
PIRESC	Plan para la Integración Regional de la Educación Superior de Centroamérica y República Dominicana	
PRUNIAN	Programa Universitario de Investigación en Alimentación y Nutrición	
PUI	Programas Universitarios de Investigación	
PUIAH	Programa Universitario de Investigación en Asentamientos Humanos	
PUIB	Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad	
PUICB	Programa Universitario de Investigación en Ciencias Básicas	
PUIDI	Programa Universitario de Investigación en Desarrollo Industrial	
PUIE	Programa Universitario de Investigación en Educación	
PUIEN (antes PUIE)	Programa Universitario de Investigación en Energía	
PUIEP	Programa Universitario de Investigación en Estudios de Paz	
PUIHIS (antes PUIHG)	Programa Universitario de Investigación en Historia de Guatemala	
PUIIS	Programa Universitario de Investigación Interdisciplinaria en Salud	
PUIRNA	Programa Universitario de Investigación en Recursos Naturales y Ambiente	
RUI	Registro Universitario de Investigadores	
SENACYT	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	
SICA	Sistema de Integración Centroamericano	
SINUSAC	Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala	
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala	



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

6.5 **DICTAMEN DIGED; DICTAMEN DGF No. 069A-2020 de la Dirección General Financiera, DICTAMEN DAJ No. 126-2020 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados con la Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística, en modalidad virtual, en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la propuesta de la **Comisión que formuló el programa de la Licenciatura en Criminología y Criminalística**, en modalidad virtual.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Dictamen de la Dirección General de Docencia, relacionados con la Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística, en modalidad virtual, en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"DICTAMEN

*Teniendo a la vista y revisado la opinión técnica del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC-, de la División de Desarrollo Académico -DDA- y según las responsabilidades que le competen a la Dirección General de Docencia y teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Directivo de Centro Universitario del Sur Oriente – CUNSORORI- en donde informa del contenido en el punto **DECIMO TERCERO** del Acta No. 18-2020 en la que reconoce y acepta la responsabilidad de hacerse cargo de la implementación de la carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística en la modalidad virtual para que esta sea parte de la oferta académica del Centro Universitario de Sur Oriente- CUNSORORI- a partir del año 2021 y tomando en cuenta lo establecido por la Oficina de Desarrollo Curricular, quien en nota enviada a esta dirección el día 11 de septiembre de 2020 en donde entre otros aspectos de organización determinan que la carrera cumple con los requerimientos generales de la Guía para la elaboración de propuestas curriculares de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el desarrollo de la Carrera y apoya la autorización de esta para que sea implementada de forma virtual por el Centro Universitario del Sur Oriente con sede en Jalapa, instándolos a tomar en cuenta lo establecido en el inciso 6 del mencionado reglamento que literalmente dice: "...el proyecto será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia a efecto de establecer su impacto social y académico. De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto. En ambos casos se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos a fin de que ese alto organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo"*

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la opinión de la División de Desarrollo Académico –DDA-, misma que indica lo siguiente:

"Documentos que acompañan el expediente:

1. Nota OFICIO-JEFATURA DDA No. 211-2020, de fecha Guatemala 10 de septiembre de 2020, firmada por el Mgter. Juan Alberto Castañeda Juárez, Jefe de la División de Desarrollo académico en la que se solicita emitir opinión técnica curricular sobre la carrera Licenciatura en Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

2. *Copia del Acta No. 18-2020, Punto DÉCIMO TERCERO de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 07 de septiembre de de 2020 en el que se acuerda aprobar la carrera nueva de Licenciatura en Criminología y Criminalística en la modalidad virtual; firmada por el M.A. José Modesto Rustrían, Secretario del Consejo Directivo.*
3. *Propuesta curricular de la Licenciatura en Criminología y Criminalística, modalidad virtual del Centro Universitario de Sur Oriente.*

Después de revisar y analizar detenidamente la propuesta curricular de la carrera Licenciatura en Criminología y Criminalística, modalidad virtual, se constata que la misma:

1. *Está estructurada y cumple con los requerimientos generales de la Guía para la elaboración de propuestas curriculares de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Además del diagnóstico, se incluyen los diferentes apartados curriculares como perfil de ingreso y de egreso, ejes y áreas curriculares, plan de estudios, red curricular y modalidades de graduación. Asimismo, se verifica que la propuesta curricular incluye los contenidos mínimos de los cursos y asignaturas del plan de estudios, la asignación de créditos académicos, entre otros.*
3. *De manera complementaria, se establece que la propuesta curricular cuenta con el estudio financiero que enfatiza en el costo de la carrera al momento de ser autorizada como carrera nueva. Este aspecto es fundamental tomando en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el sentido de que, en los proyectos curriculares, se debe señalar la fuente de financiamiento. (PP.89)*
4. *La modalidad de estudio, tal como se evidencia desde el nombre de la carrera es la modalidad virtual, en factor relevante para la ampliación de las oportunidades de estudio para población aún no atendida por la educación superior. La modalidad de estudio combinará las estrategias y herramientas de la educación a distancia, la educación virtual y las actividades sincrónicas y asincrónicas. (pp. 73)*
5. *Al momento de su aprobación, se recomienda a la unidad académica encargada de su ejecución, Centro Universitario de Sur Oriente que en conjunto con la Dirección General de Docencia, tomar en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que literalmente señala "Evaluación del proyecto, el proyecto será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia (a) efecto de establecer su impacto social y académico . De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto. En ambos casos, se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos a fin de que ese Alto Organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo".*

En vista de lo señalado, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular como organismo técnico de la División de Desarrollo Académico, emite opinión favorable a la propuesta curricular de la carrera Licenciatura en Criminología y Criminalística, modalidad virtual, a ser ejecutada por el Centro Universitario de Sur Oriente y se recomienda continuar con los tramites subsiguientes.

Sin otro particular, "Id y enseñad a todos" Lic. Domingo Pérez Brito. Profesional de desarrollo curricular,

Departamento de Asesoría y Orientación Curricular."



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

La Dirección General Financiera presentan el **DICTAMEN DGF No. 069A-2020**, el cual copiado literal dice: -----

"DICTAMEN DGF No. 069A-2020, Guatemala, 17 de septiembre de 2020. Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, Universidad de San Carlos de Guatemala. Arquitecto Valladares Cerezo:

Se traslada para que sea sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, dictamen sobre la **Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística**, en modalidad virtual, en el Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI.

ANTECEDENTES

En Punto DÉCIMO TERCERO, del Acta No. 18-2020 de sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI- acordó aceptar y avalar el desarrollo de la Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística, estructurada para brindarse en modalidad virtual, para que sea parte de la oferta académica del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-.

CONSIDERACIONES

1. Presupuesto Régimen Ordinario

Se tiene contemplado que los gastos para el desarrollo de la Licenciatura se realizarán con recursos del presupuesto ordinario que serán asignados al Centro Universitario. Los ingresos y egresos se resumen así:

- Flujo de Caja proyectado para cinco años:

Ingresos y Egresos Proyectados	Cifras en Quetzales / Por Año					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
INGRESOS	60,600.00	115,500.00	170,693.00	225,896.00	281,655.00	854,344.00
Ingresos (matrícula)	60,600.00	115,500.00	170,693.00	225,896.00	281,655.00	854,344.00
EGRESOS	1,242,375.07	1,425,740.42	1,768,105.78	2,144,707.67	2,418,599.95	8,999,528.88
Egresos Régimen Ordinario	1,242,375.07	1,425,740.42	1,768,105.78	2,144,707.67	2,418,599.95	8,999,528.88
Diferencia a absorber por USAC	1,181,775.07	1,310,240.42	1,597,412.78	1,918,811.67	2,136,944.95	8,145,184.88

- Costo por estudiante:

Descripción	Años					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
Costos Q	1,242,375.07	1,425,740.42	1,768,105.78	2,144,707.67	2,418,599.95	8,999,528.88
Número Estudiantes	600	1200	1803	2406	3015	
Costo Q por Estudiante	2,070.63	1,188.12	980.65	891.40	802.19	5,932.98

2. Presupuesto Régimen Especial

Asimismo, se tiene previsto ingresos y egresos relativos al Curso Propedéutico previo al inicio de la licenciatura, así como para el mantenimiento del equipo del laboratorio, por los cuales se tiene contemplado efectuar un cobro, bajo la modalidad de programa autofinanciable.

A tal efecto, se presenta los ingresos y egresos proyectados; y se incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- *Flujo de Caja proyectado para cinco años:*

Ingresos y Egresos Proyectados	Cifras en Quetzales / Por Año					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
Ingresos	75,000.00	132,000.00	162,000.00	191,950.00	222,300.00	783,250.00
Curso Propedéutico	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	375,000.00
Mantenimiento Laboratorio	-	57,000.00	87,000.00	116,950.00	147,300.00	408,250.00
Egresos	33,106.09	90,606.09	130,506.09	160,456.09	190,806.09	605,480.45
Curso Propedéutico	33,106.09	33,606.09	43,506.09	43,506.09	43,506.09	197,230.45
Mantenimiento Laboratorio	-	57,000.00	87,000.00	116,950.00	147,300.00	408,250.00
Diferencia	41,893.91	41,393.91	31,493.91	31,493.91	31,493.91	177,769.55

- *Costo por estudiante:*

Descripción	Años					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
Costos Q	33,106.09	90,606.09	130,506.09	160,456.09	190,806.09	605,480.45
Número Estudiantes	600	1200	1803	2406	3015	
Costo Q por Estudiante	55.18	75.51	72.38	66.69	63.29	333.04

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa Autofinanciable para el Curso Propedéutico y Mantenimiento de Laboratorio para la Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística en modalidad virtual, para una cohorte cuya proyección inicial es de 600 estudiantes en el primer año, se requiere un presupuesto total en los primeros cinco años de un seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta quetzales con 45/100 (Q605,480.45), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes, de la manera siguiente:

- Para el curso propedéutico, con duración de un mes, se tiene contemplado un pago único de Q75.00 por estudiante, al inicio de cada cohorte.
- Para el mantenimiento de laboratorio se tiene previsto un pago anual único de Q50.00, por cada curso en el que se requiere uso de equipo de laboratorio, a partir del segundo año de la carrera.

DICTAMEN

Se tiene contemplado que los gastos para el desarrollo de la Licenciatura se realizarán con recursos del presupuesto ordinario que se asignará al Centro Universitario de Sur Oriente; por consiguiente, la Dirección General Financiera emite **Dictamen favorable** para el funcionamiento de la **Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente**, estructurada para brindarse en modalidad virtual.

Asimismo, se considera que la **cuota única propuesta de Q75.00** por estudiante para un curso propedéutico en el primer año de la carrera; y la **cuota única propuesta de Q50.00** por estudiante para mantenimiento de laboratorio, por cada curso en el que se requiere uso de equipo de laboratorio (cinco en total, según el pénsun de estudios), en la **Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente**, en modalidad virtual, permite la sostenibilidad como programas autofinanciables, como parte del funcionamiento de la carrera.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, el Consejo Superior Universitario puede aprobar la asignación presupuestaria requerida, con recursos del régimen ordinario, para el funcionamiento de la mencionada carrera. Asimismo, aprobar el cobro de las tarifas para el curso propedéutico y



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

para el mantenimiento del laboratorio, según lo indicado en el párrafo precedente. Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”. F. Lic. Juan Carlos Palencia Molina, **Director**”

La Dirección de Asuntos Jurídicos presenta el **DICTAMEN DAJ No. 126-2020 (01) Académicos** el cual copiado literal dice: -----

“ANTECEDENTES:

1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, -CUNSORORI-, Jalapa de esta Casa de Estudios Superiores, emitió el Punto Décimo Tercero del Acta 18-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020, en la que indicó lo siguiente: “...**ACUERDA: 1.** Por Unanimidad, Aceptar y Avalar el Desarrollo de la Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística, estructurada para brindarse en modalidad virtual, para que sea parte de la oferta académica del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-”
2. En nota del 11 de septiembre del 2020, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico, se pronunció respecto a la propuesta curricular de la carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística, modalidad virtual, en los siguientes términos: “1. Está estructurada y cumple con los requerimientos generales de la Guía para la elaboración de propuestas curriculares de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. [...] En vista de lo señalado, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular como organismo técnico de la División de Desarrollo Académico, emite opinión favorable a la propuesta curricular de la carrera Licenciatura en Criminología y Criminalística, modalidad virtual, a ser ejecutada por el Centro (sic) Universitario de Sur Oriente y se recomienda continuar con los tramites (sic) subsiguientes; por lo que la Dirección General de Docencia, en su dictamen sin fecha, indica que tiene a la vista la opinión técnica del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, de la División de Desarrollo Académico –DDA-; por lo que, “...emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el desarrollo de la Carrera y apoya la autorización de esta para que sea implementada de forma virtual por el Centro Universitario del Sur Oriente con sede en Jalapa, instándolos a tomar en cuenta lo establecido en el inciso 6 del mencionado reglamento que literalmente dice: “...el proyecto será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia a efecto de establecer el impacto social y académico. De igual manera la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto. En ambos casos se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos a fin de que ese alto organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo”.
3. La Dirección General Financiera, en su Dictamen DGF No. 069A-2020 del 17 de septiembre del 2020, en su parte conducente indicó lo siguiente: “...Se tiene contemplado que los gastos para el desarrollo de la Licenciatura se realizarán con recursos del presupuesto ordinario del Centro Universitario de Sur Oriente; por consiguiente, la Dirección General Financiera emite **Dictamen favorable** para el funcionamiento de la **Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente**, estructurado para brindarse en modalidad virtual. [...] se considera que la **cuota única propuesta de Q75.00** por estudiante para un curso propedéutico en el primer año de la carrera; y la **cuota única propuesta de Q100.00** por estudiante para mantenimiento de laboratorio, por cada curso en el que se requiere uso de equipo de laboratorio (cinco en total, según el pénsum de estudios), en la **Carrera de Licenciatura en Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente**, en modalidad virtual, permite la sostenibilidad como programas autofinanciables, como parte del funcionamiento de la carrera. [...] el Consejo Superior Universitario puede aprobar la asignación presupuestaria requerida, con recursos del régimen ordinario, para el



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

funcionamiento de la mencionada carrera, Asimismo, aprobar el cobro de las tarifas para el curso propedéutico y para el mantenimiento del laboratorio, según lo indicado en el párrafo precedente”

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución de la República de Guatemala, establece:**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

- **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;*
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos.”*

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;*
- b) ...*
- c) La orientación pedagógica de la Universidad;*
- d) Aprobar, improbar o modificar los currícula de estudios de las Unidades Académicas;*
- ...*
- q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios...”*

“Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada...”

“Artículo 127. ...Son también atribuciones del Consejo:

- a) Fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedras...”*

- **El Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (aprobado en Punto 8º, Inciso 8.1, Acta no. 13-2018 del 6 de junio del 2018) establece:**

“Artículo 1. Conceptos y Definiciones:..

- a) **Autorización:** Acto específico realizado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la aprobación de determinada carrera en una unidad académica **previo a cumplir con el procedimiento establecido.** (la negrilla no corresponde al texto original).*
- ...*
- f) **Carreras nuevas:** se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado [...] que cuentan con el acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determina y **que no existían previamente.** (la negrilla no corresponde al texto original).*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Artículo 2. *Ejecución de una carrera nueva de pregrado o grado. La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario.*

Artículo 3. Admisión de solicitudes. *Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC-, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico –DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia –DIGED-, elaborado de conformidad con la “Guía autorizada para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

No se admitirá solicitud alguna, en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

Artículo 4. Estudio Financiero. *El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:*

- a) *Fuente de financiamiento;*
- b) *Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;*
- c) *Número de promociones proyectadas;*
- d) *Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;*
- e) *Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;*
- f) *Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;*
- g) *Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;*
- h) *Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.*

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. *Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que le corresponde la carrera solicitada, y la opinión de la Dirección General de Docencia –DIGED- para mantener la calidad y excelencia universitaria.*

Artículo 12. Autorización. *Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento.*

- a) *Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico –DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.*
- b) *Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades.*
- c) *Las Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios deben solicitar la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que corresponde la carrera.*
- d) *[...]*
- e) *Opinión técnica favorable de DAOC.*
- f) *Aval de la Jefatura de DDA.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

- g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.
- h) Dictamen de la Dirección General Financiera.
- i) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- j) Autorización del Consejo Superior Universitario

Artículo 13. Acuerdo de autorización. El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva.”

- El Consejo Superior Universitario emitió el Punto Segundo, Inciso 2.5 del Acta No. 37-2018 del 29 de noviembre del 2018, en el que acordó: “QUINTO: Aquellas carreras que no cuentan con techo presupuestario, deberán iniciar actividades académicas a partir del 01 de febrero de cada año, y previo a asumir compromisos académicos/financieros deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General Financiera...OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios, que no cuenten con presupuesto.”

ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis del proyecto curricular venido en consulta, puede determinarse que la misma, tiene como objeto crear la **“Carrera de la Licenciatura en Criminología y Criminalística modalidad virtual”**, la cual se impartirá en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, Jalapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando al sistema punitivo a través de la profesionalización en esas áreas, proporcionando programas a nivel de grado en estas disciplinas que, promoverá la lucha por disminuir la criminalidad y la corrupción en la población guatemalteca; además, proporcionará una mejor estabilidad económica al proveer las herramientas en aquellos que deben aplicar los conocimientos en el sistema justicia, ampliando la oferta académica que permita el discernimiento en el estudio del delito y sus posibles reducciones.

De esa cuenta, es imperativo que desde la academia, se generen propuestas de investigación y acción para reducir el índice de criminalidad y de violencia social que se multiplican exponencialmente, y así llegar a una gobernanza que no depende de una administración estatal, sino de la acción conjunta con la sociedad. Como consecuencia, el aporte de las ciencias criminológicas vendrá a generar nuevas rutas de acción, tanto para el Estado como para la sociedad guatemalteca; y ello, se logrará con la preparación de los actores judiciales que convergen en el sistema guatemalteco que influirán en la aplicación del derecho penal en beneficio de la protección de la sociedad.

Aunado a ello, la modalidad de impartir dicha carrera en forma virtual, es un herramienta que facilitará el acceso a los estudios para la población en general, principalmente para los que investigan los hechos delincuenciales, así como los que imparten justicia en las Instituciones Estatales, de Seguridad y Centros operadores de justicia, ampliando la oferta laboral al ser requeridos también en materia forense, profesión independiente como consultor técnico en el proceso penal guatemalteco en las diversas Instituciones Gubernamentales, empresas de seguridad privada y sector académico. Para dar cumplimiento a la certeza jurídica en dicha modalidad, es necesario que se tomen todas las medidas de seguridad que deben aplicarse para garantizar la eficiencia y eficacia de los estudios impartidos, tomando en cuenta la Política de Educación a Distancia en entornos virtuales aprobada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 09-2019 de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2019.

Con la modalidad virtual para impartir la relacionada carrera, también se contribuirá a resolver el problema de la aglomeración de alumnos en las aulas y evitar el traslado a los diferentes Centros de Estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

En el aspecto legal, el diseño curricular relacionado cuenta con el aval del Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa -CUNSORORI-, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico –DDA-, aprobado por la Dirección General de Docencia –DIGED-; y, de la Dirección General Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y el diseño curricular que se presenta, cumple con dicho mandato.

De conformidad con las atribuciones que le confiere al Consejo Superior Universitario, lo establecido en el Artículo 11, literales a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de tener la dirección y la administración, así como de aprobar, improbar o modificar los currícula de estudios de las Unidades Académicas, permite que el diseño curricular de la referida Carrera, se traslade a ese Máximo Órgano de Dirección para su conocimiento.

En cuanto a los normativos que deben regir la carrera relacionada, estos no deben contrariar las normas universitarias, quedando bajo la responsabilidad de las Autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la administración y ejecución de la misma.

Se hace la observación que en todo el proyecto curricular, se le denomina: “Licenciatura en Criminología y Criminalística modalidad virtual”; siendo lo correcto “Carrera de Criminología y Criminalística, en el grado de Licenciatura”, lo que debe tomarse en cuenta para sus efectos consiguientes.

Esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

*El Diseño Curricular para la creación de la **Carrera de Criminología y Criminalística modo virtual, en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, Jalapa,** cumple con los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores; en virtud de tener como finalidad el logro del fortalecimiento en la enseñanza y aprendizaje, tomando en cuenta la necesidad educativa y la profesionalización en las áreas de la criminología y la criminalística que redundará en el beneficio del sector justicia y población en general y con ello, ofrecer a la población guatemalteca una respuesta eficiente y eficaz en este sentido.*

Con la modalidad virtual para impartir la relacionada carrera, también se contribuirá a resolver el problema de la aglomeración de alumnos en las aulas y evitar el traslado a los diferentes Centros de Estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite **dictamen favorable** en el aspecto legal; en virtud de contar con aval tanto del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, Jalapa; del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico –DDA- aprobado por la Dirección General de Docencia –DIGED-; y, por la Dirección General Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que, el expediente de mérito, puede trasladarse al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación de la **Carrera de Criminología y Criminalística modo virtual, en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, Jalapa,** así como también, la **cuota única propuesta de Q75.00** por estudiante para un curso propedéutico en el primer año de la carrera; y la **cuota única propuesta de Q100.00** por estudiante para mantenimiento de laboratorio*



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

por cada curso en el que se requiere para uso de equipo de laboratorio; en virtud que la carrera se estará desarrollando con el presupuesto ordinario asignado para el referido Centro Universitario y, por cumplir con la normativa universitaria, estando en concordancia con los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores; de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal a), c), d) y q); 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del referido Centro Universitario, deben observar la normativa universitaria, entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y encargarse de la administración y ejecución de la carrera que se aprueba.”

El Consejo Superior Universitario reconoce el apoyo de los Integrantes de la **Comisión que formuló el programa de la Licenciatura en Criminología y Criminalística**, siendo ellos: **Por el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-**: M.A. Hilda Gissela Ortíz Cruz, Profesora; M.Sc. María Carlota Ávila Arbizú, Profesora; M.A. Julio Romeo Castro Guzmán, Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. **Por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Lic. Gustavo Bonilla, Ex decano; Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Vocal I en sustitución del decano; Lic. José Amilcar Velásquez Zarate, Director del Área de Derecho Penal y Procesal Penal; Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Jefe del Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal; Licda. Valeska Ivonné Ruiz Echeverría, Supervisora Académica de Escuelas Departamentales de Derecho; Dra. María Elisa Sandoval Argueta, Profesora; Dr. Carlos Velásquez Rodríguez, Profesor, Lic. Luis Ramírez García, Investigador; Licda. Alma Dinora Solares Ramírez (Asesora Financiera; Lic. Luis Arturo García Socón, Tesorero. **Por la Administración Central de la USAC**: Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero; Mgr. Juan Alberto Castañeda Juárez, Jefe de la División de Desarrollo Académico -DDA-; M.Sc. Sonia Alejandra Recinos Fernández, Jefa de la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales DEDEV; M.Sc. Jaime Augusto Saravia Rodríguez, Consultor; Lic. Carlos Alberto Piñeiro Estrada, Profesional DEDEV; Lic. Domingo Pérez Brito, Profesional DAOC-DDA. Todos coordinados por el **Rector Murphy Olympo Paiz Recinos**.

En función del programa formulado, los dictámenes presentados por la Dirección General de Docencia, DIGED, la Dirección General Financiera, DGF y la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, literal a), c), d) y q); 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 12 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Carrera de Criminología y Criminalística modo virtual, en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, Jalapa. SEGUNDO: La carrera se estará desarrollando con el presupuesto ordinario asignado para el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, Jalapa. TERCERO: Aprobar la cuota única de Q75.00 por estudiante para un curso propedéutico en el primer año de la carrera; y la cuota única por estudiante de Q 50.00, para el mantenimiento de laboratorio en cada curso en el que se requiere el uso de equipo del laboratorio. CUARTO: Solicitar**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

al Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, coordine con la sección de orientación vocacional y el sistema de ubicación y nivelación, la correspondiente aplicación de las pruebas a efecto de poder implementar dicha carrera a partir del ciclo académico del 2021. **QUINTO:** Instruir a las Autoridades del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI-, Jalapa, encargarse de la administración y ejecución de la carrera que se aprueba, acorde a la observancia de la normativa universitaria, entre otros, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEXTO:** Reconocer el trabajo de la comisión que elaboró el programa académico, por lo que se le solicita a la administración central elabore un reconocimiento a los Integrantes de los Integrantes de la Comisión que formuló el programa de la Licenciatura en Criminología y Criminalística, del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y de la Administración Central encabezados por el Rector.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Reporte de casos positivos de COVID-19 del 8 al 21 de septiembre de 2020

Federico Nave

Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Tablero COVID-19
Resumen de casos positivos del 8 al 21 de septiembre de 2020

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
sep-8	894	3433	26.04	12
sep-9	683	3232	21.13	13
sep-10	701	3082	22.74	8
sep-11	644	2687	23.97	7
sep-12	259	1051	24.64	8



Consejo Superior Universitario

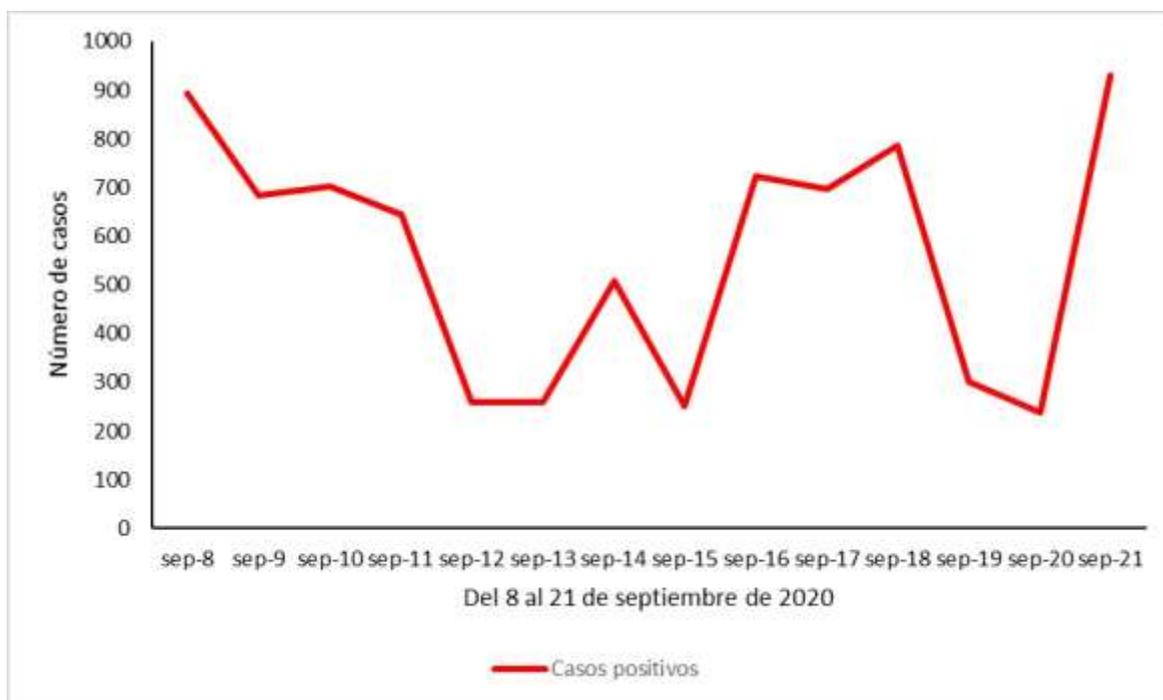
ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

sep-13	258	868	29.72	8
sep-14	507	2445	20.74	14
sep-15	250	719	34.77	10
sep-16	724	2845	25.45	8
sep-17	698	3170	22.02	5
sep-18	787	3113	25.28	4
sep-19	301	1326	22.70	6
sep-20	237	1330	17.82	3
sep-21	929	3941	23.57	3

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 7,872 casos, se hicieron 33,242, se tuvo una positividad de 23.68 %, y el total de fallecidos fue de 109.

Se mantiene el comportamiento cíclico de casos positivos, observándose un incremento de casos a partir del 15 de septiembre, llegándose el 21 de septiembre, a 929 casos, superándose la cifra con la que se inició este período de reporte.



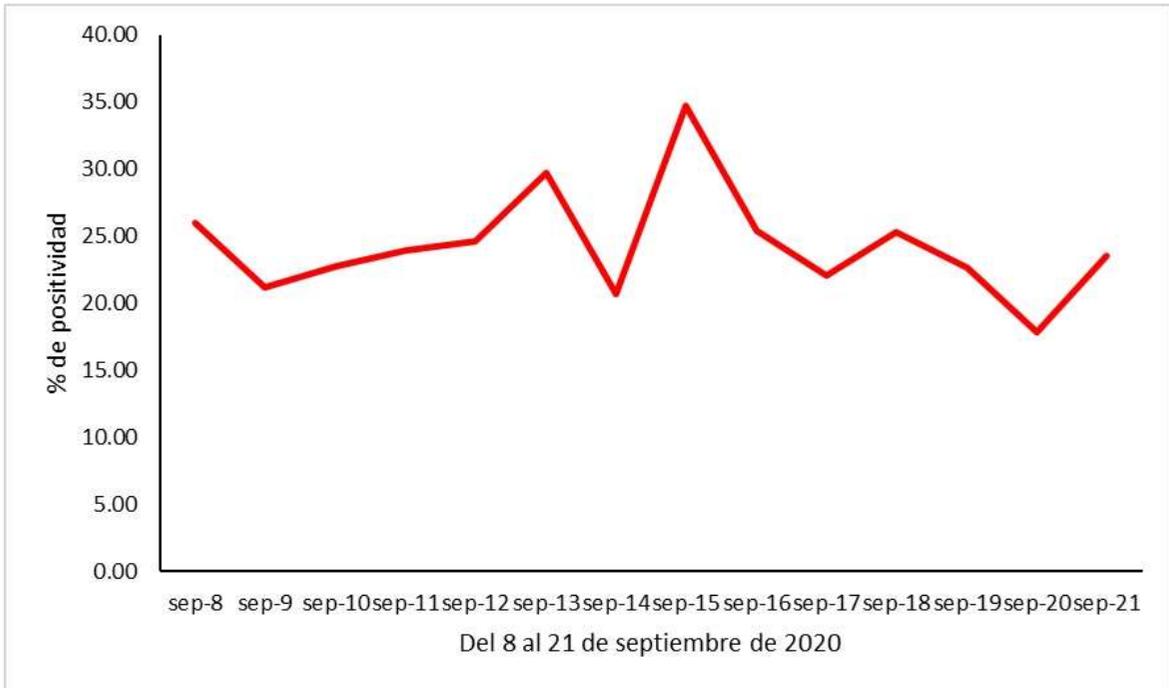
Los porcentajes de positividad fueron muy variables (entre 17.82 y 34.77 %), sin que se tengan más de tres días consecutivos en disminución.



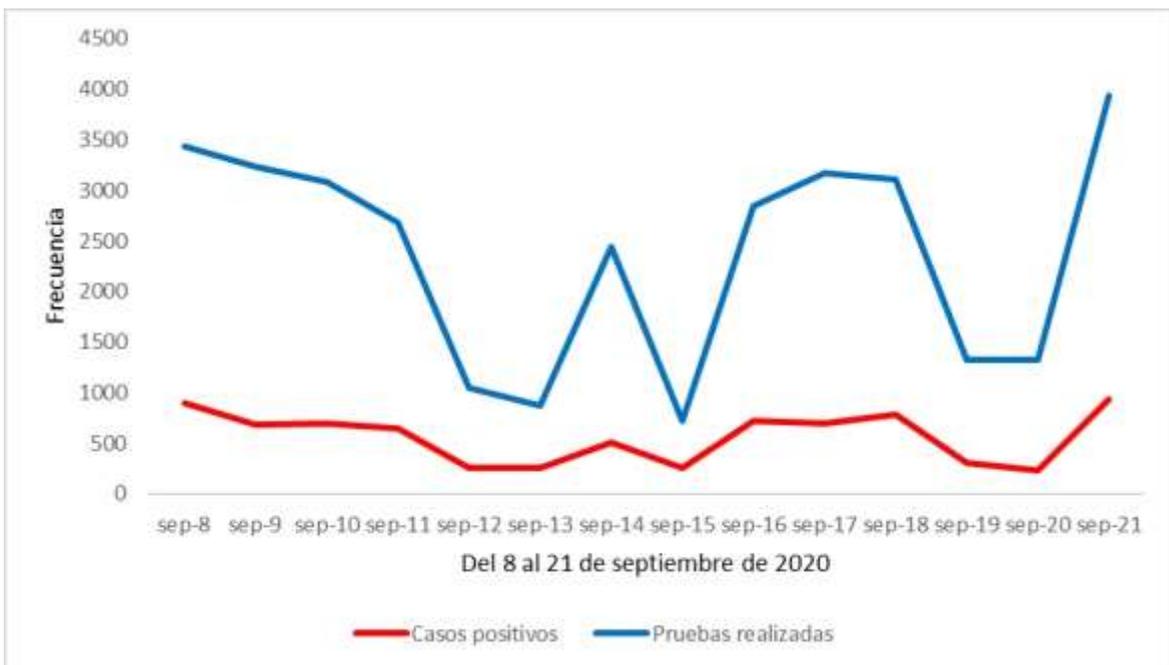
Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020



El número de tamizajes se mantiene por debajo de 4,000 pruebas al día, pero siempre irregular, notándose una disminución hasta aproximadamente el 15 de septiembre, fecha en la que aumentaron y sigue relacionado con el número de casos detectados, con un coeficiente de correlación de Spearman significativo de 0.91, (IC 95 % 0.87-0.94, $p < 0.001$), como se observa en la siguiente gráfica:



El comportamiento de los casos en lo que va desde el inicio de estos informes, muestra una disminución en el período del 9 al 20 de septiembre, pero con un notable incremento el día 21, que supera los casos diarios con una cifra alta, que no se había tenido desde el 27 de agosto. La curva de casos acumulados mantiene un crecimiento sostenido en los últimos 14 días, sin que se observen

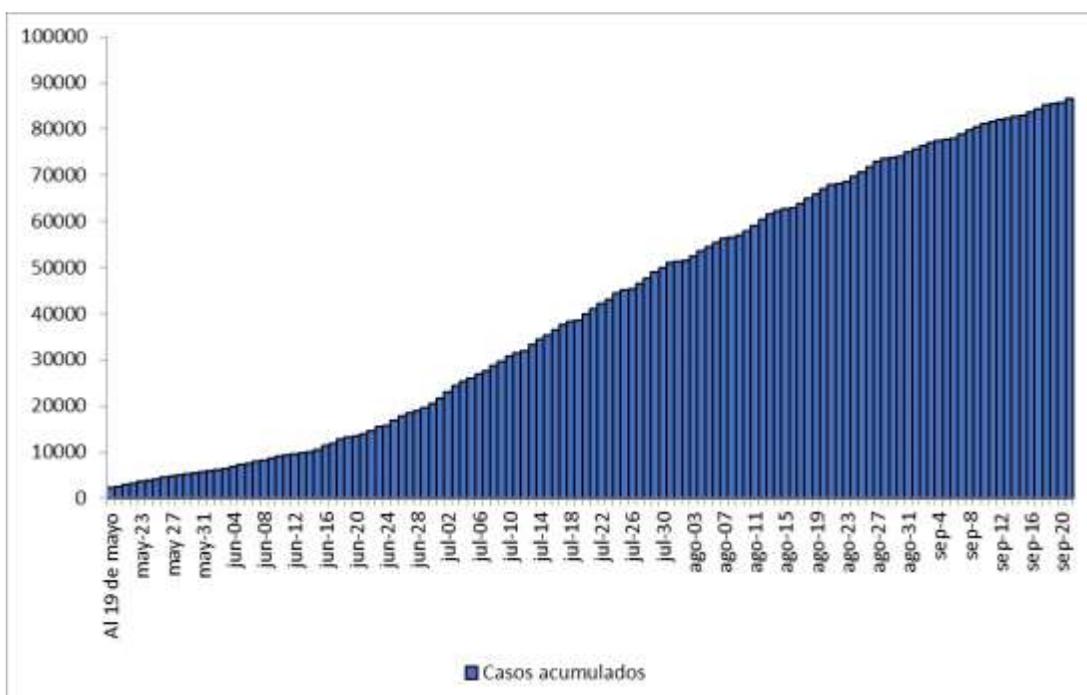
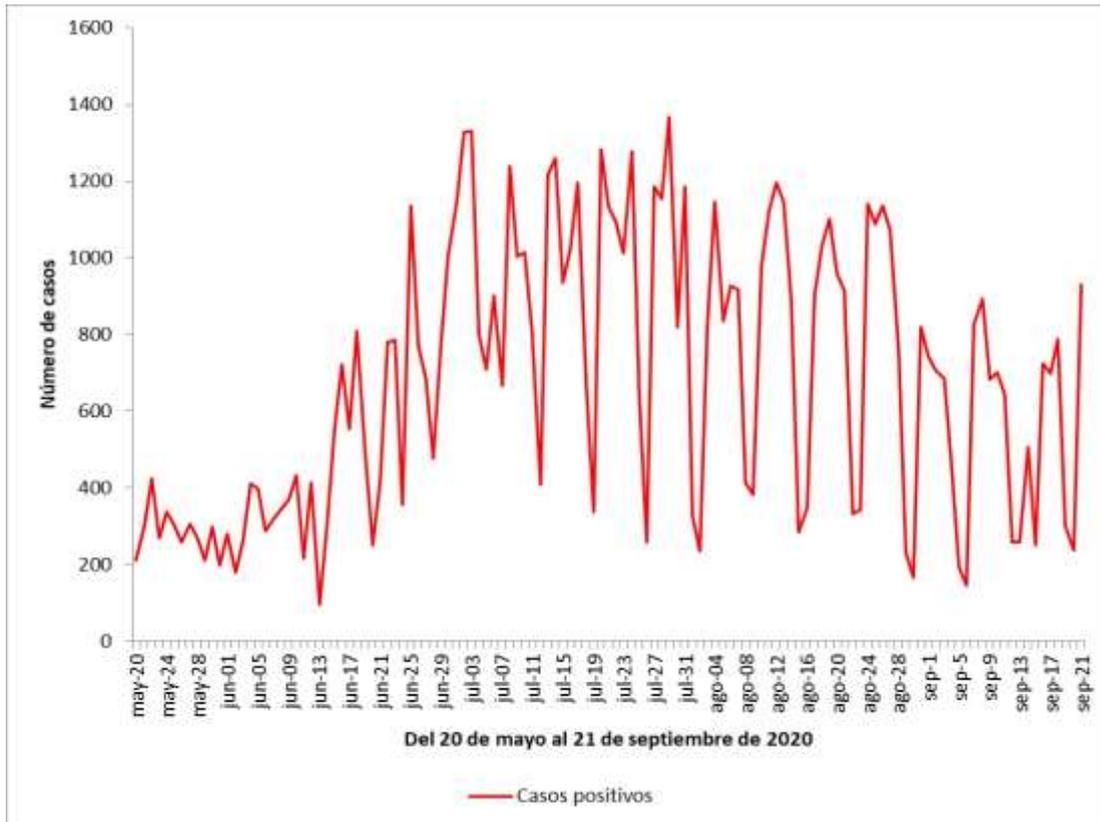


Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

mesetas, ya que durante este período el comportamiento fue lineal como al inicio de la pandemia ($r^2 = 0.99$). El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 86.623. Cabe hacer notar que las discrepancias en el reporte de casos en el Tablero COVID-19 el MSPAS se mantienen, es decir que los reportes de casos cambian constantemente en varios días.





Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Se presentan las tasas de casos semanales, casos y porcentaje de positividad diarios, con una tendencia a aumento de todos estos indicadores desde el 8 de septiembre.

Semana (reportes CSU)	Casos/semana	Casos/día	% Positividad/día
20-25 de mayo	1847	307.8	35.55
26 de mayo-1 de junio	1820	260.0	33.87
2-8 de junio	2203	314.7	38.60
9-15 de junio	2382	340.3	39.61
16-22 de junio	4024	574.9	38.83
23-29 de junio	4977	711.0	35.86
30 de junio-6 de julio	7215	1030.7	31.97
7-13 de julio	6354	907.7	35.30
14-20 de julio	6704	957.7	31.95
21-27 de julio	6600	942.9	32.83
28 de julio-3 de agosto	5913	844.7	30.36
4-10 de agosto	5601	800.1	34.12
11-17 de agosto	5853	836.1	33.79
18-24 de agosto	5823	831.9	29.08
25-31 de agosto	5274	753.4	23.45
1 -7 de septiembre	3753	536.1	21.99
8-14 de septiembre	3946	563.7	24.14
15-21 de septiembre	3926	560.9	24.52

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19 entre el 8 al 21 de septiembre, muestra un aumento de casos y del porcentaje de positividad, si bien cuantitativamente no es un incremento sustancial, rompe la tendencia a la disminución de casos y positividad que se traía desde el informe anterior.”

En función del estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y Dar por recibido el reporte estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	28



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

1. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

7.1.2 ASUNTOS INTERNOS.

7.1.2.1 Análisis del retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios, en seguimiento al punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 del Acta 33-2020 celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el análisis del retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios, en seguimiento al punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 del Acta 33-2020 celebrada por el Consejo Superior Universitario. -----

Tomando en consideración el reporte estadístico descrito en el punto 7.1.1.1 de la presente acta, presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y la recomendación de la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), basado en la información científica de la situación actual de la pandemia en Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 31 de octubre de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es "trabajo en casa" de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas. SEGUNDO: Reiterar lo acordado con anterioridad, en el sentido de que se consideran actividades esenciales presenciales, aquellas que sean fundamentales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma presencial para garantizar sus fines y objetivos y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia, apoyada por las personas que designe puedan ingresar a las instalaciones universitarias en un horario de 06:00 a 15:00 horas. Se incluyen como actividades esenciales presenciales las realizadas en: a) La Granja Experimental; b) el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal – LARRSA-; c) Bioterio d) Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; e) Servicios de mantenimiento de instalaciones y personal de servicio; f) Resguardo básico de biotopos; g) jardín botánico, el Centro Experimental Docente de Agronomía – CEDA- y las fincas Medio Monte, San Julián, Bulbuxya, Sabana Grande; h) Direcciones generales, direcciones, secretarías adjuntas o administrativas y tesorerías que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, compras, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros; i) Laboratorios de servicios o de investigación. j) Laboratorio Clínico Popular, LABOCLIP. k) Empresas que desarrollan servicios o trabajos para la Universidad, en**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

los cuales ya se han establecido los debidos protocolos. **TERCERO:** Solicitar a las Unidades Ejecutoras acepten la plena validez de la firma electrónica en procesos administrativos, con la finalidad de agilizar los trámites y evitar el contagio del virus del COVID 19, incluyendo la aceptación de las firmas electrónicas de las autoridades nominadoras en los contratos. **CUARTO:** Reiterar la solicitar al Centro de Desarrollo Seguro y Desastres, CEDECYD, de realizar una evaluación física en cada una de las instalaciones universitarias, sobre el cumplimiento en la adecuación de los espacios de trabajo, acorde a los lineamientos del Protocolo de Retorno a la Prespecialidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Solicitar a todas la Unidades trabajen sobre la aplicación del protocolo aprobado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1, del Acta 33-2020, celebrada por este Órgano de Dirección el 9 de septiembre de 2020, para su aplicación en el retorno de la primera fase en noviembre y estar preparados para el mes de enero 2021. **SEXTO:** La situación la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas, será evaluada por este Consejo Superior Universitario en la segunda sesión ordinaria del mes de octubre.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

1. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

7.2 **DICTAMEN DAJ No. 039-2020 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 039-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el cual copiado literalmente indica lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

“ANTECEDENTES:

- Consta en oficio del 26 de marzo del 2019, emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, la transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 9-2019 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería del 26 de marzo del 2019, en la que acordó: **“Aprobar el perfil del anteproyecto de la Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo, trasladando a Postgrado para continuar con el trámite correspondiente.”**
- Consta en el oficio CG-SEP 314-2020 del 15 de julio de 2020, que con el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 05-2020 de la sesión celebrada el 2 de abril del 2020 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se aprobó la Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo de la Facultad de Ingeniería.
- Punto Cuarto, Inciso 4.3, subinciso 4.3.1 del Acta No. 12-2020 de la Sesión ExtraOrdinaria, celebrada el 22 de marzo del 2020 por el Consejo Superior Universitario, en la que acordó: **“PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.1,100.00), mensuales, por cada estudiante, para el programa de Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo, presentado por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. [...]”**
- La Dirección General Financiera emitió dictamen contenido en el Oficio DGF No. 1119D-2020 del 17 de septiembre del 2020, en el que indicó: **“...no es necesario emitir dictamen financiero por no incurrir la universidad de erogaciones que comprometan su presupuesto ordinario o el del programa del régimen especial de la Facultad de Ingeniería.”**

CONSIDERACIONES LEGALES:

- La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difundir la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 87. ... La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales... No podrá dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.”

- La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

“Artículo 2. Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”

- El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

“Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

...



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Artículo 7. Como centro de Investigación le corresponde:

- a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas.

Artículo 8. Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad:

- c) Cultivar relaciones con Universidades, Asociaciones Científicas, Institutos, Laboratorios, Observatorios, Archivos, etc., tanto nacionales como extranjeras.

Artículo 9. También corresponde a la Universidad:

- c) Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes con las Universidades nacionales y extranjeras.”
- Las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

...

“9º. La Universidad no podrá suscribir convenios que impliquen compromisos financieros que no pueda cumplir en el futuro, o iniciar obras de carácter permanente que no pueda continuar en el futuro.”

- El Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, establece:

“Artículo 2º. Principios. En general cualquier instrumento suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras instituciones y/o entidades nacionales y extranjeras; se rigen por los principios del libre consentimiento, la buena fe y la obligatoriedad del cumplimiento de lo pactado, como valores universalmente reconocidos.

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

- e. Convenio Específico: Acuerdo o Contrato que puede o no derivarse de un Convenio Marco, suscrito entre una o varias Unidades Académicas de la USAC con instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales o extranjeras, para el logro de objetivos específicos de las partes contratantes.

Artículo 8º. Dictámenes. Los convenios marco y convenios específicos, previo a su aprobación y suscripción deben contar con la opinión calificada, en lo que a cada le compete según el caso, de las siguientes instancias:

...

e. Dirección General Financiera; cuando el convenio involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario.

Artículo 10º. Contribución a los fines de la Universidad. Los convenios, cartas de entendimiento u otro instrumento de cooperación que se gestione, deben contribuir al logro de los fines y lineamientos estratégicos de la

Universidad, orientados principalmente a elevar la excelencia académica en la investigación y la formación profesional.

Artículo 14. Autoridades competentes. Son autoridades competentes, para conocer autorizar y suscribir convenios, cartas de entendimiento, cartas de intención o acuerdos, las siguientes:

...

b. Convenios específicos que sí impliquen compromisos financieros:

- Consejo Superior Universitario, conoce y autoriza la suscripción del convenio.
- Rector, firma el Convenio como representante legal de la USAC.”



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

ANÁLISIS DEL CONVENIO:

De la lectura y análisis de la documentación venida en consulta a esta Dirección, se advierte lo siguiente: **a.** Que el “Proyecto de **“Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”** que ahora se gestiona, es consecuencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con el propósito de colaborar económicamente en la ejecución y desarrollo de la **Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo** de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, programa de postgrado que fue aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Sistema de Estudios de Postgrado y por el Consejo Superior Universitario, tal como se demuestra en el apartado de los antecedentes; **b.** Que el Convenio Específico que ahora se gestiona, no se deriva de Convenio Marco, tal como lo estipula el Artículo 3, literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; **c.** Que el Convenio Específico relacionado, cuenta con el aval de la Dirección General Financiera que indicó que de acuerdo a su contenido, la Universidad no incurre en erogaciones que comprometan su presupuesto ordinario o el del programa del régimen especial de la Facultad de Ingeniería, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º, literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.

El objeto del Convenio Específico, que ahora se gestiona, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, ya que el mismo, coadyuva a su cumplimiento, tal como lo indica la Cláusula Primera, que se describe a continuación: **“...tiene por objeto establecer una alianza estratégica y un marco de cooperación, dentro de los ámbitos de competencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ingeniería, Escuela de Estudios de Postgrado y SEGEPLAN con el fin de unir esfuerzos para contribuir al alcance del Programa de Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo, facilitar capacidad instalada en términos de infraestructura física y tecnológica para la implementación de procesos de formación y definir vínculos de apoyo en procesos de enseñanza-aprendizaje en materia de planificación del desarrollo”**; objeto que se amplía en la cláusula segunda en los compromisos de la Partes, principalmente en el numeral 2.2. en el que SEGEPLAN, se compromete en apoyar financieramente las actividades para el desarrollo de la Maestría relacionada, a través de transferencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo que es de beneficio para esta Casa de Estudios Superiores para el cumplimiento de los fines que, constitucionalmente tiene encomendados y, como consecuencia, para el desarrollo del país; ya que su fin es enaltecer el nivel académico de sus egresados; permitiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 82, primer párrafo, como también a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los Artículos 7, literal a); 8, literal c) y 9 literal c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (descritos en el apartado de las Consideraciones legales del presente Dictamen).

El objeto del Convenio Específico, no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta Casa de Estudios Superiores, incluyendo las Pautas de Contratación de la misma; así como tampoco lesiona su autonomía ni la soberanía nacional, siendo su contenido de beneficio para esta Casa de Estudios, lo que redundará en el desarrollo del país, en cuanto a enaltecer su nivel académico.

En la ejecución del Convenio Específico, debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- En todo intercambio de información debe observarse el contenido del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, principalmente en lo referente al resguardo de los datos



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

personales de las Partes o personas involucradas y, otros que se encuentren bajo resguardo de confidencialidad.

- *De conformidad con lo establecido en las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su pauta 9ª., descrita en el apartado de las “Consideraciones Legales”, la Universidad de San Carlos de Guatemala, no debe adquirir compromisos económicos que no pueda cumplir en el futuro, por tal razón, en la ejecución del presente Convenio Específico, deberá garantizarse el recurso económico para su desarrollo, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Académica su administración, ejecución y cumplimiento, siendo necesario obtener, en todo caso, el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, si fuera necesario.*
- *Si en la ejecución del Convenio Específico relacionado, existiere la creación de documentos, éstos deberán ser referenciados a su autor, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece: “Derecho de autor o inventos. Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventar; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.”; así como debe tomarse en cuenta lo establecido en los Artículos 7, Artículo 63, literal b) y 64, literal b) de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos; el primero, establece: “Los derechos sobre una obra creada en colaboración, corresponden a todos los coautores, pro indiviso salvo convenio en contrario o que se demuestre la titularidad de cada uno de ellos, en cuyo caso cada colaborador es titular de los derechos sobre la parte de que es autor. Para divulgar y modificar una obra creada en colaboración, se requiere del consentimiento de todos los autores: en defecto de acuerdo, resolverá el juez competente. Divulgada la obra, ningún coautor puede rehusar injustificadamente su consentimiento para su explotación, en la forma en que se divulgó...”, en los Artículos 2 y 3 del cuerpo normativo citado, se refieren a que, las obras protegidas por esa ley podrán ser comunicadas lícitamente, cuando se efectúen con fines exclusivamente didácticos y la reproducción de una obra por Biblioteca o archivos que no contengan fines lucrativos y que éstos sean reproducidos en forma parcial.*
*También debe observarse lo estipulado en el Artículo 19 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios, cartas de entendimiento o cualquier otro documento que se suscriba al amparo de este reglamento, **corresponderá en primer lugar a la Universidad** y en segundo lugar a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento de mérito correspondiente, salvo que en el propio instrumento se indique a quién y cómo corresponderá en virtud de lo pactado.” (el resaltado es nuestro).*
- *Cuando se trate de la emisión de títulos o requisitos debe observarse el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la normativa interna de la Facultad de Ingeniería y las normas universitarias.*
- *Al suscribir el Convenio Específico, debe consignarse la fecha correspondiente.*

DICTAMEN:

El instrumento de cooperación sometido a consideración de esta Dirección, en el aspecto legal, por encontrarse su objeto dentro de los fines encomendados Constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, y por no contravenir sus normas, su autonomía, ni la soberanía Nacional, y por ser de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, al coadyuvar a enaltecer el nivel



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

académico; se considera de vital importancia la suscripción del **“Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”**, siendo de beneficio porque dentro del Convenio Específico, SEGEPLAN, se compromete en apoyar financieramente el desarrollo de la **Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo** de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, con transferencias que coadyuvarán a la ejecución de la misma; en virtud que dicha Maestría, se encuentra aprobada y avalada por las Autoridades correspondientes, con los documentos de respaldo que se describieron en el apartado de los “Antecedentes”.

El Convenio Específico relacionado, cuenta con el aval de la Dirección General Financiera, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º, literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, quien determinó que la Universidad no incurre en erogaciones que comprometan su presupuesto ordinario o el del programa del régimen especial de la Facultad de Ingeniería, en virtud de ello, el Convenio Específico relacionado, no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta Casa de Estudios Superiores, incluyendo las Pautas de Contratación de la misma; así como tampoco lesiona su autonomía ni la soberanía nacional; por lo que, procede su traslado al Consejo Superior Universitario, quien puede aprobar el **“Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”**, y si así fuera autorizará al Señor Rector para la suscripción del mismo, tal como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 14 literal c, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Las Autoridades son responsables de la ejecución del Convenio Específico que ahora se gestiona y deben cumplir con lo establecido en las normas universitarias de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de cumplimiento a lo estipulado en la artículo 21 del mismo cuerpo legal, a fin de tener un control para establecer la vigencia y terminación de cada instrumento de cooperación, ya que el Convenio relacionado tiene una vigencia de cuatro (4) años.

De implicar algún compromiso financiero en la ejecución del Convenio Específico, debe obtenerse el dictamen de la Dirección General Financiera en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º, literal e, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. **“ID Y ENSEÑAD A TODOS” ff: Lcda. Denisse A. Godínez Jenner, Asesora de Asuntos Jurídicos; Vo. Bo. Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía Sub Directora, Vo. Bo. M.A.. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora ”**

En función del Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ingeniería y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	27
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

1. Se hace constar que el consejero Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede, y razona su voto con el siguiente argumento: "El punto no se ingresó a la agenda por el procedimiento correcto"

7.3

Avance del proyecto aprobado para la construcción del monumento "SITIO DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE SUFRIERON GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO". Aprobado en el punto 2.4. del Acta 16-2020, desarrollada el 22 de abril del 2020.

El Señor Rector solicitó conocer este punto en función que se quiere mandar hacer una primera intervención para ser inaugurada en conmemoración de la revolución de Octubre, en tal sentido le da la palabra al Señor Secretario y a los miembros de la Comisión nombrada en el numeral segundo del punto 2.4., del Acta 16-2020, para analizar el diseño final del monumento a las víctimas universitarias por el conflicto armado, quienes indican los siguiente: el proyecto originalmente presentado al CSU y que contaba con el aval de los familiares de las víctimas, no es posible realizarlo, ya que el Plan de Manejo del área central donde se incluye la Plaza de los Mártires, declarado como patrimonio moderno de Guatemala, no permite hacer ninguna construcción fija que cambie el paisaje urbano y edificios, aspecto que fue consultado con el Instituto de Antropología e Historia, IDAEH. En tal sentido se desarrollaron tres propuestas: 1. Colocar placas de latón entre las planchas de concreto, combinado con láminas de acero inoxidable móviles al rededor del tótem central. 2. Colocar placas fijas de acero inoxidable en el muro de piedra de la plaza, combinado con láminas de acero inoxidable móviles al rededor del tótem central. 3. Realizar un Paseo de los Mártires fuera de la plaza, en el caminamiento jardinizado que se encuentra entre la Plaza de los Mártires y los edificios T-2 de Arquitectura y T-3 de Ingeniería. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Consultados los representantes de los familiares de las víctimas, indicaron que su aspiración es que la memoria de las víctimas quede dentro de la plaza que lleva ese nombre, por lo tanto, aprueban la propuesta de las láminas de acero inoxidable, y que se consulte al IDAEH si permite fijarse. -----

Seguidamente el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, manifiesta: "que desde que tuve el primer contacto y participación con este proyecto de dignificación a la memoria de los mártires universitarios, expresé razones por las cuales debía desarrollarse con elementos fijos y que visualmente proyecten la dignificación a los mártires incluso con una escultura, que por el momento no puede llevarse a cabo por cuestión presupuestaria. -----

Con esa premisa, se solicitó la opinión al IDAEH y a raíz de la comunicación realizada, se definió que la alternativa era utilizar el caminamiento entre la Plaza de los Mártires y los edificios T-2 y T-3 ante la cual el IDAEH no presentó objeción; además, con relación a los elementos móviles, el IDAEH indicó que para autorizarlos, hay que indicar la frecuencia de su permanencia, ya que si fuera alta frecuencia, dicha institución presentará objeción. -----

Cuando se tuvo contacto con familiares de los mártires, ellos manifestaron que desde su punto de vista, presentaban la premisa de utilizar elementos fijos para dignificar la memoria de los mártires, para lo cual expresaron razones adicionales a las que se habían expuesto en la Comisión. -----

Por todo ello, mi orientación es que desarrollemos el proyecto en la opción de elementos fijos donde el IDAEH no presenta objeción, pues es la alternativa factible que visualizo para el proyecto y que la propuesta que lleve a cabo el CSU sea la aprobada por los familiares de las víctimas, que esté respaldada en un documento firmado, para dar la solidez requerida al proyecto. -----

El Arq. Edgar López, Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que efectivamente en la última reunión sostenida con representantes de los familiares de las víctimas, aprobaron la propuesta de las láminas de acero inoxidable, como estructuras móviles que solicitan se fijen, pero si eso no fuera posible, que se combine con las otras alternativas presentadas para dejar fijos los nombres. -----

La Inge. Mirna Herrera, representante de los Docentes de Agronomía, expresa que si se interviene en el caminamiento jardinizado ubicado entre la plaza de los mártires y los edificios T-2 y T-3, una de las áreas más agradables del campus, debe ser con plaquetas bajas para que no interrumpan la visual del entorno verde del lugar. -----

El Dr. Jorge Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, propone que se convoque a un concurso entre la comunidad universitaria para diseñar un monumento a los mártires universitarios, que se colocaría en el caminamiento jardinizado ubicado entre la plaza de los mártires y los edificios T-2 y T-3. -----

En función de lo expuesto y los comentarios realizados por los miembros de este órgano de Dirección, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO. Dar el aval para que la Administración Central continúe con la ejecución del monumento para mantener la memoria de las víctimas. SEGUNDO: Aprobar como una primera fase, la elaboración de las planchas de Acero Inoxidable móviles para inaugurarse**



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

el 20 de octubre del 2020, dentro del año del centenario de fundación de la AEU. **TERCERO:** Solicitar a la Comisión nombrada, siga desarrollando para el año 2021, una segunda fase, consultando al IDAEH sobre las alternativas siguientes: a) colocar plaquetas fijas con los nombres de los mártires en los muros perimetrales de la plaza o en el área de permeabilidad entre las planchas de concreto. b) Hacer un concurso a nivel universitario, para el diseño de un monumento a ser colocado en el área verde que divide los edificios de Arquitectura - Ingeniería con la Plaza de los Mártires. **CUARTO:** Hacer una tercera fase para los centros universitarios, construyendo monumentos con los nombres de los mártires universitarios del lugar.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	23

Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede, quien razona su voto de la siguiente manera: "Desde que tuve el primer contacto y participación con este proyecto de dignificación a la memoria de los mártires universitarios, expresé razones por las cuales debía desarrollarse con elementos fijos y que visualmente proyecten la dignificación a los mártires incluso con una escultura, que por el momento no puede llevarse a cabo por cuestión presupuestaria. Con esa premisa se solicitó la opinión al IDAEH y a raíz de la comunicación realizada, se definió que la alternativa era utilizar el caminamiento entre la Plaza de los Mártires y los edificios T-2 y T-3 ante la cual el IDAEH no presentaba objeción; además, con relación a los elementos móviles, el IDAEH indicó que para autorizarlos, hay que indicar la frecuencia de su permanencia, ya que si fuera alta frecuencia, dicha institución presentará objeción. Cuando se tuvo contacto con familiares de los mártires, ellos manifestaron que desde su punto de vista, presentaban la premisa de utilizar elementos fijos para dignificar la memoria de los mártires, para lo cual expresaron razones adicionales a las que se habían expuesto por la comisión

Por todo ello, mi orientación es que desarrollemos el proyecto en la opción de elementos fijos donde el IDAEH no presenta objeción, pues es la alternativa factible que visualizo para el proyecto y que la propuesta que lleve a cabo el CSU sea la aprobada por los familiares de las víctimas, que esté respaldada en un documento firmado, para dar la solidez requerida al proyecto."



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

Documentos se conocerán en la siguiente sesión.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

Documentos se conocerán en la siguiente sesión.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos se conocerán en la siguiente sesión.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos se conocerán en la siguiente sesión.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CRLOS DE
GUATEMALA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO SECRETARÍA GENERAL

INFORMES ACTA No. 37- de septiembre de 2020

1. Oficio Ref. ECC 1007-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 26-20, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 07 de septiembre de 2020 por la modalidad a distancia en la plataforma DUO, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción del Punto OCTAVO, inciso 8.1, subinciso 8.1.1, del Acta No. 30-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 12 de agosto de 2020, que se refiere a la Opinión DAJ No. 010-2020 (07); Ampliación de la Opinión DAJ No. 009-2020 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DAJ, con respecto al Reglamento de Elecciones de la USAC, relacionada con la solicitud de dispensa del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán.”**.....
2. Oficio Ref. ECC 1008-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 26-20, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 07 de septiembre de 2020 por la modalidad a distancia en la plataforma DUO, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.4, subinciso 4.4.8, del Acta No. 31-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de agosto de 2020, que se refiere a Prórroga para Liquidación de Gastos de 2019 con cargo al Presupuesto 2020”**.....

3. Oficio Ref. ECC 1009-2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 26-20, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 07 de septiembre de 2020 por la modalidad a distancia en la plataforma DUO, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, del subinciso 7,1,2, Numeral 7.1.2.1, de Acta No. 31-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de agosto de 2020, que se refiere a “”PROPUESTA DE LA COMISIÓN USAC DE PREVENCIÓN CONTRA EL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19); PARA EL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.””**.....
4. Oficio Ref. F.O.J.D. 723-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, por el que el Doctor Edwin Ernesto Millán Rojas, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; transcribe el Punto DÉCIMO SEGUNDO, inciso 12.1, subinciso 12.1.1, Subnumerales 12.1.1.1 y 12.1.1.2; de Acta No. 43-2020, de sesión extraordinaria permanente celebrada por dicha Junta Directiva, el día lunes 17 de agosto de 2020, mismo que se refiere a: **“Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, el cual ha sido firmado recientemente por los Decanos de ambas Instituciones de Educación Superior.”**.....
5. **COMUNICADO** de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 21 de septiembre de 2020. **“Informe sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**

Al Respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00), el señor Rector Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

**Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020**

Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, el Licenciado Alejandro Díaz, en Representación del Director General Financiero, Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:05) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:05) Dr. Guillermo Escobar López, (09:08) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:08) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (09:10) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:10) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (09:10) Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (09:10) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (09:13) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:15) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (09:18) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (09:20) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (09:25) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:30) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:40) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:40) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (09:45) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco (09:50) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (10:10) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (11:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz.
3. Que a las 09:45 se retira el señor Rector Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, por atender una cita en el Congreso de la República. Se queda presidiendo la sesión como Rector en Funciones, el Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. Que después del receso, continúa la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las (15:05) horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Víctor Hugo Mayen García, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
5. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:08) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (15:08) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:10) Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, (15:15) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (15:15) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (15:30) Dr. Mario Estuardo Llerena



Consejo Superior Universitario

ACTA 37-2020

Sesión Ordinaria
23 de septiembre de 2020

Quan, (16:00) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (16:10) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (16:55) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (17:20) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar. Dr. Carlos Estuardo Galvez Barrios.

6. Que estuvieron ausentes en la primera parte de la sesión: **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
7. Que se retira de la sesión a las (19:10) **Lic. Luis Antonio Suarez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, (19:10) **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades, (19:12) **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
8. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
9. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: **3.1, 6.5, 6.6, 7.1.2.1, 7.3.**
10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con veinticinco minutos (20:25), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**